

EVALUACIÓN DE LOS CONTENIDOS

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DE LOS PROGRAMAS SOCIALES
DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2021



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



CONSEJO PARA PREVENIR Y
ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COPRED

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Presidencia

Geraldina González de la Vega Hernández

Titulares

Armando Jesús Meneses Larios (Secretaría Técnica)

Alfonso García Castillo (Coordinación de Atención y Capacitación)

Pablo Álvarez Icaza Longoria (Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas)

René Uriega Ponce de León (Coordinación de Administración)

Comunicación social y diseño

Marcela Nochebuena Velázquez

Jazmín Morales Castelán

Erika Cosío

Este documento contó con la coordinación, revisión y aporte de insumos técnicos de:

María del Carmen López Mendoza (Subdirectora de Evaluación)

Laura Guadalupe Rosales Álvarez

Verónica Sammai Ramírez González

Contenido

Acrónimos.....	3
Introducción.....	4
I. Objetivos y alcances de la evaluación	7
II. Propuesta metodológica para el análisis de las Reglas de Operación de Programas sociales de la Ciudad de México	11
Actualización de la batería de indicadores de diseño	16
Matriz de indicadores actualizada	28
Selección de la muestra de 10 Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México.....	48
III. Observaciones generales a la muestra de ROP	50
IV. Hallazgos de la evaluación a Reglas de Operación de Programas Sociales.....	58
Comedores sociales de la Ciudad de México	58
Útiles y uniformes escolares gratuitos.....	67
Beca PILARES	74
Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México	81
Beca Leona Vicario de la Ciudad de México.....	90
“Ponte Pila” deporte comunitario	98
Programa de becas escolares de la Ciudad de México “Mi beca para empezar”	107
Seguro contra accidentes personales de escolares "Va Segur@"	114
Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS)	122
Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de vivienda en conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	130
V. Recomendaciones generales	138
VI. Conclusiones	142
Referencias	143
Glosario.....	146

Acrónimos

ABS	Ayudas de Beneficio Social
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
COPRED	Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
COVID-19	Enfermedad por coronavirus (del acrónimo en inglés “Coronavirus Disease”)
CURP	Clave Única de Registro Poblacional
EPADEQ A.C.	Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, AC.
EVALUA CDMX	Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México
GpR	Gestión para Resultados
IDS	Índice de Desarrollo Social
IPDyP	Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva
INETEL	Línea Telefónica del Instituto Nacional Electoral
LGBTTTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgéneros, Transexuales, Travestís e Intersexuales
LDSDF	Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
LEROPS 2021	Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021
LOCATEL	Servicio Público de Localización Telefónica
LPEDCM	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México
MMIP	Medición de la Pobreza y la Desigualdad en la Ciudad de México
M.N.	Moneda Nacional
NNA	Niñas, niños y adolescentes
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PAE	Programa de Apoyo Económico
PILARES	Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes
ROP	Reglas de Operación de Programas Sociales
SARS-Cov-2	Síndrome Respiratorio Agudo Severo por Coronavirus 2
UT	Unidades Territoriales
VSMD	Veces el Salario Mínimo Diario

Introducción

El enfoque de derechos humanos constituye un eje central para cualquier gobierno democrático que aspire a garantizar el bienestar y la gobernabilidad del conjunto social al que responde. Este eje está estrechamente vinculado a la garantía del derecho y principio de igualdad y no discriminación, condición indispensable para asegurar que todas las personas, sin ningún tipo de distinción o exclusión, accedan a las oportunidades, beneficios y recursos del desarrollo y al goce de todos los derechos consagrados en el marco normativo internacional, nacional y local de los derechos humanos.

En la legislación de la Ciudad de México se plasman las responsabilidades asignadas al Estado y que se traducen en el quehacer público de las instituciones que conforman el aparato de gobierno, en acciones, proyectos, programas y políticas orientadas a respetar, garantizar, proteger y promover los derechos para todas las personas, incluyendo la implementación de las medidas positivas y compensatorias que se requieran para generar condiciones de igualdad para los grupos y personas en situación de discriminación.

Al respecto, la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México* (LPECM)¹ señala en su artículo 2 que:

Es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables. Asimismo, estarán obligados a:

- I. Impulsar, promover, proteger, respetar y garantizar la eliminación de obstáculos que limiten a las personas el ejercicio del derecho humano a la igualdad y a la no discriminación y que impidan su pleno desarrollo, así como su efectiva participación en la vida civil, política, económica, cultural y social de la Ciudad de México; e
- II. Impulsar y fortalecer acciones para promover una cultura de igualdad, respeto, no violencia y no discriminación en contra de las personas, grupos y comunidades de atención prioritaria en la ciudad, promoviendo la realización plena de los derechos humanos.

De acuerdo con dicha Ley, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), tiene la encomienda de vigilar su cumplimiento y de ser el órgano coordinador de las acciones que se implementen en la capital del país para prevenir y eliminar la discriminación. Como se establece en el artículo 35 fracción III de la LPECM,² el Consejo tiene como parte de su objeto *coordinar, dar seguimiento y evaluar con enfoque de igualdad y no discriminación las acciones e implementación de medidas de los entes públicos en materia de prevención y eliminación de la discriminación*.

En este marco, dentro de las atribuciones del COPRED se encuentran (artículo 37, fracciones XXXIV, XXXV

¹ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (México: Congreso de la Ciudad de México, Última reforma 2020), artículo 2.
<http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68304/31/1/1>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

² Ibid., artículo 35, fracción III.

y XXXVI):³

Diseñar los indicadores para evaluar que las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México se realicen con perspectiva de no discriminación.

Evaluar que la adopción de políticas públicas y programas en la Administración Pública de la Ciudad de México contengan medidas para prevenir y eliminar la discriminación.

Dar seguimiento a medidas instrumentadas por los órganos de gobierno locales, para eliminar la discriminación.

En este sentido y a fin de dar seguimiento y evaluar la acción pública del gobierno local, se hace necesario contar con herramientas metodológicas que contribuyan al cumplimiento eficaz de las atribuciones encomendadas al COPRED.

Una de esas herramientas son los indicadores de diseño, los cuales permiten medir el grado en que las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México (AP) se realicen con perspectiva de no discriminación.

Es por ello que el objetivo del presente documento es mostrar los hallazgos derivados de la aplicación de la batería de indicadores de diseño actualizada, considerando los cambios legislativos y normativos que se han presentado en la Ciudad de México en años recientes derivados de la entrada en vigor de la Constitución local.

Por lo que, en el primer capítulo se presenta el objetivo general y los objetivos particulares de la evaluación, así como los alcances a partir de la revisión de las competencias conferidas al COPRED establecidas en la LPEDCM.

A partir del segundo capítulo, se encuentra la propuesta metodológica que se elaboró para cumplir con los objetivos de la investigación y, se expone *grosso modo* el enfoque de igualdad y no discriminación como punto de partida para la actualización y operacionalización de la batería de indicadores, a partir de un esquema que lo concreta en diferentes componentes, atributos y contenidos normativos, los cuales constituyeron la base para actualizar los indicadores para evaluar el diseño de las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México que fueron presentados en 2014.

El tercer apartado aborda una serie de observaciones generales que se desprenden de la revisión de la muestra de ROP. En otras palabras, son situaciones que se reiteran en el diseño de la mayoría de los programas sociales revisados. Se espera que, considerando dichas observaciones y con los ajustes pertinentes, se refuerce el enfoque de igualdad y no discriminación en las Reglas de Operación.

En el capítulo cuarto se presentan los hallazgos de la evaluación y las recomendaciones por indicador, de cada una de las Reglas de Operación que componen la muestra: 1. Comedores Sociales de la Ciudad de México; 2. Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos; 3. Beca PILARES; 4. Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México; 5. Beca Leona Vicario de la Ciudad de México; 6. Ponte Pila, Deporte Comunitario; 7. Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, Mi Beca para Empezar; 8. Programa Seguro Contra

³ Ibid., artículo 37, fracciones XXXIV, XXXV y XXXVI.

Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@"; 9. Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS) y 10. Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

En el apartado de recomendaciones, el quinto, se presentan sugerencias a nivel general y considerando que son puntos aplicables a todas las reglas de operación de la muestra y que se pueden extender a otros ejercicios de diseño.

Finalmente, el capítulo de conclusiones retoma las lecciones aprendidas del capítulo anterior para plantear las áreas de oportunidad que todavía quedan pendientes y los retos que se avecinan en miras del panorama COVID-19 en 2022, así como con la intervención de un nuevo actor en el campo de la política pública social de la Ciudad de México: el Instituto de Planeación Prospectiva y Democrática.

I. Objetivos y alcances de la evaluación

El objetivo de la evaluación es analizar el diseño de una muestra de 10 Reglas de Operación (ROP) de Programas Sociales vigentes en la Ciudad de México, a través de una batería de indicadores de diseño cualitativos. Lo anterior para identificar áreas de oportunidad y fortalezas en torno al grado de incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación y de los componentes de disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad, aceptabilidad.

Es relevante señalar que este ejercicio sólo se avoca al análisis de la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación, por ser parte de las atribuciones del COPRED. Otro tipo de ejercicio evaluativo, corresponderá al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

Objetivos particulares

1. Actualizar la batería de indicadores de diseño para valorar que los contenidos de las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México cuenten con elementos del derecho a la igualdad y a la no discriminación.
2. Aplicar una batería de indicadores cualitativos para contar con 10 matrices de evaluación de Reglas de Operación de Programas Sociales vigentes en la Ciudad de México correspondientes al año 2021.
3. Establecer recomendaciones generales y particulares con base en las matrices de evaluación desarrolladas.

Unidad de análisis

La unidad de análisis de la presente evaluación son las Reglas de operación de los programas sociales de la Ciudad de México, vigentes en 2021. Para este ejercicio se ha seleccionado una muestra de 10 programas sociales de acuerdo con la metodología presentada más adelante.

Es pertinente mencionar otros documentos que, si bien no son objeto de esta evaluación, resulta importante considerarlos en un futuro para complementar el contexto del diseño de los programas sociales y con esto abonar a la valoración de la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación:

- Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales. Se emiten anualmente y en 2021 tuvieron el siguiente objetivo:

El objetivo general de los presentes Lineamientos, aprobados por el Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA Ciudad de México), es establecer los criterios con base en los cuales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México deben diseñar las Reglas de Operación que regirán los programas sociales que ejecutarán en el año 2021, en cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDS), su Reglamento y en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; con el fin de transparentar y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los

recursos públicos; así como la no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de los apoyos, subsidios, servicios y ayudas a la población beneficiaria, a través de los programas sociales.⁴

La edición 2021 de los Lineamientos se publicaron el 9 de octubre de 2020 y fueron elaborados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA CDMX). Sin embargo, es relevante mencionar que debido a los cambios en la legislación local y con la entrada de la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México*, la atribución de diseñar y emitir los Lineamientos ahora le corresponde al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP).

- Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales. Es un documento elaborado por el EVALÚA CDMX y tiene el objetivo de:
 - Aportar los elementos conceptuales que permitan delimitar y precisar la naturaleza de los programas que constituyen el quehacer de la política social en la Ciudad de México, estableciendo las características básicas de los programas y acciones sociales que se ejecutan en el Gobierno de la Ciudad de México, que faciliten a las y los tomadores de decisiones la identificación adecuada de las políticas públicas en materia de desarrollo social.
 - Con lo anterior se pretende avanzar en la precisión conceptual y sustantiva de la distinta naturaleza, función y justificación de los programas y las acciones sociales que constituyen la esencia de la política social del gobierno de la Ciudad de México. Sin duda la definición conceptual de los programas y las acciones sociales es un aspecto que contribuye a normar la política social en sus dimensiones coyunturales y estructurales de una manera consistente con la transparencia y rendición de cuentas que caracterizan a un gobierno regido por las mejores prácticas institucionales.⁵
- Evaluaciones externas. La evaluación externa de la política social y los programas sociales de la Ciudad de México es la que realiza de manera exclusiva e independiente el EVALÚA CDMX, ya sea por cuenta propia o a través de terceros. Anualmente, se emite un Programa Anual de Evaluaciones Externas (PAEE), en donde se señalan las evaluaciones para el ejercicio en curso. Para 2021, el PAEE estableció lo siguiente:⁶
 1. Evaluación de las Políticas Públicas de Vivienda de la Ciudad de México.
 2. Evaluación de las Políticas Públicas de Educación en la Ciudad de México.
 3. Evaluación de las Políticas Públicas de Empleo en la Ciudad de México.

⁴ Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021 (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020). <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluacion/LRO%202021_081020.pdf> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

⁵ Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2017). <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Archivos/GOCDMX%20NO.%2065%20MARCO%20%20CONCEPTUAL_2017.pdf> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

⁶ Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021 (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2021). <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/pevalext/PAEE%202021_GO.pdf> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

- Evaluaciones internas. Se realizan con base en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el EVALÚA CDMX, y los resultados se entregan en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal. Es responsabilidad de la unidad técnico-operativa llevar a cabo la evaluación interna del programa social.
- Padrones de beneficiarios. Se refieren a la relación oficial de las personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por los programas de Desarrollo Social, cuyo perfil socioeconómico se establece en la normatividad correspondiente.⁷
- Registro de quejas o denuncias. Este insumo se genera de forma interna y puede expresarse en informes trimestrales con el número de quejas, inconformidades y denuncias que se atendieron, así como sus resultados.⁸
- Encuestas de satisfacción de las personas beneficiarias. Estos instrumentos coadyuvan a las evaluaciones internas para incluir la percepción por parte las personas beneficiarias, a fin de contar con más información sobre si se han cubierto o no las necesidades que motivaron la intervención del gobierno. Las preguntas pueden girar en la calidad de los servicios, la percepción en la transparencia del programa, la opinión sobre los requisitos de acceso y permanencia, la atención del personal que opera la política pública, entre otras cuestiones.

Alcances

Con base en lo mencionado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), la evaluación de política social implementada por el Gobierno de la Ciudad de México entró en un proceso de recomposición al llegar las nuevas administraciones, tanto federal como local, en diciembre de 2018. A la actual administración le interesaba ahondar en el debate entre la universalidad y la focalización de la política social, con la intención general de erradicar el clientelismo y el asistencialismo de los programas sociales y consolidar un enfoque de Derechos Humanos como instrumento fundamental para la construcción de un estado de bienestar que reduzca las desigualdades en la población capitalina.⁹ De acuerdo con la Evaluación estratégica realizada por el EVALÚA, entre 2018 y 2019, el Gobierno de la Ciudad de México apuesta por programas sociales de diseño universal o cuasi universal de transferencias monetarias directas a la población y decide cancelar programas focalizados que, con base en los hallazgos de dicho Consejo, tenían coberturas y alcances limitados, así como diseños que respondían a lógicas asistencialistas.

Adicionalmente, la administración actual redujo significativamente el número de programas sociales. Mientras en 2018 había 67 programas registrados, en 2020 sólo existían 42 programas; no obstante, el presupuesto total dedicado al rubro fue mayor. Con estas acciones, se buscó reducir la dispersión

⁷ Óp. Cit., (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2017).

⁸ “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México” (México: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, 2021). <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/org_desc/dif/2dif_rop_becaleonavicario2021_2801.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

⁹ Evaluación estratégica de la política social de la Ciudad de México 2018 – 2020 (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020). <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/EVALUA/2018-2020/evaluacion-estrategica-de-la-politica-social-de-la-ciudad-de-mexico-15-de-agosto-2020.pdf>> (consultado el 7 de diciembre de 2021).

presupuestaria y alcanzar una mayor eficiencia del gasto y la construcción de programas de mayor alcance, con coberturas y apoyos más significativos.

Considerando los cambios descritos, la presente evaluación de la muestra de 10 reglas de operación, busca abonar al objetivo de consolidar el enfoque de Derechos Humanos, particularmente en el rubro de igualdad y no discriminación.

En este punto, es relevante retomar la normatividad señalada anteriormente, donde se menciona que el COPRED tiene la atribución de diseñar indicadores y evaluar en qué medida las políticas públicas incluyen estrategias para prevenir y eliminar la discriminación. Por lo tanto, para el presente documento se establece que:

- La evaluación compete a valorar si la muestra de reglas de operación de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, vigentes para 2021, cuentan con un enfoque de igualdad y no discriminación, con base en la batería de indicadores de diseño que se describe en el apartado metodológico.

En este sentido, es importante resaltar que es atribución del EVALÚA la evaluación externa de los programas y de la política social de la Administración Pública de la Ciudad de México. Los ejercicios de evaluación que realiza el Consejo de Evaluación, permiten conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.¹⁰

- La evaluación sólo se avoca a la etapa de diseño, siendo la unidad de análisis la regla de operación.¹¹ Los procesos, la implementación de cada programa o los resultados o efectos que estos tengan, escapan a este ejercicio evaluativo.

Valorar si el enfoque de igualdad y no discriminación se plasma desde el diseño del programa es fundamental porque en esta etapa se define el problema público a atender, a partir de un diagnóstico. A partir de ello, se buscará tener una coherencia en la elección de la estrategia a implementar para afrontar la problemática, definición de objetivos generales y específicos, lineamientos, requisitos y reglamentación para el mejoramiento en la etapa de diseño el programa.

Por lo tanto, identificar áreas de oportunidad y fortalezas en las reglas de operación, contribuirá a realizar las modificaciones necesarias para incluir el enfoque de igualdad y no discriminación desde las primeras etapas y de esta forma el resto se desarrolle considerando las diferencias de los grupos de atención prioritaria y previniendo actos discriminatorios.

¹⁰ Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México “Acerca de”, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/entidad/acerca-de> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

¹¹ Existen distintos tipos de evaluación que pueden abarcar distintas etapas en el ciclo de la política pública, como puede ser la de diseño, resultados, impactos, procesos, estratégica, de desempeño, entre otras. El presente ejercicio sólo se enfoca en la etapa de diseño.

II. Propuesta metodológica para el análisis de las Reglas de Operación de Programas sociales de la Ciudad de México

En el presente apartado, se retoma el documento entregado por Estudios y estrategias para el desarrollo y la equidad, A. C. (EPADEQ) en 2014, derivado del convenio de colaboración celebrado con el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.¹² En dicho documento, se desarrolló una metodología y una batería de indicadores para valorar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en el diseño de los programas y políticas públicas elaborados por el Gobierno de la Ciudad de México.

Considerando los ejercicios de evaluación de 2016 a la fecha, desarrollados por el COPRED, para valorar la incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación, así como los diversos e importantes cambios en la legislación local derivados de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México que tuvieron impactos escalonados pero sustantivos a nivel normativo y programático en la Administración Pública, se hizo necesaria una revisión y actualización del sustento metodológico y por tanto, de la batería de indicadores de diseño a aplicar al presente ejercicio evaluativo.

2.1 Planteamiento metodológico

La metodología para el diseño de Reglas de Operación (ROP) con perspectiva de igualdad y no discriminación, tiene sus antecedentes en las evaluaciones de diseño realizadas a diversas muestras de programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020), las cuales retomaron la batería de indicadores inicial, es decir, el planteamiento elaborado en 2014.

La metodología que se presenta a continuación, pretende abonar a la incorporación de la perspectiva de igualdad y no discriminación en el diseño de las ROP de programas sociales, con el fin de atender las situaciones de desigualdad y discriminación que viven ciertos grupos de población, a causa de su origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra situación.

La incorporación del enfoque busca promover la garantía de los derechos humanos de los grupos prioritarios y que puedan acceder en condiciones de igualdad a estos, a través de la política social implementada por el Gobierno de la Ciudad de México, considerando las desventajas que viven ciertos sectores e implementa medidas para dar solución a un problema público identificado.

¹² Metodología de seguimiento y evaluación del derecho a la igualdad y a la no discriminación en la CDMX (México: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, 2015).
<<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/f7b/ccc/591f7bccfed8218112530.pdf>>
(Consultado el 7 de diciembre de 2021).

2.2 Objetivo de la metodología

El objetivo de la metodología es establecer una guía analítica que permita determinar si las Reglas de Operación incorporan la perspectiva de igualdad y no discriminación; y de ser así, en qué aspectos y grado lo ha hecho, poniendo énfasis especial en la inclusión de grupos de atención prioritaria, así como en la protección y garantía del pleno ejercicio de los derechos humanos de todas las personas.

Lo anterior obedece a una meta estratégica del Consejo, consistente en identificar la implementación de la perspectiva en el acceso a los bienes y servicios que se desprenden de los programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, en términos de la visibilización de cargas o desventajas históricas que pueden agregar obstáculos a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

2.3 Enfoque de no discriminación

El Derecho a la Igualdad y a la No discriminación, encuentra su sustento en el artículo 1º, párrafo 5º, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.¹³

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

así también en el artículo 4º, apartado C, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*:¹⁴

C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (México: H. Congreso de la Unión, Última reforma 2021). < http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

¹⁴ Constitución Política de la Ciudad de México (México: Congreso de la Ciudad de México, última reforma 2021). < http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69407/69/1/0> (Consultado el 7 de diciembre de 2021).

y en los contenidos de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*. Particularmente, el artículo 5° señala la prohibición de conductas discriminatorias:¹⁵

Artículo 5.- Se prohíbe toda forma de discriminación formal o de facto, entendiendo por ésta a aquella conducta injustificada que tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y/o comunidades, motivada por su origen étnico, nacional, lengua, género, identidad de género, expresión de rol de género, preferencia sexual u orientación sexual, características sexuales, edad, discapacidades, condición jurídica, social o económica, apariencia física, tono de piel, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica o cualquier otra, características genéticas, embarazo, religión, condición migratoria, de refugio, repatriación, apátrida o desplazamiento interno, solicitantes de asilo, otras personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana; opiniones, identidad o afiliación política, estado civil, trabajo ejercido, por tener tatuajes, perforaciones corporales u otra alteración física, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, libre desarrollo de la personalidad o tenga por objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.

También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia y aporofobia.

Asimismo, la negación de ajustes razonables proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Adicionalmente, el artículo 2 señala las obligaciones de las instituciones del Gobierno de la Ciudad de México en la materia:¹⁶

Artículo 2.- Es obligación del Gobierno y demás entes públicos de la Ciudad, promover, proteger, respetar y garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y en todas las disposiciones legales aplicables.

El derecho a la igualdad y a la no discriminación es, además, un derecho estratégico que permite el ejercicio de otros derechos. Esta consideración de la no discriminación permite pensarla a la vez como un principio y como un derecho, es decir, como un derecho humano específico y, además, como un principio general que atraviesa al conjunto de los distintos derechos humanos.

De esta forma, los programas sociales deberán eliminar los factores de discriminación, directa o indirecta, para contribuir a la garantía de la igualdad entre las personas. Adicionalmente, se deben tomar en cuenta las situaciones de cada uno de los grupos y las características interseccionales de las personas para poder implementar medidas especiales que conduzcan a la reducción de brechas de desigualdad.

Operacionalización del enfoque de igualdad y no discriminación

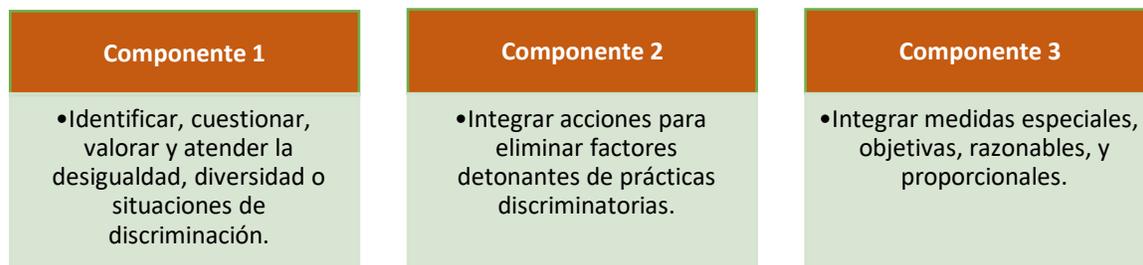
El enfoque de igualdad y no discriminación que caracteriza la evaluación de diseño, se elaboró considerando la normatividad internacional, aplicable al Estado mexicano, y la local en materia de

¹⁵ Óp. Cit., (México: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, 2015), artículo 5.

¹⁶ Ibid., artículo 2.

derechos humanos e igualdad y no discriminación. El resultado es una metodología que identifica tres grandes componentes que deben estar presentes en los instrumentos de política pública desarrollados por el gobierno local.¹⁷

Esquema 1. Tres componentes de operacionalización del enfoque de igualdad y no discriminación



Los tres componentes señalados permiten concretar la perspectiva en elementos de fácil identificación y uso en el diseño de las políticas públicas y los programas sociales. A su vez, en el proceso de evaluación se desagrega en indicadores cualitativos que guían el análisis de los programas para valorar el grado de incorporación de estos elementos, sin que ello redunde en un valor cuantitativo asignado al contenido sino como una referencia de suficiencia o deficiencia en el programa.

Para el análisis de 2021, se realizó una revisión y reformulación de los indicadores cualitativos, lo anterior para aterrizar de manera más precisa la operacionalización del enfoque de igualdad y no discriminación a partir de los tres componentes mencionados en el Esquema 1. Los indicadores se mencionan a continuación:

Tabla 1. Componentes e indicadores cualitativos de diseño		
Componentes	Indicadores	Escalas
Componente 1. Identificar, cuestionar, valorar y atender la desigualdad, diversidad o situaciones de discriminación	1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender	Suficiente Insuficiente Deficiente
	4. Carencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias.	Suficiente Deficiente
	5. Carencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias.	Suficiente Deficiente

¹⁷ Óp. Cit., (México: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y Estudios y Estrategias para el Desarrollo y la Equidad, 2015).

	6. Diseño universal.	Suficiente Insuficiente Deficiente
Componente 2. Integrar acciones para la eliminación de los factores de discriminación.	7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados.	Suficiente Deficiente
	8.1. Carencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados.	Suficiente Deficiente
	8.2. Carencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios.	Suficiente Deficiente
	9. Disposición de prohibición y sanción a actos discriminatorios de la autoridad.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	10. Disponibilidad.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	11. Accesibilidad.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	12. Adaptabilidad.	Suficiente Deficiente
	13. Aceptabilidad.	Suficiente Insuficiente Deficiente
Componente 3. Integrar medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales	14. Inclusión de medidas especiales.	Suficiente Deficiente
	15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios.	Suficiente Insuficiente Deficiente
	16.1. Contribución al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios.	Suficiente Deficiente
	16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios.	Suficiente Deficiente

Cabe mencionar que, con los indicadores, se busca identificar áreas de oportunidad en el diseño de las reglas de operación y no hacer una valoración cualitativa, es decir, “calificar” con mayor o menor puntaje a los documentos a analizar.

Los indicadores mencionados forman parte del esquema de análisis cualitativo que estructura las matrices de evaluación de las ROP. Las matrices constituyen el material en el que se vacían todas las observaciones relativas a la evaluación con base en las siguientes columnas:

- Valor asignado al indicador

- Criterio de asignación (descripción del valor posible de cada indicador)
- Argumento respecto al valor asignado a cada indicador (la persona que evalúa señala puntualmente los argumentos que sustentan la asignación de valor a cada indicador)
- Recomendaciones
- Observaciones a las ROP
- Observaciones generales

Cada matriz de cada una de las ROP, será registrada en una hoja de cálculo (Excel) y será entregada a la Subdirección de Evaluación del COPRED para su revisión y retroalimentación.

Es importante mencionar que, si bien la unidad de análisis es la regla de operación de cada programa, la consulta de los *Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales 2021*, elaborados por el EVALÚA CDMX, será fundamental para contextualizar y abonar a la valoración de las ROP.

Actualización de la batería de indicadores de diseño

Considerando el marco jurídico, doctrinario y conceptual asentado en el diseño de la batería de indicadores de 2014, se estableció para los fines particulares de estos ejercicios evaluativos que por enfoque de igualdad y no discriminación debe entenderse la metodología y mecanismos que permitan identificar, cuestionar, valorar y atender la desigualdad, diversidad o situaciones de discriminación en las que pueden encontrarse las personas o grupos de población, motivadas por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera que la coloque en desventaja frente al resto de la población, con el fin de implementar acciones para erradicar los factores de discriminación, así como medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su participación en la vida económica, social, política y cultural del país, así como el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

La desagregación de los componentes, atributos y contenidos del enfoque de igualdad y no discriminación sienta las bases para la actualización de los indicadores de diseño inicialmente presentados.

El desdoblamiento o desagregación del enfoque propuesto obedece a la siguiente lógica: primero se desagrega el enfoque en fases o componentes principales, que dan cuenta de los grandes contenidos que lo integran. En este caso se trata de tres contenidos:

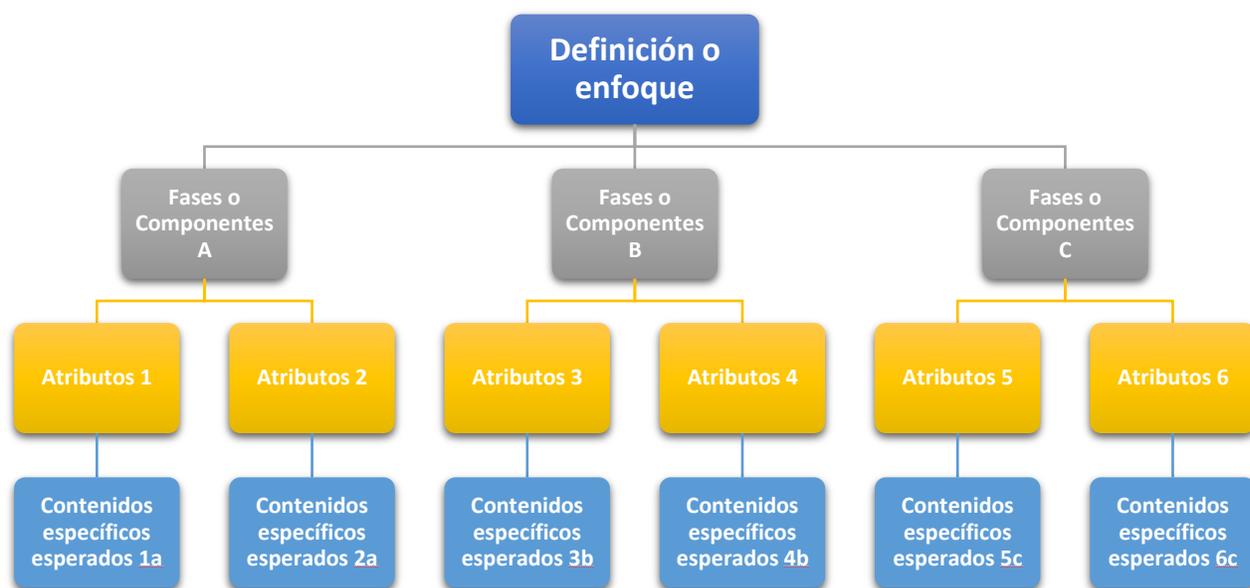
1. Identificar, cuestionar, valorar y atender la desigualdad, diversidad o situaciones de discriminación.
2. Integrar acciones para eliminar los factores de discriminación
3. Integrar medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su participación en la vida económica, social, política y cultural del país, así como el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Entonces, para cada uno de estos componentes se identifican los atributos que se esperarían encontrar en la norma para verificar que dichos componentes han sido tomados en cuenta en su diseño.

Posteriormente, para cada uno de estos atributos se identifican los contenidos específicos en que concretarían la presencia del atributo en la norma en cuestión.

El siguiente esquema ejemplifica la desagregación del enfoque de igualdad y no discriminación propuesta, hasta arribar a contenidos específicos esperados en la norma, para dar paso a la matriz actualizada de desagregación, es decir, se sintetizan los componentes, atributos y contenidos normativos que constituyen la base de la actualización de la batería:

Esquema 2. Desagregación del enfoque de igualdad y no discriminación.



La matriz que se presenta más adelante, contiene la actualización a la batería de indicadores para evaluar que el diseño de las políticas públicas y programas de la Administración Pública de la Ciudad de México se realicen con contenidos de igualdad y no discriminación. Los indicadores que se presentan cuentan con los siguientes elementos:

- a) Definición
- b) La fase o contenido del enfoque al que se vincula
- c) El atributo esperado en la norma con el que se relaciona
- d) Contenido específico que aterriza el atributo al que se vincula

Es importante considerar lo siguiente:

1. Los indicadores propuestos son de tipo cualitativo, orientados a valorar la inclusión del enfoque de igualdad y no discriminación en el diseño de las políticas y programas públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo cual se trata de indicadores cuyos valores emergen del análisis especializado de los documentos oficiales que plasman el diseño de dichas políticas. En este sentido, están

pensados para ser valorados por la instancia de gobierno especializada en el derecho a la no discriminación y responsable de coordinar su inclusión en todo el aparato de gobierno.

2. Los indicadores se dirigen a evaluar el diseño con enfoque de igualdad y no discriminación en las políticas y programas públicos, en donde se consideran también acciones y proyectos impulsados por la Administración Pública, siempre y cuando cuenten con un nivel de formalización tal que encuentren sustento en documentos oficiales donde se prescriban sus objetivos, medios y fines, sean estos lineamientos, reglas de operación u otro documento oficial que norme su accionar. En este sentido, para fines de facilitar la exposición de la investigación se utiliza el término genérico de “políticas públicas” o “políticas” para hacer referencia a todos los niveles de acciones públicas (planes, programas, proyectos, etcétera) que cuenten con formalización en documentos oficiales y a los cuales podrán ser aplicados los indicadores propuestos.

3. Los indicadores diseñados parten de considerar que los diversos contenidos que forman parte del enfoque de igualdad y no discriminación deben estar presentes en todo tipo de programas y políticas públicas, por lo que en principio son aplicables a todas en general, no sólo aquellas de carácter social, esto porque es el Estado en su conjunto el ente que a través de sus distintos componentes es responsable de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

4. La batería de indicadores fue actualizada con la intención de facilitar las labores de seguimiento y evaluación del COPRED, así como la emisión de recomendaciones específicas para garantizar que todas las políticas y programas públicos del Gobierno de la Ciudad estén elaboradas desde el enfoque de igualdad y no discriminación, con lo cual se estima que se avanzará en la garantía de este derecho.

En este sentido, se considera que la batería de indicadores propuesta tiene el potencial de ser utilizada como referente para orientar el diseño de las políticas públicas de la Administración Pública, para que éstas se dirijan a la consecución de objetivos sustantivos en términos del ejercicio del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Desagregación del enfoque de igualdad y no discriminación

Definición de enfoque	Fases o componentes del enfoque	Atributo esperado en la norma (Reglas de Operación o documentos que plasman el diseño de las políticas o los programas de los entes públicos de la Ciudad de México)	Contenido específico que aterriza el atributo (Reglas de Operación o documentos que plasman el diseño de las políticas o los programas de los entes públicos de la Ciudad de México)
<p>Metodología que analiza, identifica, valora y contribuye a construir políticas que atienden las dimensiones estructurales y coyunturales de la discriminación y la desigualdad en la que se encuentran las personas o grupos de población, por motivo de su condición biológica, circunstancias personales, sociales, culturales, jurídicas, de decisión, opinión o cualquiera que les coloque en una posición de desventaja frente al resto de la población para el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos; con el fin de implementar acciones que disminuyan el impacto y tiendan a erradicar los factores de discriminación así como medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su participación en la vida económica, social, política y cultural del país.</p>	<p>Analizar, identificar, valorar y construir políticas que atiendan la desigualdad, las desventajas o situaciones de discriminación.</p>	<p>1) Identificación y análisis del problema público que afecta el pleno goce de los derechos humanos e identificación, con enfoque de interseccionalidad, de las situaciones específicas de desigualdad y discriminación que ponen en desventaja a las poblaciones potencial y objetivo.</p>	<p>En el diagnóstico se caracteriza y describe el problema público que afecta el pleno ejercicio de los derechos humanos, y se caracteriza con enfoque de interseccionalidad a la población potencial y objetivo de la política pública; se presenta un análisis detallado, y la acumulación de desventajas comparativas en relación con las distintas situaciones de desigualdad o desventaja que pueden enfrentar grupos específicos de población que forman parte de las mismas y que representan factores de restricción, exclusión o limitación para participar de los beneficios de la política, programa o acción pública en cuestión.</p>
		<p>2) Objetivos explícitos para revertir los factores, las condiciones y situaciones específicas de desigualdad y discriminación.</p>	<p>En el apartado de los objetivos de la política, programa o acción pública, se incluye un objetivo específico que identifica uno o varios de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación en distintos grupos de población que forman parte de la población potencial y objetivo de la política, programa o acción pública en cuestión y tendientes a construir una estrategia de reversión de la desventaja identificada.</p>
		<p>3) Existencia de enfoque de interseccionalidad de la población que se atiende en el programa.</p>	<p>La identificación de la población a atender por el programa, contempla las distintas dimensiones que convergen e interaccionan en una persona y que pueden propiciar un entorno de desigualdad más profundo, ya sea por su género, orientación sexual, condición de salud, entre otras. Por ejemplo: una persona transexual indígena con discapacidad.</p>
			<p>Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la</p>

		<p>4) Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones que representen discriminación directa.</p>	<p>política no contienen disposiciones injustificadas que de manera explícita excluyen, restringen o establecen preferencia para cierto perfil de personas o grupos de personas. NO CONFUNDIR CON ACCIONES AFIRMATIVAS: para ello, es necesario considerar que las exclusiones, restricciones o preferencias explícitas son justificadas y no son discriminatorias cuando las mismas son objetivas, racionales, proporcionales y tienen por objeto revertir o compensar una brecha de desigualdad o una situación identificada como desventajosa o discriminatoria.</p>
		<p>5) Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones que representen discriminación indirecta</p>	<p>Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política no contienen disposiciones que (aunque en apariencia son neutrales) por resultado pueden generar exclusión o restricción para personas o grupos de personas. (Esto sucede cuando se trata de medidas idénticas para todas las personas sin tomar en cuenta las desventajas que pueden tener ciertos grupos o personas derivadas de sus condiciones biológicas, socioeconómicas, culturales, de salud, o de cualquier otro tipo, así como por su posición social, política, jurídica o de autonomía, o de cualquier otro tipo).</p>
		<p>6) Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin que se excluyan las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (<i>Diseño Universal</i>).</p>	<p>Los servicios, productos o beneficios que se desprenden de la política pública tienen las características necesarias para poder ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible.</p>
	<p>Integrar acciones para eliminar los factores de discriminación</p>	<p>7) Inclusión de disposiciones, bienes o servicios tendientes a contribuir a disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales histórica, estructural o sistemáticamente discriminados a gozar y ejercer derechos.</p>	<p>La política contempla la inclusión de bienes, servicios o componentes específicos orientados a mejorar las condiciones sociales, políticas, culturales, económicas o de cualquier otra índole de grupos de población específicos que histórica, estructural o sistemáticamente han sido discriminados. Con particular atención en la inclusión de beneficios para</p>

			la mejora de condiciones en alguno de los grupos prioritarios.
		8) Ausencia de disposiciones que puedan acarrear un efecto adverso y desproporcionado en contra de un grupo social que ha sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminado, o de sus integrantes.	1) Ausencia de beneficios para grupos privilegiados: Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política, así como los propios servicios, productos o beneficios carecen de disposiciones o características que beneficien de manera injustificada a grupos de población que gozan de privilegios o ventajas sociales, económicos, políticos o de cualquier otra índole. 2) Ausencia de disposiciones adversas para grupos históricamente discriminados: Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política, así como los propios servicios, productos o beneficios carecen de disposiciones o características que generen un efecto, potencial o tangible, de profundización en las desventajas, brechas o limitaciones que enfrentan grupos sociales que han sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminados. Con particular atención los grupos prioritarios.
		9) Inclusión de disposiciones de prohibición de actos discriminatorios por parte de las personas servidoras públicas que incurran en un trato que niegue derechos, bienes o servicios públicos.	La política contempla una disposición específica y explícita en la que se señala la prohibición de que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares basado en prejuicios. Adicionalmente, se señalan los datos de las instituciones competentes para presentar una denuncia por presuntos actos de discriminación por parte de personas servidoras públicas.
		10) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan el componente de disponibilidad: que además de que exista el bien o servicio público, en la norma o disposición sea factible o materialmente posible en su disposición.	El bien o servicio público que contempla la política tiene una disponibilidad razonable en relación con la necesidad que atiende. Lo cual significa que: 1) la cobertura establecida abarca un porcentaje significativo de la población potencial; 2) la cantidad de bienes o servicios públicos es razonablemente suficiente para cubrir una parte significativa de la demanda encarnada por la población objetivo; 3) los

			requisitos para que la población objetivo pueda disponer del bien o servicio público son asequibles para los distintos perfiles potenciales que la conforman.
		11) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan el componente de accesibilidad: supone tres alcances: i) accesibilidad física o material, es decir, asequible materialmente; ii) económica, es decir, al alcance de todas las personas, lo cual se traduce en que la situación económica no debe ser un factor que impida el goce y ejercicio de los derechos humanos; y iii) no discriminación, es decir, accesible para todas las personas de jure y de facto.	Las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política tienen las siguientes características que garantizan la ausencia de sesgos injustificados en la accesibilidad a los mismos por parte de ciertos grupos de población que forman parte de la población objetivo: 1) las vías de acceso (física o remotas) para la solicitud y/o goce de los bienes o servicios públicos son asequibles para los distintos perfiles de personas que potencialmente forman parte de la población objetivo, particularmente para las personas con algún tipo de discapacidad; 2) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones (costos, traslados, disponibilidad de medios o recursos) que impliquen restricciones o desventajas significativas para las personas con menores recursos económicos; 3) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones que de manera directa o indirecta excluyan o restrinjan el acceso de manera injustificada a ciertos grupos o perfil de personas.
		12) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan los componentes de adaptabilidad: que las disposiciones jurídicas sean flexibles a las necesidades y diversidad de contextos, es decir, que lo dispuesto en la norma o en otras disposiciones, puedan ajustarse a las realidades específicas de las personas, grupos, condiciones o situaciones.	Las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política contienen de manera explícita un señalamiento que permite, previo análisis de la unidad administrativa responsable, su flexibilidad a las necesidades y diversidad de contexto de las personas o grupos de personas que forman parte de su población objetivo, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas que forman parte de dicha población, especialmente de aquellas que pertenecen a los grupos prioritarios.

		<p>13) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan el componente de aceptabilidad: el Comité DESC interpreta que este debe entenderse como medidas que deben ser pertinentes; adecuadas o respetuosas a la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y comunidades indígenas, así como sensibles al género (Comité DESC).</p>	<p>1) El diseño de la política, programa o acción pública contó con la participación de la ciudadanía, integrando métodos de consulta que garantizan que la visión, necesidades y condiciones de los distintos grupos de personas estén presentes, sobre todo de las minorías, los pueblos y comunidades indígenas y las mujeres. 2) Las disposiciones, requisitos o lineamientos de la política, así como los bienes o servicios que ofrece son congruentes con el respeto a la diversidad cultural y de género.</p>
	<p>Integrar medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su participación en la vida económica, social, política y cultural del país, así como el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.</p>	<p>14) Inclusión de medidas especiales temporales, objetivas, razonables y proporcionales a fin de acelerar la igualdad y la garantía de no discriminación de aquellas personas o grupos que pueden encontrarse en situación de desventaja motivadas por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera otra: entre estas medidas se encuentran programas de divulgación o apoyo; asignación o reasignación de recursos; trato preferencial; determinación de metas en materia de contratación y promoción; objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y sistemas de cuotas, bienes, servicios, subsidios, etcétera. La finalidad de estos apoyos es mejorar la situación económica, política, social o cultural de personas integrantes de grupos discriminados.</p>	<p>La política incluye de manera explícita y reglamentada <i>acciones afirmativas, medidas positivas, de nivelación o compensatorias</i>, dirigidas a algún (os) grupos o personas que, por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera otra se pueda encontrar en situación de desventaja. Estas acciones se pueden materializar en programas de divulgación o apoyo; asignación o reasignación de recursos; trato preferencial; determinación de metas en materia de contratación y promoción; objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y sistemas de cuotas, bienes, servicios, subsidios, etcétera.</p>
		<p>15) Inclusión de garantías y medidas de protección, asistencia y reparación a los miembros de grupos expuestos a mayor riesgo de violaciones de sus derechos fundamentales</p>	<p>La política incluye un apartado en el que se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales. Este apartado está redactado de manera clara y sencilla, así como señala los medios y mecanismos por los cuales las personas que pertenecen a esos grupos pueden solicitar tales medidas. Estos medios son accesibles a los distintos</p>

			perfiles de personas que forman parte de la población objetivo.
		16) Congruencia del diseño de la política con el respeto, garantía y protección de los derechos específicos de los grupos de población prioritarios.	Los servicios, productos o beneficios que devienen de la política, así como los criterios, requisitos o lineamientos de acceso están alineados al respeto, garantía y protección de los derechos específicos de los grupos de población prioritarios.

Para cumplir con el atributo número 16 relacionado con la tercera fase del enfoque, es necesario tomar en cuenta los grupos de atención prioritaria en los que se centra la administración pública actual y definidos en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Es importante aclarar que, de conformidad con el planteamiento conceptual y metodológico, la propuesta no se centra en la tipificación de la discriminación por *el tipo o grupo de personas que la padecen o por conductas*, sino por cómo ésta es ejercida, por lo cual el planteamiento no es exhaustivo en torno a todos los grupos poblacionales que son o pueden ser objeto de discriminación. Sin embargo, se esperaría que todo proyecto, programa o política pública parta de la identificación, análisis y consideración para fines normativos de las situaciones específicas de desigualdad y discriminación que enfrentan la población potencial y objetivo a las cuales dirigen sus acciones.

Considerando lo anterior, la Constitución señala a los siguientes grupos prioritarios en el artículo 11:

C. Derechos de las mujeres

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes

1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

2. La convivencia familiar es un derecho humano tutelado por esta Constitución.

E. Derechos de las personas jóvenes

Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas.

F. Derechos de personas mayores

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema

integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad.

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.

4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

H. Derechos de las personas LGBTTTI

1. Esta Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación.

2. Se reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil.

3. Las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

I. Derechos de las personas migrantes y sujetas de protección internacional

Las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizadas por su condición de migrantes. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.

J. Derechos de las víctimas

Esta Constitución protege y garantiza, en el ámbito de sus competencias, los derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para su atención integral en los términos de la legislación aplicable, dándose prioridad a las víctimas de todo delito que ponga en peligro su vida e integridad física y emocional.

K. Derechos de las personas en situación de calle

1. Esta Constitución protege a las personas que habitan y sobreviven en las calles. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar todos sus derechos, impidiéndose acciones de reclusión, desplazamiento forzado, tratamiento de rehabilitación, internamiento en instituciones o cualquier otra, sin su autorización. Se implementarán medidas destinadas a superar su situación de calle.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.

L. Derechos de las personas privadas de su libertad

Las personas privadas de su libertad tendrán derecho a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar, a la seguridad, al respeto de su integridad física y mental, a una vida libre de violencia, a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes y a tener contacto con su familia.

M. Derechos de personas que residen en instituciones de asistencia social

Las personas que residen en instituciones de asistencia social tienen el derecho a disfrutar de un entorno seguro, afectivo, comprensivo y libre de violencia; a recibir cuidado y protección frente a actos u omisiones que atenten contra su integridad; a una atención integral que les permita lograr su desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social; a servicios de calidad y calidez por personal capacitado, calificado, apto y suficiente.

N. Derechos de personas afrodescendientes

1. Las personas afrodescendientes gozan de los derechos reconocidos por esta Constitución. Tienen derecho a la protección y promoción de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural, artístico, material e inmaterial.

2. Las autoridades adoptarán medidas efectivas de trato igualitario, en consulta y cooperación con estas personas, para el ejercicio pleno de sus derechos, combatir los prejuicios y estigmas, eliminar el racismo, así como para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias en su contra.

3. Las autoridades fomentarán la autoadscripción de las personas afrodescendientes mediante campañas de información y sensibilización para su reconocimiento.

4. Esta Constitución reconoce y protege las contribuciones históricas de las personas afromexicanas en la construcción de la nación mexicana y de la Ciudad de México.

O. Derechos de personas de identidad indígena

Esta Constitución protege los derechos reconocidos a las personas de identidad indígena que habiten o estén de tránsito en la Ciudad de México. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para impedir la discriminación y garantizar el trato igualitario progresivo y culturalmente pertinente.

P. Derechos de minorías religiosas

1. Todas las personas tienen derecho a una vida libre de violencia y discriminación religiosa, así como a expresar sus convicciones en lo privado y en lo público, en los términos de la ley.
2. Se reconoce la igualdad de derechos a todas las personas, sin importar sus convicciones éticas, de conciencia y de su vida religiosa.
3. Las autoridades implementarán mecanismos que protejan a las minorías religiosas para prevenir cualquier tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y violaciones a sus derechos y libertades.

Matriz de indicadores actualizada

De acuerdo con el primer marco conceptual y metodológico elaborado para la construcción de la propuesta de indicadores cualitativos, el cual hace una revisión exhaustiva de la normatividad internacional y nacional sobre el principio y enfoque de igualdad y no discriminación, donde además se expone el marco doctrinario y conceptual de la igualdad y no discriminación para concretar la desagregación del enfoque en fases y atributos esperados y, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México y las reformas a leyes y normatividad posteriores, se hizo necesaria la actualización de la desagregación del enfoque y por tanto, de la matriz de indicadores.

Es importante señalar que los indicadores planteados se dirigen a evaluar el diseño con enfoque de igualdad y no discriminación en las políticas y programas públicos, en donde se consideran también acciones y proyectos impulsados por la Administración Pública local, siempre y cuando cuenten con un nivel de formalización tal que encuentren sustento en documentos oficiales donde se prescriban sus objetivos, medios y fines, sean estos lineamientos, reglas de operación u otro documento oficial que norme su accionar. Por lo que se utiliza el término genérico de “políticas públicas” o “políticas” para hacer referencia a todos los niveles de acciones públicas (planes, programas, proyectos, etcétera) que cuenten formalización en documentos oficiales y a los cuales podrán ser aplicados los indicadores propuestos.

A continuación, se presenta la matriz que contiene la propuesta de indicadores actualizada.

Matriz de indicadores actualizada

Definición de enfoque	Fases o componentes del enfoque	Atributo esperado en la norma (Reglas de Operación o documentos que plasman el diseño de las políticas o los programas de los entes públicos de la Ciudad de México)	Contenido específico que aterriza el atributo (Reglas de Operación o documentos que plasman el diseño de las políticas o los programas de los entes públicos de la Ciudad de México)	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	VALORES POSIBLES
<p>Metodología que analiza, identifica, valora y contribuye a construir políticas que atienden las dimensiones estructurales y coyunturales de la discriminación y la desigualdad en la que se encuentran las personas o grupos de población, por motivo de su condición biológica, circunstancias</p>	<p>Analizar, identificar, valorar y construir políticas que atiendan la desigualdad, las desventajas o situaciones de discriminación.</p>	<p>1) Identificación y análisis del problema público que afecta el pleno goce de los derechos humanos e identificación, con enfoque de interseccionalidad, de las situaciones específicas de desigualdad y discriminación que ponen en desventaja a las poblaciones potencial y objetivo.</p>	<p>En el diagnóstico o caracterización sobre la población potencial y objetivo de la política pública, se presenta un análisis detallado de las distintas situaciones de desigualdad o desventaja que pueden enfrentar grupos específicos de población que forman parte de las mismas, y que pueden representar factores de restricción, exclusión o limitación para participar de los beneficios de la política, programa o acción pública en cuestión.</p>	<p>1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad.</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1=SUFICIENTE: Existe el diagnóstico y se identifican las situaciones de desventaja o desigualdad que pueden enfrentar grupos específicos de población que forman parte de la población objetivo, con énfasis en los 14 grupos prioritarios que menciona la Constitución de la Ciudad de México.</p> <p>0.5=INSUFICIENTE: Existe el diagnóstico, pero se identifican de manera insuficiente o parcial las situaciones de desventaja o desigualdad que pueden enfrentar grupos específicos de población</p>

<p>personales, sociales, culturales, jurídicas, de decisión, opinión o cualquiera que les coloque en una posición de desventaja frente al resto de la población para el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos; con el fin de implementar acciones que disminuyan el impacto y tiendan a erradicar los factores de discriminación así como medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su</p>	<p>2) Objetivos explícitos para revertir los factores, las condiciones y situaciones específicas de desigualdad y discriminación.</p>	<p>En el apartado de los objetivos de la política, programa o acción pública, se incluye un objetivo específico que identifica uno o varios de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación en distintos grupos de población que forman parte de la población potencial y objetivo de la política, programa o acción pública en cuestión y tendientes a construir una estrategia de reversión de la desventaja identificada.</p>	<p>2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación.</p>	<p>Revisión analítica del apartado de objetivos del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>que forman parte de la población objetivo.</p> <p>0= DEFICIENTE: No existe diagnóstico o existe un diagnóstico que no identifica las situaciones de desventaja o desigualdad que pueden enfrentar grupos específicos de población que forman parte de la población objetivo.</p> <p>1= SUFICIENTE: Existe un objetivo específico relativo a contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación en distintos grupos de población que forman parte de la población potencial y objetivo de la política, programa o acción pública en cuestión.</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: El objetivo referido no está redactado de manera explícita o dicho objetivo se encuentra implícito en otros objetivos, sin mostrar la</p>
---	---	--	--	--	---

participación en la vida económica, social, política y cultural del país.						<p>relevancia y especificidad necesaria.</p> <p>0=DEFICIENTE: No existe un objetivo específico con dichas características.</p>
	3) Enfoque de interseccionalidad de la población que se atiende en el programa.	La identificación de la población a atender por el programa, contempla las distintas dimensiones que convergen e interaccionan en una persona y que pueden propiciar un entorno de desigualdad más profundo, ya sea por su género, orientación sexual, condición de salud, entre otras. Por ejemplo: una persona transexual indígena con discapacidad.		3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender.	Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Definición de la población potencial, objetivo y beneficiaria	<p>1= SUFICIENTE: La caracterización de la población a atender identifica 3 o más dimensiones que sitúan a una persona en situación de discriminación (por su género, orientación sexual, situación económica o cualquier otra que se mencione en la normatividad vigente como categoría sospechosa de discriminación).</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: La caracterización de la población a atender identifica por lo menos dos dimensiones que pone en situación de discriminación a una persona (por su género, orientación sexual, situación económica o cualquier otra que se mencione en la normatividad vigente como categoría</p>

					<p>sospechosa de discriminación).</p> <p>0=DEFICIENTE: Se contempla una o no se contemplan alguna de las distintas dimensiones que pueden converger en la población a atender y situarlas en una situación de discriminación.</p>
	4) Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones que representen discriminación directa.	Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política no contienen disposiciones injustificadas que de manera explícita excluyen, restringen o establecen preferencia para cierto perfil de personas o grupos de personas. NO CONFUNDIR CON ACCIONES AFIRMATIVAS: para ello, es necesario considerar que las exclusiones, restricciones o preferencias explícitas son justificadas y no son discriminatorias cuando las mismas son objetivas, racionales, proporcionales y tienen por objeto revertir o compensar una brecha de desigualdad o una situación identificada como desventajosa o discriminatoria.	4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias.	Revisión analítica del apartado de requisitos, condiciones de acceso o similar del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.	<p>1= SUFICIENTE: No existe ninguna disposición que establezca explícitamente alguna exclusión, limitación o preferencia injustificada para algún grupo de población.</p> <p>0= DEFICIENTE:¹⁸ Existe por lo menos una disposición que de manera injustificada establezca explícitamente alguna exclusión, limitación o</p>

¹⁸Cabe señalar que a diferencia de los indicadores que tienen tres posibles resultados: suficiente, insuficiente o deficiente, en este caso, como en otros que se presentan en la matriz, se trata de indicadores dicotómicos que solo admiten dos posibles valores. Esto es así porque valoran la presencia o ausencia de un contenido, no el grado en que está presente. Se parte de considerar que existen ciertas disposiciones o contenidos que se deben valorarse en tanto estén presentes o ausentes, como son las disposiciones discriminatorias.

					preferencia para algún grupo de población.
5) Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones que representen discriminación indirecta	Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política no contienen disposiciones que (aunque en apariencia son neutrales) por resultado pueden generar exclusión o restricción para personas o grupos de personas. (Esto sucede cuando se trata de medidas idénticas para todas las personas sin tomar en cuenta las desventajas que pueden tener ciertos grupos o personas derivadas de sus condiciones biológicas, socioeconómicas, culturales, de salud, o de cualquier otro tipo, así como por su posición social, política, jurídica o de autonomía, o de cualquier otro tipo).	5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias.	Revisión analítica del apartado de requisitos, condiciones de acceso o similar del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.	<p>1= SUFICIENTE: No existe ninguna disposición que, aunque en apariencia es neutral, por resultado puede generar exclusión o restricción para personas o grupos de personas.</p> <p>0= DEFICIENTE: Existe por lo menos una disposición que da trato idéntico a todas las personas sin tomar en cuenta las desventajas que pueden tener ciertos grupos o personas derivadas de sus condiciones biológicas, socioeconómicas, culturales, de salud, o de cualquier otro tipo, así como por su posición social, política, jurídica o de autonomía, o de cualquier otro tipo, por lo cual es previsible que dicha disposición ocasione alguna restricción, limitación o exclusión en el goce de</p>	

					los bienes o servicios públicos, a las personas o grupos de personas que tienen desventajas.	
	6) Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, sin que se excluyan las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten (<i>Diseño Universal</i>).	Los servicios, productos o beneficios que se desprenden de la política pública tienen las características necesarias para poder ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible.		6. Diseño universal	Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.	<p>1= SUFICIENTE: El diseño de los servicios, productos o beneficios que se desprenden de la política pública contempla las características necesarias para que los mismos puedan ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, más allá de aquel que se requiera para instalar las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad.</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: Los servicios, productos o beneficios que se desprenden de la política pública tienen características que hacen previsible que algunas personas o grupos de personas enfrenten mayores dificultades para gozar de los mismos.</p>

						<p>0= DEFICIENTE: Los servicios, productos o beneficios que se desprenden de la política pública tienen características que hacen previsible que solo podrán ser utilizados por algunas personas que comparten ciertas características, sin que ello esté justificado.</p>
Integrar acciones para eliminar los factores de discriminación.	7) Inclusión de disposiciones, bienes o servicios tendientes a contribuir a disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales histórica, estructural o sistemáticamente discriminados a gozar y ejercer derechos.	La política contempla la inclusión de bienes, servicios o componentes específicos orientados a mejorar las condiciones sociales, políticas, culturales, económicas o de cualquier otra índole de grupos de población específicos que histórica, estructural o sistemáticamente han sido discriminados. Con particular atención en la inclusión de beneficios para la mejora de condiciones en alguno de los grupos prioritarios.	7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados.	Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.	<p>1= SUFICIENTE: La política incluye servicios, productos, beneficios o componentes dirigidos a mejorar las condiciones sociales, políticas, culturales, económicas o de cualquier otra índole de grupos de población específicos que histórica, estructural o sistemáticamente han sido discriminados. Con énfasis en alguno de los grupos prioritarios.</p> <p>0=DEFICIENTE: La política NO incluye servicios, productos, beneficios o componentes dirigidos a mejorar las condiciones</p>	

					<p>sociales, políticas, culturales, económicas o de cualquier otra índole de grupos de población específicos que histórica, estructural o sistemáticamente han sido discriminados.</p>
	<p>8) Ausencia de disposiciones que puedan acarrear un efecto adverso y desproporcionado en contra de un grupo social que ha sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminado, o de sus integrantes.</p>	<p>1) Ausencia de beneficios para grupos privilegiados: Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política, así como los propios servicios, productos o beneficios carecen de disposiciones o características que beneficien de manera injustificada a grupos de población que gozan de privilegios o ventajas sociales, económicos, políticos o de cualquier otra índole.</p>	<p>8.1 Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados.</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1= SUFICIENTE: La política carece de disposiciones, bienes, servicios o beneficios que de manera injustificada o desproporcionada beneficien, directa o indirectamente, a grupos social, económica o políticamente privilegiados.</p> <p>0=DEFICIENTE: La política incluye disposiciones, bienes, servicios o beneficios que de manera injustificada o desproporcionada beneficiarían, directa o indirectamente, a grupos social, económica o políticamente privilegiados.</p> <p>INJUSTIFICADA: cuando no se explicita una razón</p>

					<p>fundamentada para otorgar dicho beneficio al grupo privilegiado en cuestión.</p> <p>DESPROPORCIONADA: cuando es previsible que el beneficio rebase la necesidad documentada de que dicho grupo privilegiado reciba dicho beneficio.</p>
		<p>2) Ausencia de disposiciones adversas para grupos históricamente discriminados: Los requisitos, lineamientos o condiciones para acceder a los servicios, productos o beneficios de la política, así como los propios servicios, productos o beneficios carecen de disposiciones o características que generen un efecto, potencial o tangible, de profundización en las desventajas, brechas o limitaciones que enfrentan grupos sociales que han sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminados. Con particular atención los grupos prioritarios.</p>	<p>8.2 Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1= SUFICIENTE: La política carece de requisitos, lineamientos o condiciones que potencialmente pueden generar un efecto de profundización en las desventajas, brechas o limitaciones que enfrentan grupos sociales que han sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminados, o bien, la naturaleza o las características de los propios servicios, productos o beneficios carecen de elementos que pueden profundizar dichas desventajas.</p> <p>0= DEFICIENTE: La política incluye requisitos, lineamientos</p>

					o condiciones que potencialmente pueden generar un efecto de profundización en las desventajas, brechas o limitaciones que enfrentan grupos sociales que han sido histórica, estructural o sistemáticamente discriminados, o bien, las características de los propios servicios, productos o beneficios pueden profundizar dichas desventajas.	
		9) Inclusión de disposiciones de prohibición de actos discriminatorios por parte de las personas servidoras públicas que incurran en un trato que niegue derechos, bienes o servicios públicos.	La política contempla una disposición específica y explícita en la que se señala la prohibición de que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares basado en prejuicios. Adicionalmente, se señalan los datos de las instituciones competentes para presentar una denuncia por presuntos actos de discriminación por parte de personas servidoras públicas.	9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad.	Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.	<p>1= SUFICIENTE: Existe una disposición específica y explícita en la que se señala la prohibición de que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población prioritarios basado en prejuicios, así como los datos de las instituciones competentes en caso de querer interponer una denuncia.</p> <p>0.5=INSUFICIENTE: Existe una disposición específica y explícita en</p>

						<p>la que se señala la prohibición de que personas servidoras públicas incurran en un trato que niegue, restrinja o limite derechos, bienes o servicios públicos a grupos de población particulares basado en prejuicios, pero no se especifican los datos de las instituciones competentes en caso de querer interponer una denuncia.</p> <p>0= DEFICIENTE: No existe tal disposición.</p>
		<p>10) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan el componente de disponibilidad: que además de que exista el bien o servicio público, en la norma o disposición sea factible o materialmente posible en su disposición.</p>	<p>El bien o servicio público que contempla la política tiene una disponibilidad razonable en relación con la necesidad que atiende. Lo cual significa que: 1) la cobertura establecida abarca un porcentaje significativo de la población potencial; 2) la cantidad de bienes o servicios públicos es razonablemente suficiente para cubrir una parte significativa de la demanda encarnada por la población objetivo; 3) los requisitos para que la población objetivo pueda disponer del bien o servicio público son asequibles para los distintos perfiles potenciales que la conforman.</p>	<p>10. Disponibilidad</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1= SUFICIENTE: Se cumplen las siguientes tres condiciones: 1) la cobertura establecida abarca un porcentaje significativo de la población potencial (por lo menos el 20%); 2) la cantidad de bienes o servicios públicos es razonablemente suficiente para cubrir una parte significativa de la demanda encarnada por la población objetivo (por lo menos el 20%); 3) los requisitos para que la población objetivo pueda disponer del bien</p>

					o servicio público son asequibles para los distintos perfiles potenciales que la conforman. 0.5= INSUFICIENTE: Se cumple por lo menos 1 de los 3 requisitos, pero no los 3. 0= DEFICIENTE: No se cumple ninguno de los 3 requisitos.
		11) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan el componente de accesibilidad: supone tres alcances: i) accesibilidad física o material, es decir, asequible materialmente; ii) económica, es decir, al alcance de todas las personas, lo cual se traduce en que la situación económica no debe ser un factor que impida el goce y ejercicio de los derechos humanos; y iii) no discriminación, es decir, accesible para todas las	Las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política tienen las siguientes características que garantizan la ausencia de sesgos injustificados en la accesibilidad a los mismos por parte ciertos grupos de población que forman parte de la población objetivo: 1) las vías de acceso (física o remotas) para la solicitud y/o goce de los bienes o servicios públicos son asequibles para los distintos perfiles de personas que potencialmente forman parte de la población objetivo, particularmente para las personas con algún tipo de discapacidad; 2) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones (costos, traslados, disponibilidad de medios o recursos) que impliquen restricciones o desventajas significativas para las personas con menores recursos económicos; 3) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones que de manera directa o indirecta excluyan o restrinjan el acceso de manera injustificada a ciertos grupos o perfil de personas.	11. Accesibilidad	Revisión analítica del documento del rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc. 1=SUFICIENTE: Las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política tienen las siguientes características: 1) las vías de acceso (física o remotas) para la solicitud y/o goce de los bienes o servicios públicos son asequibles para los distintos perfiles de personas que potencialmente forman parte de la población objetivo, particularmente para las personas con algún tipo de discapacidad. Ello implica que cuando así se requiere se han hecho las adaptaciones

		<p>personas de jure y de facto.</p>				<p>necesarias; 2) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones (costos, traslados, disponibilidad de medios o recursos) que impliquen restricciones o desventajas significativas para las personas con menores recursos económicos; 3) los requisitos o condiciones establecidos en la norma para solicitar o acceder a los bienes o servicios públicos carecen de disposiciones que de manera directa o indirecta excluyan o restrinjan el acceso de manera injustificada a ciertos grupos o perfil de personas.</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: Se cumple por lo menos 1 de los 3 requisitos, pero no los 3.</p> <p>0=DEFICIENTE: No se cumple ninguno de los 3 requisitos.</p>
--	--	-------------------------------------	--	--	--	--

	<p>12) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios públicos otorgados observan los componentes de adaptabilidad: que las disposiciones jurídicas sean flexibles a las necesidades y diversidad de contextos, es decir, que lo dispuesto en la norma o en otras disposiciones, puedan ajustarse a las realidades específicas de las personas, grupos, condiciones o situaciones.</p>	<p>Las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política contienen de manera explícita un señalamiento que permite, previo análisis de la unidad administrativa responsable, su flexibilidad a las necesidades y diversidad de contexto de las personas o grupos de personas que forman parte de su población objetivo, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas que forman parte de dicha población, especialmente de aquellas que pertenecen a los grupos prioritarios.</p>	<p>12. Adaptabilidad</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1= SUFICIENTE: El documento rector de la política contiene de manera explícita una disposición que señala la posibilidad de flexibilizar (previo análisis de la unidad administrativa responsable) las disposiciones, requisitos o lineamientos para acceder a los bienes o servicios públicos contemplados en la política, para adaptarse a las necesidades y diversidad de contexto de las personas o grupos de personas que forman parte de su población objetivo, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades de todas las personas que forman parte de dicha población, especialmente de aquellos que pertenecen a los grupos prioritarios.</p> <p>0.5= DEFICIENTE: No se incluye dicha disposición.</p>
	<p>13) Inclusión de disposiciones que garantizan que los bienes o servicios</p>	<p>1) El diseño de la política, programa o acción pública contó con la participación de la ciudadanía, integrando métodos de consulta que garantizan que la visión, necesidades y condiciones de los distintos grupos de personas estén presentes, sobre todo de las</p>	<p>13. Aceptabilidad</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la</p>	<p>1= SUFICIENTE: Se cumplen los siguientes dos requisitos: 1) El documento rector de la</p>

	<p>públicos otorgados observan el componente de aceptabilidad: el Comité DESC interpreta que este debe entenderse como medidas que deben ser pertinentes; adecuadas o respetuosas a la cultura de las personas, las minorías, los pueblos y comunidades indígenas, así como sensibles al género (Comité DESC).</p>	<p>minorías, los pueblos y comunidades indígenas y las mujeres. 2) Las disposiciones, requisitos o lineamientos de la política, así como los bienes o servicios que ofrece son congruentes con el respeto a la diversidad cultural y de género.</p>		<p>política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>política documenta de manera suficiente que el diseño de la política, programa o acción pública contó con la participación de la ciudadanía, integrando métodos de consulta que garantizan que la visión, necesidades y condiciones de los distintos grupos de personas estén presentes, sobre todo de las minorías, los pueblos y comunidades indígenas y las mujeres. 2) Las disposiciones, requisitos o lineamientos de la política, así como los bienes o servicios que ofrece son congruentes con el respeto a la diversidad cultural y de género.</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: Se cumple por lo menos 1 de los 2 requisitos, pero no los 2.</p> <p>0= DEFICIENTE: No se cumple ninguno de los 2 requisitos.</p>
<p>Integrar medidas especiales, objetivas,</p>	<p>14) Inclusión de medidas especiales temporales, objetivas, razonables y proporcionales a fin de</p>	<p>La política incluye de manera explícita y reglamentada <i>medidas afirmativas, positivas, de nivelación o compensatorias</i>, dirigidas a algún (os) grupos o personas que, por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera</p>	<p>14. Inclusión de medidas especiales</p>	<p>Revisión analítica del documento del rector de la</p>	<p>1= SUFICIENTE: La política incluye de manera explícita y reglamentada medidas</p>

	<p>razonables y proporcionales, tendientes a garantizar -en un plano de igualdad- su participación en la vida económica, social, política y cultural del país, así como el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de sus derechos humanos.</p>	<p>acelerar la igualdad y la garantía de no discriminación de aquellas personas o grupos que pueden encontrarse en situación de desventaja motivadas por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera otra: entre estas medidas se encuentran programas de divulgación o apoyo; asignación o reasignación de recursos; trato preferencial; determinación de metas en materia de contratación y promoción; objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y sistemas de cuotas, bienes, servicios, subsidios, etcétera. La finalidad de estos apoyos es mejorar la situación económica, política, social o cultural de personas integrantes de grupos discriminados.</p>	<p>otra se pueda encontrar en situación de desventaja. Estas acciones se pueden materializar en programas de divulgación o apoyo; asignación o reasignación de recursos; trato preferencial; determinación de metas en materia de contratación y promoción; objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y sistemas de cuotas, bienes, servicios, subsidios, etcétera.</p>		<p>política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>afirmativas, positivas, de nivelación o compensatorias, dirigidas a algún (os) grupos o personas que, por su condición biológica, personal, social, cultural, jurídica, de decisión, opinión o cualquiera otra se pueda encontrar en situación de desventaja. Estas acciones se pueden materializar en programas de divulgación o apoyo; asignación o reasignación de recursos; trato preferencial; determinación de metas en materia de contratación y promoción; objetivos cuantitativos relacionados con plazos determinados; y sistemas de cuotas, bienes, servicios, subsidios, etcétera.</p> <p>0= DEFICIENTE: No se incluyen medidas afirmativas, positivas, de nivelación o compensatorias.</p>
--	--	---	---	--	--	---

	<p>15) Inclusión de garantías y medidas de protección, asistencia y reparación a los miembros de grupos expuestos a mayor riesgo de violaciones de sus derechos fundamentales</p>	<p>La política incluye un apartado en el que se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales. Este apartado está redactado de manera clara y sencilla, así como señala los medios y mecanismos por los cuales las personas que pertenecen a esos grupos pueden solicitar tales medidas. Estos medios son accesibles a los distintos perfiles de personas que forman parte de la población objetivo.</p>	<p>15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios</p>	<p>Revisión analítica del documento rector de la política: Reglas de Operación, Lineamientos, etc.</p>	<p>1= SUFICIENTE: La política incluye un apartado o disposiciones por medio de las cuales se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación del daño dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales. Este apartado está redactado de manera clara y sencilla, así como señala los medios y mecanismos por los cuales las personas que pertenecen a esos grupos pueden solicitar tales medidas. Estos medios son accesibles a los distintos perfiles de personas que forman parte de la población objetivo.</p> <p>0.5= INSUFICIENTE: La política incluye dicho apartado, pero su redacción no cumple con todas las características definidas.</p>
--	---	--	---	--	---

						contenidos que de manera directa o indirecta implican la violación o irrespeto a alguno(s) de los derechos humanos, con énfasis en aquellos específicos de los grupos prioritarios.
--	--	--	--	--	--	---

Selección de la muestra de 10 Reglas de Operación de Programas Sociales de la Ciudad de México

De acuerdo con el análisis retrospectivo de los ejercicios evaluativos de 2016 a 2020, es posible establecer los criterios para la selección de la muestra 2021. Entre las características de éstos, se encuentran:

1. Reglas de Operación de Programas Sociales que se encuentren vigentes para el año 2021.
2. Reglas de Operación de Programas Sociales que pertenezcan a Secretarías, Entidades u Órganos Desconcentrados del Gobierno de la Ciudad de México.
3. Reglas de Operación de Programas Sociales que atiendan a los grupos de atención prioritaria establecidos en el artículo 11 en la Constitución Política de la Ciudad de México, a decir: mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.
4. Reglas de Operación de Programas Sociales relacionadas con personas, grupos o comunidades en situación de discriminación de acuerdo con la LPEDCM: mujeres, niñas y niños, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas, pueblos y comunidades indígenas; población LGBTTTI (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis e intersexuales), poblaciones callejeras, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo; y personas en situación de pobreza.
5. Reglas de Operación de Programas Sociales que se dirijan a personas, grupos o comunidades en situación de discriminación pero que no necesariamente se encuentren especificadas en la LPEDCM o en la Constitución de la Ciudad de México.
6. Reglas de Operación que obedezcan a Programas Sociales de cualquiera de los siguientes tipos de intervención:
 - Programas sociales de transferencias monetarias.
 - Programas sociales de transferencias materiales.
 - Programas sociales de prestación de servicios.
 - Programas sociales de otorgamiento de subsidios directos o indirectos.
7. Reglas de Operación de Programas Sociales que no hayan sido analizadas en el ejercicio inmediato anterior (para este caso 2020).

En la Tabla 2 se señalan las reglas de operación seleccionadas para la evaluación del presente ejercicio, así como las instituciones responsables de su diseño.

Tabla 2. Muestra de ROP que integran la evaluación de diseño 2021

No.	Institución	Nombre del programa
1	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO)	Comedores sociales de la Ciudad de México
2		Útiles y uniformes escolares gratuitos
3	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI)	Beca PILARES
4	Secretaría de Cultura de la Ciudad de México (SECULT)	Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México
5	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF) • Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) 	Beca Leona Vicario de la Ciudad de México
6	Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE)	Ponte Pila, Deporte Comunitario
7	Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal (FIDEGAR)	Programa de becas escolares de la Ciudad de México "Mi Beca para Empezar"
8		Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@"
9	Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (IEMS)	Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS)
10	Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI)	Otorgamiento de Ayudas de Beneficio Social a Personas Beneficiarias del Programa de Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México

III. Observaciones generales a la muestra de ROP

Como se mencionó anteriormente, el presente ejercicio busca valorar el enfoque de igualdad y no discriminación en los programas sociales que implementa el Gobierno de la Ciudad de México, con el objetivo de dar atención a los problemas públicos que afectan, en especial, a grupos de atención prioritaria.

Es pertinente señalar que otros ejercicios evaluativos encabezados por el COPRED se contó con la participación y retroalimentación de los equipos encargados del diseño de las ROP, en donde se aclaraban dudas sobre los contenidos. En esta edición no cuenta con ese punto de vista debido a las restricciones en el marco de la contingencia sanitaria, por lo que las observaciones que se plasman, se derivan del análisis de gabinete realizado por el equipo evaluador.

A continuación, se realizan observaciones generales, es decir, tomando en cuenta la revisión de la muestra de 10 Reglas de Operación y que en algunos aspectos presentan áreas de oportunidad comunes en cuanto a la inclusión del enfoque de derechos humanos y la perspectiva de no discriminación.

3.1 Alineación programática

De acuerdo con los *Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2021* (Lineamientos),¹⁹ los programas sociales deben alinearse con los siguientes instrumentos:

- Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019–2024.
- Derechos sociales universales.
- Las leyes aplicables en la Ciudad, particularmente las constitucionales y de la política social configuradas por la *Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal*.

En este sentido, es importante mencionar que la *Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México* (LSPD)²⁰ fue publicada en la Gaceta Oficial el 20 de diciembre de 2019. En aquel momento, dicha Ley señalaba en el artículo transitorio OCTAVO, lo siguiente:

El Plan General [de Desarrollo] entrará en vigor el 01 de octubre de 2020, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de enero de 2021, y el Programa General y los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de octubre de 2021.

Tras una reforma en septiembre de 2021, las fechas fueron modificadas y quedaron de la siguiente forma:²¹

El Plan General entrará en vigor el 01 de octubre de 2022, el Programa de Gobierno y los programas de gobierno de las Alcaldías lo harán el 01 de abril de 2023, el Programa General el 01 de octubre de 2022 y

¹⁹ Óp. Cit., (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020).

²⁰ Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (México: Jefatura de Gobierno, última reforma 2021). <

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69408/31/1/1>

(Consultado el 8 de diciembre de 2021)

²¹ Ibid.

los programas de ordenamiento territorial de cada una de las demarcaciones territoriales el 01 de abril de 2023.

Adicionalmente, el transitorio NOVENO, dice:²²

El programa de gobierno, elaborado por la persona titular de la Jefatura de Gobierno que entró en funciones el 05 de diciembre de 2018, estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Dicho lo anterior, se pone sobre la mesa que, a la fecha, la administración pública de la capital del país no cuenta con un instrumento programático oficial y rector para la alineación de la política de desarrollo social, como lo es un Plan General, que contenga los principios y obligaciones en materia de Derechos Humanos (DDHH), rescatados de los tratados internacionales y que sean acordes a las Constituciones políticas federal y local. Y aunque el Programa de Gobierno trata de llenar esta carencia y de hecho las instituciones aún lo toman en cuenta para la programación de acciones, de acuerdo con la LSPD, este Programa terminó su vigencia en 2020. Asimismo, está pendiente una reforma a la Ley de Desarrollo Social, o bien, la publicación de una nueva ley que se armonice con los contenidos de la Constitución de la Ciudad de México.²³

Idealmente, el instrumento al que se alineen los programas sociales, contendrá las obligaciones del Estado que operan a través de las instituciones de gobierno (respetar, proteger, garantizar y promover los DDHH); los elementos básicos de los Derechos (disponibilidad, accesibilidad, calidad, adaptabilidad) y los principios de aplicación (progresividad, no regresividad y máximo uso de recursos posible). Además de promover en las reglas de operación, la inclusión de principios transversales como el de Derechos Humanos, igualdad y no discriminación, interseccionalidad, participación ciudadana, transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

3.2 Diagnóstico

Para la elaboración de este apartado, de acuerdo con lo que señalan los Lineamientos, se deben utilizar datos oficiales emitidos por instituciones como el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México) EVALÚA, Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Consejo Nacional de Población (CONAPO), entre otras que ofrezcan estadísticas lo más recientes posibles para abordar el contexto con datos duros y actualizados. Los Lineamientos sugieren también el uso de los registros administrativos que generan las mismas instituciones que operan los programas.

En este punto es relevante resaltar que los diagnósticos de la muestra de 10 ROP no abordaron con profundidad el tema de la pandemia por la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y cómo afectó a los sectores de la población que cada programa atiende y cómo es que, con ayuda de la intervención propuesta, se pueden mitigar algunos de sus efectos.

²² Ibid.

²³ Es relevante mencionar que, actualmente, está en proceso de aprobación una Ley de Inclusión y Social, misma que deroga a la aún vigente Ley de Desarrollo Social.

Por ejemplo, la revista británica The Lancet publicó en julio de 2021 un artículo²⁴ donde se señala que la COVID-19 ha dejado en México a 131,325 niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad. Con datos obtenidos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y del Imperial College London, el Instituto Belisario Domínguez del Senado, señala en un estudio²⁵ publicado en septiembre de 2021, que esta cifra se eleva a 244,500 cuando se considera a niñas y niños que perdieron a sus cuidadores primarios o secundarios incluyendo padre, madre, abuelos con custodia o que vivían con ellos.

Los datos señalados son especialmente importantes para aquellos programas que otorgan becas o apoyos económicos a este grupo de atención prioritaria. Es por ello que, con ayuda de fuentes como las mencionadas y con registros administrativos, el panorama de la pandemia se debe ver reflejado en los diagnósticos, ya que los programas sociales serán una de las herramientas más utilizadas para abatir los efectos en materia de salud, economía, trabajo, educación y otros contextos que se han visto golpeados por la propagación del virus y que han agudizado la desigualdad en la población.

De acuerdo con el artículo 9, apartado A, número 2 de la Constitución de la Ciudad de México, “Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.”. El *mínimo vital*²⁶ hace referencia a los recursos mínimos que debe garantizar el Estado para satisfacer las necesidades básicas de la población, sobre todo para grupos prioritarios y en una situación de emergencia como la que se está viviendo.

Finalmente, se observa que los datos recuperados de fuentes oficiales, no se presentan de forma desagregada. Es decir, en pocos diagnósticos se aprecia un análisis de la población más allá de la separación por sexo o género, o por grupo etario. Es en este otro aspecto que los registros administrativos pueden ser de ayuda si se cuenta con una desagregación que visibilice a grupos en situación de discriminación. Por ejemplo, hablantes de lenguas indígenas, personas con adscripción indígena, personas con afrodescendencia, personas migrantes, personas con discapacidad y por tipo de discapacidad. El análisis de estos datos puede mostrar cómo los problemas públicos afectan de forma diferenciada a los grupos y con ello se puede mejorar la priorización de grupos e implementación de los programas.

3.3 Definición del problema público con enfoque de Derechos Humanos

Con base en los Lineamientos, en el diagnóstico se debe reflejar “la relevancia y la magnitud del problema público que se pretende atender, así como la forma en que el programa contribuye a resolverlo o a garantizar algún derecho social”. Además, se deben exponer las causas del problema identificado, así como los efectos que tiene sobre la población, tal como se expresa en un árbol de problemas, como parte de la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

²⁴ Hillis, S. y otros, “Global minimum estimates of children affected by COVID-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study”, The Lancet, Julio 2021, P. 391 – 402. <[https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)01253-8/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)01253-8/fulltext)> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

²⁵ Gómez, C. A., “La Orfandad ocasionada por la pandemia”, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, septiembre 2021. http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

²⁶ Carmona, E., “El derecho a un mínimo vital”, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2012. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5154/25.pdf>> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

Adicional a ello, en el diagnóstico se debe ofrecer una justificación de por qué es un problema público que requiere de la intervención del Gobierno y cómo el programa contribuirá a la eliminación de dicha problemática. También se deben mencionar los derechos sociales que son vulnerados por el problema público.

Al respecto se observó en el análisis de la muestra de ROP que existen dificultades para identificar con precisión el problema a abordar y, en consecuencia, las causas y los efectos. Además, las instancias responsables del diseño, no contemplan un planteamiento del problema desde el enfoque de Derechos Humanos; es decir, no están concibiendo la problemática como algo que está afectando los derechos de un grupo en situación de discriminación o vulnerabilidad. Por ejemplo, en programas donde se entregan becas a estudiantes, no está claro si el problema a afrontar es la deserción escolar, o esta es una consecuencia de una situación económica precaria en familias de ciertas zonas de la Ciudad y que no pueden solventar los gastos educativos.

Otro caso es el programa en donde se imparten actividades físicas, pero no queda claro si el problema a afrontar es el “reducido acceso a servicios adecuados de cultura física” o las enfermedades crónico degenerativas, ya que, durante la redacción de la ROP, se va de un problema a otro y se manejan distintas causas y efectos del mismo. Esta poca claridad en la definición del problema, también repercute en la definición de los objetivos y hasta en la población prioritaria a la que va dirigido el programa.

3.4 Definición de los objetivos con enfoque de derechos humanos y no discriminación

Los Lineamientos señalan que el objetivo general debe expresar lo que se busca alcanzar con la implementación del programa, el tipo de estrategia que se va a aplicar (por ejemplo, transferencias monetarias o servicios), y las características de la población a atender. Por otra parte, los objetivos específicos representan un desglose del general, de tal forma que, si se logran los objetivos específicos, se consigue el general.

Lo que se busca encontrar en un objetivo con enfoque de no discriminación, es señalar la contribución que el programa para el ejercicio de uno o varios derechos, nombrando el problema que se está tratando de afrontar y el grupo de atención prioritaria al que se busca atender. Un ejemplo de esto, es el siguiente:

“Contribuir al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas de la Ciudad de México, a través de la entrega de una beca mensual, para con ello reducir el número de personas que abandonan sus estudios por su situación económica”.

3.5 Enfoque interseccional

El enfoque de interseccionalidad es una herramienta más para el análisis y diseño de políticas. Fue Kimberlé Crenshaw, en 1989²⁷, quien desarrolló el concepto por primera vez, para revelar que las desigualdades son producidas por las interacciones entre las características de género, orientación sexual, etnia, religión, origen nacional, discapacidad y situación social y económica, que se constituyen uno a otro dinámicamente en el tiempo y en el espacio.

²⁷ La Barbera, M. C., “Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea”, Interdisciplina 4, n° 8 (2016): 105-122. < https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2019/12/Interseccionalidad_un_concepto_viajero_o.pdf> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

Aunque al principio surgió para observar la interacción entre género/raza/clase, hoy en día el enfoque interseccional pone sobre la mesa que cualquier característica que haya sido utilizada históricamente como un motivo de discriminación, afecta de forma diferenciada a las personas cuando más de dos características entran en juego.

En el caso de los programas sociales que se implementan en la Ciudad de México, es relevante que las personas encargadas del diseño se cuestionen cosas como ¿la deserción escolar afecta de igual forma a niñas y niños? ¿Qué pasa cuando, además de la variable género, las niñas y niños presentan una discapacidad? ¿Y, además, tienen una autoadscripción indígena? O, por otro lado, ¿cómo planear actividades culturales para personas que no tienen acceso a estos espacios? ¿Cómo planear estas actividades para este grupo que, además, puede ser usuario de Lengua de Señas Mexicana? O ¿cómo afecta a las personas el vivir en la calle? ¿Afecta de la misma forma a hombres y mujeres? ¿Lo viven de igual manera las mujeres mayores de 60 años que las mujeres entre 30 y 60 años que tienen a su cargo niñas y niños?

Un caso que representó la definición del enfoque, fue el que se dio en 1977 en General Motors, donde en una sentencia se contó con la posibilidad de recurrir a la justicia por discriminación racial o discriminación sexual, pero no por la combinación de ambas.

Con estas preguntas en mente, se busca fortalecer los diagnósticos y las caracterizaciones de las poblaciones objetivo, de las personas a las que le afecta el problema público identificado. Es decir, al abordarse las múltiples discriminaciones, nos ayuda a entender la manera en que conjuntos diferentes de identidades influyen sobre el acceso que se pueda tener a derechos y oportunidades.

3.6 Definición de las poblaciones potencial, objetivo y beneficiaria

Los Lineamientos definen a la *población potencial* como aquella “que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.”. Por otra parte, la *población objetivo* se refiere a “un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del proyecto. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica.”. Finalmente, la *población beneficiaria* “es la parte de población objetivo que efectivamente recibe los productos [...]. Las personas beneficiarias son aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente [...]”.²⁸

Al revisar la muestra de ROP, se encontraron varios casos donde la definición de poblaciones mezclaba a las personas beneficiarias con las personas facilitadoras, lo cual dificulta valorar la cobertura del programa en cuanto a la población objetivo que se busca apoyar. Adicional a ello, también existen repetidos casos en los que se define a las poblaciones potencial, objetivo y beneficiaria como el mismo grupo de personas, señalando la misma cifra para las tres.

Lo anterior puede deberse a problemas en cuanto a la ejecución de la metodología para el diseño de programas, que da como resultado que las personas encargadas de la elaboración de las intervenciones no identifiquen con claridad la diferencia entre estas cuatro poblaciones (potencial, objetivo, beneficiaria

²⁸ Óp. Cit. (México: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, 2020).

y facilitadora). No obstante, la diferencia es fundamental, pues ahí se podrá señalar al o a los grupos de atención prioritaria que requieren la intervención del Estado para contribuir a la garantía de alguno de sus derechos humanos.

Por ejemplo: una situación económica precaria puede afectar la continuidad de los estudios de personas de entre 16 a 18 años, que estudian en un nivel medio superior. Este es un problema que potencialmente puede afectar a todas las personas de la Ciudad de México en ese rango de edad que estudian el nivel medio superior (3 millones de personas); aunque la población objetivo del programa son aquellas personas que estudian sólo en escuelas públicas (2 millones de personas), pero el programa se centrará en las escuelas públicas ubicadas en zonas de pobreza y pobreza extrema (1 millón y medio de personas) (población beneficiaria). Lo anterior fue definido tras observar los hallazgos que se encontraron en el diagnóstico y que mostró que esta población presenta un alto índice de deserción escolar. De esta forma, se observa que, en este caso hipotético, las personas beneficiadas representan el 66.6% de la población potencial y el 50% de la objetivo.

Existen otros casos en los que la población beneficiaria no recibe directamente un apoyo económico o en especie, si no que se brinda un servicio a través de una persona facilitadora. Por ejemplo: se observó que las conductas sedentarias hacen más propensas a las personas a padecer enfermedades crónico-degenerativas. Por lo tanto, el programa social llevará a cabo actividades físicas en espacios públicos, como parques. Las actividades las impartirán personas que cuentan con experiencia en temas de deporte y salud. En este caso, al definir los distintos tipos de poblaciones, no se debe considerar a la población beneficiaria facilitadora, ya que no son el grupo que está siendo afectado por el problema público, aunque reciban el apoyo económico. La información sobre las personas facilitadoras y los montos que reciben, puede establecerse dentro del apartado de metas físicas.

3.7 Personas beneficiarias facilitadoras

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios son personas que prestan determinados servicios a la población, como cursos, talleres, pruebas médicas y otros (distintas de las beneficiarias finales) y contribuyen a la implementación del programa y por ello reciben un apoyo del mismo. Es importante remarcar que no se deben confundir con las personas que pertenecen a la población objetivo del programa, ya que el problema público identificado no está refiriendo a una afectación en sus derechos y por lo tanto constituyen otro tipo de definición respecto de las definiciones de las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiaria.

Por otro lado, se observó en la mayoría de casos, la relación con esta población facilitadora no está bien definida y las actividades pueden representar un gran porcentaje del tiempo en horarios que probablemente empatan con actividades de trabajo formal. En otras palabras, existe el temor de que, con las actividades, horarios y la falta de seguridad laboral –como seguridad social, seguro médico, contratos laborales y prestaciones de ley-, se esté promoviendo un esquema de trabajo precario.

En este sentido se debe tomar en cuenta que las actividades asignadas, así como las reuniones y los recursos solicitados a las personas facilitadoras, no deben representar una barrera significativa para acceder a los apoyos; y en la medida de lo posible, las instituciones deben de brindar todas las facilidades para que desempeñen las tareas requeridas; por ejemplo, brindar servicios de luz, internet, equipo de cómputo, traslados y cualquier otra herramienta que implique un gasto para las personas facilitadoras.

3.8 Lenguaje incluyente

En varias ocasiones se encontraron términos que no reflejan un enfoque de derechos humanos y que promueven contextos discriminatorios. Por ejemplo, utilizar generalizaciones en masculino: los beneficiarios, los facilitadores, los funcionarios públicos; cuando se hace referencia a las personas con discapacidad: discapacitados, minusválidos, invalidez; o cuando se refieren a las personas menores de 18 años de edad: los menores.

Una opción es consultar los glosarios o manuales de lenguaje incluyente, como el elaborado por el COPRED.²⁹ Esto puede prevenir utilizar términos erradicados o lenguaje con estereotipos o estigmas, que promueven una profundización de la discriminación.

Se debe recordar que los programas sociales buscan contribuir a la realización de un derecho y/o a revertir una situación de discriminación. Por lo tanto, se debe tomar en cuenta un enfoque que coloque a las personas como sujetas de Derechos Humanos y que evite una revictimización.

3.9 Mecanismos de participación

El apartado 14 de los Lineamientos, establece que dentro de las ROP se debe indicar lo siguiente:

- La forma y etapa en la que participa la población, específicamente en la planeación, programación, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social: de manera individual y/o colectiva; a través de algún órgano de representación como: Consejos, Comités Vecinales, Comités de seguimiento de Administración, de Supervisión, de control, entre otros.
- Señalar cuál es la modalidad de participación social (participación institucionalizada; participación no institucionalizada; participación sectorial; participación temática o participación comunitaria) y su alcance (participan proporcionando información, en la toma de decisiones, en otras).

También cabe mencionar que en agosto de 2019 se publicó la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*, que en el artículo 15, establece que “Las autoridades de la Ciudad, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad.”

Empero, no se documenta con suficiente información, la forma en la que las instituciones incluyen la participación de las personas en las distintas etapas del programa, en especial y para fines de esta valoración, en la etapa de diseño. Es sobre todo fundamental incluir mecanismos de participación para los grupos prioritarios que se atienden en cada programa que rescaten sus opiniones y propuestas para mejorar la intervención pública y que ésta logre el objetivo planteado en tanto a la promoción de los derechos humanos.

Adicionalmente, se debe plasmar en qué medida y de qué forma se utiliza la información obtenida de dichos ejercicios de participación. Es decir, a manera de enfrentar la simulación, el programa debe reportar cómo se incluyeron las observaciones para mejorar el involucramiento de la población.

²⁹ El Manual de lenguaje incluyente del COPRED, está disponible para su consulta en la siguiente liga <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Manual-de-Lenguaje-Incluyente.pdf>

3.10 Disposición de no discriminación

Fueron pocos los casos en los que no se encontró una disposición para prohibir conductas discriminatorias por parte de las personas servidoras públicas, así como de cualquier persona que brinde algún servicio a la población durante la implementación del programa.

Sin embargo, en la mayoría de las ocasiones, no se señaló ningún dato de contacto para poder acudir al COPRED a denunciar un presunto acto de discriminación. Estos datos también pueden incluirse en las convocatorias o los materiales de difusión del programa.

IV. Hallazgos de la evaluación a Reglas de Operación de Programas Sociales

Comedores sociales de la Ciudad de México³⁰

Institución responsable: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO).

Presupuesto: \$310,000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

El Programa contribuye al derecho a una alimentación adecuada de los grupos de atención prioritaria, a través de la operación de comedores sociales localizados en unidades territoriales de media, alta y muy alta marginación. Se avoca a afrontar la inseguridad alimentaria que fomentan la obesidad, el sobrepeso y la desnutrición.

Tiene sus orígenes en el año 2009 con la implementación de los programas sociales *Comedores Comunitarios* y *Comedores Públicos*. Actualmente, considerando las tres modalidades que contempla la intervención (comedores públicos, comunitarios y consolidados), se cuentan con 600 comedores sociales.

- Comedores comunitarios: ofrecen hasta 17 millones 200 mil raciones alimenticias, con una cuota de recuperación de \$11.00.
- Comedores públicos: Estos incluyen a los *Comedores Emergentes*, *Come-Móviles* y *Temporada Invernal*. Se instalan Comedores Emergentes en casos de contingencia provocada por fenómenos naturales o sociales, tales como inundaciones, sismos, incendios, condiciones climatológicas extremas, entre otras que así lo requieran. Los *Come-Móvil* se ubican en la periferia de zonas hospitalarias públicas. Los comedores de *Temporada Invernal* se instalan durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre; en ellos se distribuyen cenas calientes para atender zonas de alta marginación. En conjunto, otorgan hasta 4 millones 500 mil raciones gratuitas.
- Comedores consolidados: Se consideran *Comedores Consolidados* aquellos que en su proyección tienen capacidad operativa para producir más de 350 raciones alimenticias diariamente, y se encuentran preferentemente en espacios públicos administrados por alcaldías, dependencias, institutos, entidades y órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México. Ofrecen hasta 550 mil raciones con una cuota de recuperación de \$11.00.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En las reglas de operación se identifica a la inseguridad alimentaria como la situación de desigualdad a atender, misma que contribuye al sobrepeso, obesidad y desnutrición. Asimismo, se señalan datos del CONEVAL que indican que 1 millón 218 mil personas en la Ciudad de México viven carencia por acceso a

³⁰ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sibiso/1sibiso_rop_comedoressociales2021_2112.pdf

alimentación (2020). Si bien mencionan que en las niñas y niños aumenta el riesgo de bajo peso al nacer y retraso del crecimiento por la mala alimentación, en realidad no hacen una caracterización precisa de la población afectada por el problema y cómo éste afecta a ciertos grupos prioritarios en la capital del país. Con base en los antecedentes, el programa tiene sus orígenes en 2009, pero dentro del diagnóstico no se brinda información sobre los avances del programa y los efectos que ha tenido en el combate a la problemática.

Recomendación

Es relevante acudir a las fuentes oficiales para obtener información particular de la Ciudad de México y al mismo tiempo, relacionarla con la información que surge de los registros administrativos que genera la institución responsable del programa. Con ello, se podrá fortalecer la identificación del problema y, sobre todo, avanzar en una caracterización más precisa de la población que está siendo afectada por este problema (¿qué otros grupos, además de niñas y niños, están padeciendo este problema?) y las condiciones en las que estas personas se encuentran. En este sentido, se puede acudir a la información del EVALÚA CDMX en cuanto a las mediciones de pobreza que se realizan en el territorio. Así también, el Instituto Nacional de Salud Pública emite la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) donde se pueden rescatar cifras relevantes para el diagnóstico.

Los *Lineamientos para para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2021* (LROP2021) sugieren el uso de los registros administrativos o información generada con base en la experiencia de la propia entidad pública; de los resultados del mismo programa o de la intervención gubernamental en la Ciudad de México y/o en investigaciones académicas prestigiadas. Gracias a los registros que se hagan de las personas que acudan a consumir las raciones alimenticias, se podrá conocer más sobre los grupos prioritarios que buscan este beneficio, en cuanto a su situación económica u otra característica que le coloque en una situación de discriminación, especialmente, en el derecho a una alimentación adecuada.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

Efectivamente, el objetivo "a" señala lo siguiente: "Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria...". Además, se señalan grupos prioritarios a los que el problema de falta de acceso a la alimentación, pueden afectar: niñas, niños y adolescentes (NNA), personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de alta y muy alta marginación social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita.

Recomendación

Se sugiere replantear el objetivo "c" ya que no está redactado como un objetivo. Por otro lado, una sugerencia general para la sección de los objetivos es brindar la información en el diagnóstico que sirva como fundamento de los mismos. Por ejemplo, en el objetivo "a" se señalan varios grupos prioritarios a los cuales pueden estar siendo afectados por la problemática, no obstante, dichos grupos no están mencionados en el diagnóstico por lo que se recomienda incorporar información sobre cómo la falta de acceso afecta a estos grupos y así se podrá dar coherencia a la existencia del objetivo del programa, mismo

que se dirige a contribuir a la alimentación de estas personas. En este mismo sentido, es relevante contar con información sobre la falta de acceso a alimentación adecuada en las Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México. Así también, es conveniente señalar cómo la temporada invernal crea un contexto favorable para un acceso precario a la alimentación.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

El diagnóstico señala la problemática a atender, pero no se hace una correcta caracterización de la población afectada. Sólo se establece esta frase "El escaso acceso a los alimentos hace que aumente el riesgo de bajo peso al nacer y retraso del crecimiento en los niños, ...". No obstante, no se señala una desagregación por sexo o género, situación económica, discapacidad, entre otras. Asimismo, en el apartado "5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias", se refiere que "La población objetivo es aquella que transita o habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México." y no se retoma características como edad, género o sexo, discapacidad, población callejera, mismas que sí se mencionan en el objetivo "a".

Recomendación

Un enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población brindará al programa la posibilidad de visualizar cómo la falta de acceso a la alimentación afecta de forma distinta a los grupos, además, como la interrelación de las características de las personas (sexo/género/ edad, situación económica, entre otras) hace que el contexto de desigualdad sea más profundo en ciertos grupos. Por ejemplo, una mala alimentación no afectará de la misma forma a un/a niño/a con discapacidad que a una mujer que vive en la calle. Es por ello recomendable explorar las características de la población desde la parte diagnóstica para formular objetivos coherentes con el diagnóstico y que permitan observar con mayor claridad cómo se pueden abordar el problema tomando en cuenta las múltiples características de las personas afectadas.

Lo anterior se puede hacer si el padrón de personas beneficiarias permite ubicar el sexo o género, el rango de edad, situación económica, situación de discapacidad, entre otras dimensiones. Una sugerencia es hacer encuestas de forma aleatoria una muestra de personas para recopilar información relevante en cuanto a la identificación de los grupos de atención prioritaria que hacen uso de los beneficios del programa. Lo anterior también puede mostrar aquellas personas que hacen uso de los beneficios pero que no pertenecen a grupos prioritarios.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

Tras la revisión de las ROP, no se encontró ninguna disposición que de manera injustificada establezca explícitamente alguna exclusión, limitación o preferencia para algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

En apariencia, los requisitos para acceder a una ración alimenticia en los comedores *comunitarios* y *consolidados* son neutrales. Básicamente, se solicita registrar el consumo de raciones alimenticias previo pago de la cuota de recuperación. Para el caso de los comedores *públicos*, sólo se pide registrar la asistencia en la cédula de beneficiarios, excepto niñas y niños menores de tres años, cédula que deberá suscribir la madre, padre o tutor.

Es decir, se da trato idéntico a todas las personas sin tomar en cuenta las desventajas que pueden tener ciertos grupos o personas, ya que, si se tiene la cantidad monetaria para cubrir la cuota de recuperación, cualquier persona, sin importar que no pertenezca a un grupo de atención prioritaria, podría acceder a la ración alimenticia.

Ciertamente, las probabilidades de que se otorguen los beneficios a una persona que no pertenezca a un grupo prioritario pueden disminuir, ya que los comedores se instalan en zonas de pobreza y desigualdad (con base en lo que se señala en las ROP), sin embargo, también se instalan comedores en las afueras de hospitales y ahí el tipo de población puede ser más diversa y no tratarse necesariamente de personas en una situación vulnerable.

Recomendación

Como se comentó con anterioridad, una caracterización más precisa de la población afectada podrá mejorar la identificación de las personas que necesitan las raciones alimenticias que provee el programa y de esta forma, en lugar de dar un trato idéntico, en apariencia neutral, se mejorarán los procesos de acceso a los beneficios del programa a las poblaciones prioritarias.

A través de los registros administrativos, con la desagregación de las características de la población, se puede conocer a qué tipo de población se han entregado las raciones alimenticias en ejercicios anteriores y con ello, establecer o puntualizar los requisitos de acceso para que 1. no sean discriminatorios a GAP y 2. por tratar de dar un trato idéntico a todas las personas, resulten indirectamente benéficos a ciertos grupos privilegiados.

- **Indicador 6. Diseño universal**

Dentro de los requisitos para que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales puedan operar un comedor público, se señala lo siguiente: "Rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad, ...". Por lo tanto, se prevé que no podrán ser utilizados por personas con otro tipo de discapacidad y que, de ser necesario, se tendrán que realizar ajustes razonables. Por ejemplo, señalizaciones para personas sordas y personas con discapacidad visual, así como adaptaciones en los sanitarios para hacerlos accesibles para personas con discapacidad motriz.

Recomendación

Se recomienda establecer un requisito explícito para que los espacios en los que se pretendan instalar comedores públicos cuenten desde el principio con un diseño universal y que, además, se considere la realización de algún ajuste razonable en caso de ser necesario. En la medida de lo posible, se podría hacer

una colaboración con el INDISCAPACIDAD para que pueda valorar el inmueble, previo a su ocupación, así como brindar una capacitación a las personas operadoras para que puedan brindar atención a todas las personas usuarias, libres de estigmas y prejuicios. Así también, se debe tomar en cuenta que algunas de las personas que acudan a solicitar las raciones podrían no saber leer, por lo cual se deben contemplar medidas especiales para apoyarles en el registro de datos o para acceder a cualquier información que se encuentre escrita.

Adicionalmente, y contemplando las medidas de prevención de la pandemia por COVID-19, el espacio deberá estar señalizado y tener espacio suficiente para atender a la población y que guarden sana distancia para evitar contagios, esto incluye a la población cuya discapacidad le implique usar sillas de ruedas u otro aparato para facilitar su movilidad.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa ofrece raciones alimenticias a bajo costo o gratuitas, según la modalidad, en zonas de pobreza y desigualdad en la Ciudad de México. Lo cual, implica la contribución al acceso a una alimentación sana a poblaciones vulnerables e históricamente discriminadas. Así también, se contemplan contextos como emergencias o contingencias naturales y temporada invernal para instalar comedores emergentes para apoyar a población afectada.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

Dentro de las ROP, no se identifica disposiciones que beneficien de manera injustificada o desproporcionada a algún grupo privilegiado. No obstante, es posible que, durante la operación del programa, personas que no se encuentran en una situación vulnerable, accedan a las raciones.

Recomendación

Si bien no existen disposiciones que claramente estén beneficiando a un grupo privilegiado, se sugiere revisar y supervisar los mecanismos de entrega de las raciones alimenticias ya que, considerando que, al cubrir la cuota de recuperación, cualquier persona (aun sin pertenecer a un grupo prioritario) puede acceder al servicio. En este sentido, se pone la pregunta sobre la mesa ¿Cómo se evita que personas con recursos y fuera de los grupos vulnerables accedan a las raciones?

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifican en las ROP alguna disposición que potencialmente pueda generar un efecto de profundización de la desigualdad en grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad

En el apartado "Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana" se indica lo siguiente: "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.". No obstante, no proporcionan los datos de la institución.

Recomendación

Se sugiere agregar los datos de contacto del COPRED, como el teléfono y domicilio.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

En las definiciones de las poblaciones potencial, objetivo y beneficiaria, no se establecen las cantidades correspondientes, por lo cual, no es posible calcular el porcentaje que se cubre. Las metas físicas sólo mencionan 17 millones 200 mil raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 para los comedores comunitarios; 550 mil raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 para los comedores consolidados y 4 millones 500 mil raciones alimenticias gratuitas para los comedores públicos. Cabe mencionar que se puede dar más de una ración a una misma persona. Por otro lado, los requisitos para que la población objetivo acceda al beneficio son asequibles.

Recomendación

Como se mencionó, el fortalecimiento del diagnóstico contribuirá a una mejor definición de las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias; lo cual permitirá observar el porcentaje de cobertura de las mismas. En este sentido, se reitera la consulta a la ENSANUT más reciente para contar con un número aproximado de personas con malnutrición y establecer una cifra a su población potencial. Además, los registros administrativos y la consulta a los padrones de personas beneficiarias también ayudarán a establecer las poblaciones objetivo y beneficiaria.

Por otro lado, surge una pregunta en cuanto al registro de niñas y niños que acceden a las raciones ¿Cómo se hace este registro? ¿Se cuenta con cifras de niñas y niños que accedieron a los beneficios del programa (con la desagregación de datos)? Se sugiere implementar un mecanismo para conocer el número de NNA al que se estaría beneficiando.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

De acuerdo a los requisitos para solicitar la instalación de un comedor, el espacio debe contar con "Rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle;", lo anterior sugiere que las vías de acceso para el goce del beneficio son potencialmente accesibles y se encuentran instalados en las zonas donde se encuentra la población vulnerable.

Por otro lado, existen dos disposiciones en el apartado "Procedimiento de acceso a población usuaria y beneficiaria" de los comedores comunitarios que señalan lo siguiente:

- Registrarse a través del medio electrónico que se encontrará en el Comedor Comunitario, asentando nombre completo, sexo y fecha de nacimiento.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en el Comedor Comunitario.

Los medios electrónicos pueden ser de difícil manejo para algunas personas, sobre todo si no tienen manejo de teléfonos inteligentes o aparatos similares. Adicionalmente, mantener una "buena conducta" puede ser ambiguo y dejar a criterio de las personas operadoras la atención o negación de esta a personas usuarias. Ambas situaciones pueden promover contextos discriminatorios.

Recomendación

Se sugiere reformular y/o explicar el párrafo donde se menciona la frase "buena conducta" por considerarse subjetivo y en la medida de lo posible, establecer un reglamento que sea visible en los comedores para que no haya lugar a ambigüedades que potencialmente puedan generar un trato discriminatorio a las personas usuarias.

Adicionalmente, revisar la facilidad de registro a través de medios electrónicos para acceder al beneficio, ya que algunas personas no tienen habilidades en el manejo de dispositivos electrónicos. En ese caso, considerar una persona que se encargue del registro o en un registro análogo.

• Indicador 12. Adaptabilidad

El programa contempla la modalidad de "comedores emergentes", en donde se entregan raciones alimenticias de forma temporal, en caso de que exista una contingencia natural o social. Estos comedores se sitúan en el lugar de la emergencia para apoyar a la población afectada. Si la operación de un Comedor Emergente funciona ininterrumpidamente por más de 90 días hábiles, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales.

Recomendación

Se sugiere que el registro de personas beneficiarias en los comedores emergentes se lleve desde el momento de la instalación del comedor para poder contar con los registros administrativos correspondientes. Para ello, se recomienda que se designe a personal que registre a las personas que se atienden y esta misma persona puede rotar en zonas, en distintos comedores emergentes.

Adicionalmente, es recomendable que se contemple la adaptación de las disposiciones o requisitos en un caso excepcional, tomando en cuenta que sea en beneficio del cumplimiento del derecho de una persona en situación vulnerable. Por ejemplo, la exención de la cuota de recuperación en caso de que una persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria no pueda cubrirla.

Es necesario que en la ROP se contemple y explicita la posibilidad de hacer ajustes razonables en caso de que alguna persona así lo requiriera.

Finalmente, es recomendable señalar en la ROP si las raciones alimenticias entregadas cumplen con alguna validación que avale la calidad nutricional.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

Las ROP cuentan con el apartado "Formas de participación social", en donde se señala la participación de organizaciones no gubernamentales en la operación de los comedores, tal como se describe en otras secciones del documento. La etapa en la que se contempla su participación es sólo en la operación del programa, cuando son responsables de alguno de los comedores instalados. Se menciona la figura de "contralores ciudadanos", mismos que se supone participan en la evaluación de la política, sin embargo, no se hace explícita la forma de participación. Además, no se menciona sobre alguna retroalimentación por parte de las asociaciones respecto a la implementación.

Se infiere que el programa puede ser congruente con el respeto a la diversidad cultural y de género, por las disposiciones antidiscriminatorias contenidas, no obstante, esto no se hace explícito, dado que los requisitos de acceso son mínimos (cubrir la cuota de recuperación).

Recomendación

Es fundamental incluir en otras etapas de la política pública la participación de la ciudadanía, por ejemplo, en el diseño y evaluación de esta, además de hacer una descripción más amplia de dicho proceso dentro de las Reglas de operación. Esto puede ser viable a través de mesas de participación y a creación de instrumentos de valoración de la calidad del servicio, tanto de la población beneficiaria, como de asociaciones civiles expertas en la temática y que trabajan con poblaciones en situación de pobreza.

Este tipo de instrumentos también pueden brindar información sobre si las disposiciones y operación del programa son congruentes con la diversidad cultural y de género.

La participación de la población en el programa social es elemento fundamental para incorporar un enfoque de derechos humanos en esta intervención.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

Se señala lo siguiente: Además, una vez satisfecha la demanda de raciones alimenticias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad:

- A) Personas con discapacidad;
- B) Personas mayores de 60 años;
- C) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- D) Mujeres embarazadas;

E) Mujeres jefas de familia; y

F) Personas en situación de calle.

Es decir, se otorga el beneficio sólo en el caso de que haya sobrantes, no es que se considere una cuota de los recursos para estos casos particulares.

Recomendación

Se sugiere que esta medida de reasignación de los recursos se tome en cuenta cuando alguna persona perteneciente a alguno de los grupos mencionados (o cualquier otro grupo prioritario) se presente solicitando la ración alimenticia y no esté en posibilidad de cubrir la cuota de recuperación; y no sólo en el caso de que hayan sobrado raciones alimenticias.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa se enfoca a contribuir al derecho a la alimentación de las poblaciones vulnerables por pobreza y desigualdad que no tienen fácil acceso a una alimentación nutritiva. Los comedores se sitúan en zonas de alta marginación y pobreza, por lo cual está al alcance de grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Útiles y uniformes escolares gratuitos³¹

Institución responsable: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)

Presupuesto: \$1,066,410,000.00 (mil sesenta y seis millones cuatrocientos diez mil pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

El programa atiende a las y los estudiantes de educación pública de la Ciudad de México (preescolar, primaria y secundaria), mediante la entrega de un apoyo económico para la compra de un paquete de útiles y de uniformes escolares. Tiene su fundamento en la *Ley que establece el derecho a uniformes escolares gratuitos a alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico en el Distrito Federal* y la *Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria*. Surge de los programas que por separado otorgaban útiles (2003) y uniformes (2007).

El programa busca atender la inequidad en el acceso a la educación, disminuyendo los gastos educativos de las familias de las y los estudiantes; y con ello disminuir la deserción escolar.

Cada persona beneficiaria, recibe un monto de:

- \$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales por persona inscrita en escuelas públicas preescolares de la Ciudad de México.
- \$820.00 (OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) mensuales por persona inscrita en escuelas públicas primarias de la Ciudad de México.
- \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales por persona inscrita en escuelas públicas secundarias de la Ciudad de México.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En el diagnóstico se identifica a la población a atender: alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México en el nivel de educación básica. No obstante, la problemática no se señala con precisión. Durante el desarrollo del diagnóstico se mencionan distintas problemáticas: discriminación, abandono/deserción escolar, inequidad en el acceso a la educación, centralización de la educación, falta de inversión en infraestructura, poca eficiencia en el gasto educativo o baja calidad educativa; ingreso-gasto de los hogares; adicionalmente, se dice que el programa contribuye a lo siguiente: apoyo a la economía familiar, fortalecimiento de la identidad.

³¹ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sibiso/2sibiso_rop_utilesyuniformes2021_3_112.pdf

Posteriormente, se dice que, ya que las familias costean con sus propios recursos gran parte de la educación de sus hijas e hijos, sacrifican otros gastos que consideran menos importantes, tales como actividades de diversión o esparcimiento.

En otras palabras, ofrecen una gama de problemáticas y contribuciones a diversos contextos, por lo cual, no es identificable el problema específico que buscan atacar, dejando abiertas posibilidades como deserción escolar, afectaciones a la economía de las familias, pocas actividades de esparcimiento y estas no muestran una relación directa con la intervención, que es la entrega de apoyos económicos para la compra de uniformes y útiles.

Recomendación

Precisar en el diagnóstico la problemática que se busca atender, señalando de forma lógica las posibles causas y efectos de esta. Lo anterior contribuirá a establecer objetivos adecuados para la intervención a implementar. Por ejemplo: el problema que busca atender el programa es el abandono escolar, causado porque las familias no cuentan con los recursos económicos suficientes para que las niñas, niños y jóvenes continúen sus estudios.

Así también, se sugiere buscar las actualizaciones de los datos oficiales utilizados y en la medida de lo posible, utilizar los registros administrativos que genera el área responsable del programa.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

Existe un objetivo que, entre otras cosas, señala lo siguiente "...contribuyendo así, a consolidar los derechos humanos asociados a la educación, a la igualdad y la prohibición de discriminación; así como el derecho económico, social y cultural de acceso a un nivel de vida adecuado y el derecho a la equidad...". También se establece el siguiente objetivo específico "Salvaguardar la igualdad de oportunidades y fomentar la no discriminación social por razones socioeconómicas."

Sin embargo, el objetivo no está redactado en una frase sencilla donde se precise a qué está contribuyendo el programa y cómo lo va a hacer. El apartado de los objetivos contiene información sobre normatividad, detalles de los apoyos y casos de excepción que pueden corresponder a otras secciones dentro de la ROP. Asimismo, algunos de los objetivos específicos están redactados como actividades. Por ejemplo "Entregar gratuitamente al padre, madre de familia o tutor un apoyo económico...".

Recomendación

Se sugiere que, tras haber identificado el problema en el diagnóstico, se replantee la redacción del objetivo general para plantearlo en una frase sencilla y precisa donde se identifique la contribución que busca el programa y los medios mediante los cuales se pretende afrontar la problemática, destacando los derechos a los que se contribuyen y la población prioritaria a la que se beneficiará. Adicionalmente, es pertinente revisar la redacción de los objetivos específicos para que sean coherentes con el objetivo general y no se confundan con acciones a realizar para cumplir dichos objetivos.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

Como población central, el programa menciona a niñas, niños y personas jóvenes de escuela públicas. Así también señala lo siguiente: "Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena."

No obstante, no utiliza un enfoque de interseccionalidad para la caracterización de la población, más allá de señalar a las NNA como personas beneficiarias de los apoyos. Esto se confirma cuando en los requisitos de acceso se dice "El único requisito para acceder al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico en la Ciudad de México". Esto sin relacionarlo con las problemáticas que se plantearon en el diagnóstico, como lo es la situación económica de las familias a las que se busca apoyar.

Aun cuando el programa es de carácter universal, el caracterizar a la población, permitirá que en las evaluaciones se identifique con mayor facilidad el efecto que tienen los apoyos en las poblaciones más afectadas por el problema público señalado.

Recomendación

Se sugiere fortalecer la caracterización de la población a beneficiar, identificando las características que pudieran incrementar la situación de desigualdad y discriminación que viven. En este caso, la población beneficiaria son niñas, niños y personas jóvenes que estudian en escuelas públicas, que viven una situación económica precaria en sus familias. Así también, se pueden observar si existe una desventaja mayor por razón de género o existencia de alguna discapacidad. El uso de los registros administrativos, con desagregaciones por edad y sexo/género, zonas de residencia, etc., pueden ser útiles para una identificación precisa de las situaciones de desigualdad; así como las encuestas oficiales.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

El apartado "Requisitos de acceso" dice: El único requisito para acceder al Programa Social "Útiles y Uniformes Escolares Gratuitos" 2021 es estar inscrito(a) en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria, CAM'S, de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral) en la Ciudad de México. Por ello, no se identifica alguna disposición que de forma directa e injustificada establezca una situación de discriminación.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

El requisito señalado es en apariencia neutral, pero al dar un trato idéntico a las personas, se omite las características que tienen las poblaciones prioritarias y que pueden requerir de alguna medida especial para contribuir a eliminar las barreras de desigualdad que les impiden acceder al derecho a la educación.

Aunque hay una disposición que dice "Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.", también existe un señalamiento que dice "Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona (...), por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad."

Recomendación

Es recomendable que sí se contemplen casos de excepción para las personas que pertenecen a los grupos de atención prioritaria ya que se trata de grupos que históricamente han sufrido negación o acceso desigual a sus derechos humanos y el sentido del programa es contribuir a garantizar el derecho a la educación. Una caracterización adecuada de la población beneficiaria ayudará a identificar de mejor manera qué personas requieren este apoyo para acceder a una educación básica en igualdad de oportunidades.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En apariencia, el diseño del programa es universal, aunque no se señalan si se están considerando ajustes razonables para personas con discapacidad, tanto si los espacios donde se entregan son accesibles en cuanto a rampas y rutas de acceso, así como si los formatos y trámites son accesibles para personas que no hablen español o personas con discapacidad visual.

Recomendación

Se sugiere considerar un diseño universal, que tome en consideración a personas con discapacidad y a las personas que no hablan español (legua indígena, Lengua de Señas Mexicana u otra). Así también se recomienda utilizar los formatos de fácil lectura. Es importante que el personal designado para atender a las personas beneficiarias, cuenten con las capacidades para brindar una atención libre de discriminación y sin estigmas.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa busca apoyar a las personas menores de 18 años de edad (NNA) inscritas en educación básica a continuar sus estudios, brindando un apoyo para la compra de útiles y uniformes escolares. Adicionalmente, se dice que "Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social."

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se observa ninguna disposición que, de forma injustificada, beneficie a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pudiera generar un efecto de profundización en las desigualdades.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

La ROP establecen lo siguiente "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación."

Además, contempla que durante el procedimiento de queja o inconformidad "... está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga y demás establecidas en el artículo 5 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal." y que "Por lo anterior, se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI, la violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.". No obstante, no se proporcionan los datos de la institución.

Recomendación

Se recomienda incluir los datos de contacto del COPRED, tales como el teléfono, domicilio y/o correo electrónico. Adicionalmente, se sugiere revisar los nombres de las leyes citadas, ya que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cambió su denominación a la "Ciudad de México".

- **Indicador 10. Disponibilidad**

El porcentaje de personas beneficiarias abarca el 77.2% de la población potencial y el 96.7% de la población objetivo. Además, los requisitos son asequibles para las personas que deseen acceder a los apoyos.

No obstante, existe una diferencia en las cifras que requiere aclaración, ya que se señala lo siguiente "Con base en las estadísticas de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación Pública para el ciclo escolar 2020-2021, la población potencial es 1'619,133 estudiantes inscritos en educación básica en la Ciudad de México, la población objetivo es de 1'291,924 de estudiantes inscritos en escuelas públicas y la población derechohabiente será de 1'250,000 estudiantes, cubriendo el 96.75% de la población objetivo.."

En ese sentido, se debe justificar la razón de que existan 1,291,924 personas inscritas en educación básica pública pero el apoyo se otorgue a 1,250,000 estudiantes.

Recomendación

Al ser un programa con enfoque universal y cuyo requisito único es que las personas estén inscritas en escuelas públicas básica, se recomienda hacer explícita la diferencia en las cifras de la población objetivo y la beneficiaria, ya que queda la duda sobre por qué no se está abarcando a toda la población inscrita en educación básica pública.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

No se identifican requisitos que de manera o indirecta excluyan a ciertos grupos de personas. Tampoco implican costos o recursos adicionales que puedan ser una desventaja para algún grupo. Sin embargo, no se especifica si los lugares donde se entregan los apoyos cuentan con rutas accesibles para las personas con discapacidad y si, en caso necesario, se pueden realizar ajustes razonables.

Recomendación

Se sugiere que se contemple la posibilidad de hacer ajustes razonables en caso de que alguna persona así lo requiera.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

Si bien el programa dice que "Cuando las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles se dará prioridad en la incorporación al programa a las personas que residan en la Ciudad de México en colonias con Muy Bajo y Bajo Índice de Desarrollo Social.", también señala explícitamente que "Este Programa está destinado a todas y todos los estudiantes inscritos en escuelas públicas de educación básica en la Ciudad de México, no niega, excluye o distingue el acceso o prestación del servicio a cualquier persona (...), por ende no cuenta con criterio y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad."

Recomendación

Se recomienda prever situaciones de excepción y la posibilidad de adaptarse a las necesidades y contextos de ciertos grupos prioritarios a fin de asegurar la igualdad de oportunidades para las personas que deseen acceder a este apoyo.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

En las ROP se dice que el programa "Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa, a las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afro descendientes y personas de identidad indígena.", aunque el programa no especifica cómo la intervención es coherente con la diversidad cultural y de género. Un acierto en el programa es la realización de encuestas de satisfacción lo que les permitiría obtener información sobre la aceptación de los apoyos en la población beneficiaria.

Por otro lado, en el apartado "Formas de Participación Social" se establece que la población (estudiantes, padre, madres, tutores y contralores ciudadanos) participan en la etapa de implementación en la modalidad de "información y consulta". No se brinda más información al respecto por lo cual no se documenta de manera suficiente si el diseño contó con la participación de la ciudadanía.

Recomendación

Se sugiere incluir a la población en la etapa de diseño del programa con mesas de trabajo o consultas sobre la formulación de este. Además, se sugiere agregar a las encuestas de satisfacción, reactivos sobre si los bienes que reciben, tanto los útiles escolares como los uniformes, son adecuados y coherentes con la diversidad de género y cultural de las personas beneficiarias.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

No se identifica ningún tipo de medida especial para tratar de contrarrestar las desigualdades que viven los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Se sugiere implementar algún tipo de medida especial para poder un trato diferenciado a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria, ya sea que se contemple un porcentaje especial de los beneficios a personas con discapacidad y/o niñas y/o personas de escasos recursos, entre otras que así lo requieran y que estén en situación de desventaja.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa entrega apoyos económicos para que las familias con niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica en escuelas públicas, pueden adquirir útiles y uniformes escolares, para que esto no represente un gasto mayor en la economía de dichas familias y así promover que las personas continúen con sus estudios. Así, el programa contribuye al derecho a la educación de NNA.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Beca PILARES³²

Institución responsable: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI).

Presupuesto: \$106,520,800.00 (ciento seis millones, quinientos veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

Está dirigido a la población de entre 15 y 29 años de edad que desean iniciar, continuar o concluir sus estudios de secundaria, bachillerato y licenciatura. El programa otorga apoyos económicos mensuales, que van de los \$800.00 a los \$1,200.00. Con esto se busca apoyar a las personas que se han quedado rezagadas en las instituciones formales de educación; a las mujeres que requieren fortalecer su autonomía económica; y a las comunidades que no tienen acceso a recintos culturales y deportivos dignos.

³² Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sectei/2sectei_rop_becapilares_2212.pdf

El antecedente de esta intervención es el programa social “Mi beca para terminar la Prepa en PILARES, 2019”. En 2020 se hace la modificación para ampliar a la población objetivo y que se incluya a las y los jóvenes de 15 a 29 años con primaria concluida que continúen sus estudios de secundaria en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y a jóvenes de 18 a 29 años de edad que tienen el bachillerato concluido y que no han continuado sus estudios de licenciatura o los tienen trancos.

Las becas tienen los siguientes montos mensuales:

- Becas para estudiantes de Educación Básica en la modalidad de secundaria: \$800.00.
- Becas para estudiantes de Educación Media Superior en las modalidades en línea, a distancia o abierta: \$800.00.
- Becas para estudiantes de Educación Superior: \$1,200.00.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En el programa se identifican a las personas jóvenes de 15 a 29 años que no cuentan con estudios de secundaria y bachillerato y que se encuentran en una situación vulnerable por vivir en zonas de menores índices de desarrollo social, mayor densidad de población, y en donde se presume que se padecen altos índices de violencia, en la Ciudad de México. Como causas del abandono escolar, señalan la pobreza extrema, el bajo rendimiento escolar y la falta de interés por parte de las personas que estudian. Adicional a ello, señalan la falta de acceso a una educación pública y gratuita como otro obstáculo. La fundamentación se centra en el factor económico como una de las causas más recurrentes del abandono escolar en las diferentes etapas de la vida de las personas jóvenes, ya sea que no terminan estudios de nivel secundaria porque la familia no cuenta con los recursos, o en nivel bachillerato porque se ven obligados a trabajar y los horarios laborales no son compatibles con los escolares.

Recomendación

Se sugiere utilizar los registros administrativos que se desprenden de la implementación del ejercicio 2020. Estos datos se pueden complementar con la información oficial y así, se puede obtener un panorama aproximado de cómo la pandemia afectó a este grupo de población en cuanto al acceso a la educación.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

Dentro del apartado del objetivo general, se señala lo siguiente "... se contribuye a garantizar el derecho de las y los jóvenes a una educación con equidad (...). La educación es un derecho vital que permite el ejercicio del resto de los derechos humanos. Ello supone reconocer que garantizar este derecho es una forma de combatir la inequidad y de contribuir a la construcción de sociedades progresivamente menos desiguales, más justas, participativas y democráticas.". Se menciona explícitamente al grupo de atención prioritaria al que va dirigido el programa y se señala que se busca combatir la inequidad en cuanto al acceso a la educación.

Recomendación

Se sugiere revisar la redacción de los objetivos específicos para que no se confundan con acciones a realizar. Adicionalmente, se sugiere contemplar un objetivo específico sobre la contribución de la eliminación de los factores que generan desigualdad y discriminación, considerando el problema público identificado en el diagnóstico.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

La caracterización de la población identifica dos dimensiones que sitúan a las personas beneficiarias en situación de discriminación: por edad (personas jóvenes de 15 a 29 años) y por su situación de vulnerabilidad económica.

Cabe resaltar dentro del registro para inscribirse a los PILARES, se pregunta sobre la pertenencia a algún pueblo originario, pueblo indígena, hablante de lengua indígena, género o si la persona tiene alguna discapacidad.

Recomendación

Se recomienda revisar cifras oficiales sobre la educación a nivel medio superior, tomando en cuenta una desagregación por sexo, por discapacidad, identidad indígena, entre otras que sean pertinentes para un mejor entendimiento de cómo el problema identificado afecta de forma diferenciada a las personas de acuerdo con las características de la población, por ejemplo, cómo afecta a una mujer indígena. Adicionalmente, se puede hacer uso de los registros administrativos que se generaron de la implementación del programa en 2020.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente otorgue de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

Se observa que las personas que se encuentren inscritas al sistema escolarizado del bachillerato no son elegibles para recibir el beneficio del programa, lo que puede restringir el acceso a personas jóvenes en una situación vulnerable que requieran del apoyo económico para continuar sus estudios.

Recomendación

La beca "Benito Juárez" (programa federal) otorga beneficios económicos a personas que cursan el nivel bachillerato en escuelas públicas. Lo anterior lleva a suponer que esta sea una posible explicación para esta causa de baja definitiva para las personas beneficiarias que estén inscritas en sistema escolarizado. La sugerencia es fundamentar y hacer explícita la razón por la cual no se está otorgando el beneficio

económico a personas en sistema escolarizado. Lo anterior se puede incluir en el apartado de complementariedad con otros programas.

- **Indicador 6. Diseño universal**

No se identifica que los servicios de becas tengan características que hagan que cierto grupo de personas enfrenten dificultades para acceder a los beneficios o que sus características contribuyan a que sólo cierto grupo de personas podrán acceder a ellos.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa social contempla la entrega de apoyos económicos a personas jóvenes de 15 a 29 años que, por estar en una situación vulnerable, no pueden continuar con sus estudios.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que, directa o indirectamente, pueda beneficiar a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pueda profundizar las desigualdades en algún grupo de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

Existe una disposición que señala "En el presente programa social está prohibida cualquier forma de discriminación sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o racial, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias o identidad sexual o de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.". Sin embargo, no se señala a las personas servidoras públicas como las figuras que no deben cometer discriminación y no se señala a la institución con la cual se pueden denunciar este tipo de actos.

Recomendación

Se sugiere incluir explícitamente en la disposición de prohibición de actos discriminatorios a las personas servidoras públicas como las figuras a las que se les prohíbe cometer este tipo de conductas; además de señalar al COPRED como la institución a la que se puede acudir a interponer una denuncia, y agregar los datos de contacto, tales como el teléfono, el domicilio, el correo electrónico y la página web.

• **Indicador 10. Disponibilidad**

El total de personas beneficiadas con las becas, son 8,995. Para definir las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias, las dividen en dos grupos. Para las personas entre 15 y 29 años con primaria o secundaria concluida, señalan una potencial de 1,402,519; objetivo 503,634; y beneficiaria 4,995. Para las personas de 18 a 29 años con bachillerato concluido indican a la población potencial con 483,600; la objetivo 305,000; y la beneficiaria con 4,000.

Tomando esto en cuenta, para el grupo de 15 a 29 años, las personas beneficiarias abarcan el 0.36% de la población potencial y el 0.99% de la objetivo. En cuanto a las personas entre 18 y 29 años, las beneficiarias abarcan el 0.83% de la población potencial y 1.31% de la objetivo. Ahora, si se suman las poblaciones de los dos grupos, las personas beneficiarias (8,995) abarcan el 0.48% de la población potencial y el 1.11% de la objetivo.

En cuanto a la asequibilidad de los servicios, el programa señala "Los formatos y trámites a realizar son gratuitos."

Recomendación

El programa apunta que "Las personas interesadas deberán digitalizar los documentos originales requeridos", lo que implica que deben contar con un dispositivo para hacerlo o acudir a un lugar para llevar a cabo la digitalización. Se sugiere tener la posibilidad de realizar este trámite presencialmente para que la digitalización se realice en los PILARES o en las instalaciones de la SECTEI, en caso de que las personas no puedan realizarla por no contar con el equipo o el dinero.

Por otro lado, ya que el presupuesto es limitado, se sugiere ahondar con más precisión en la caracterización de la población afectada por el problema identificado. Como se mencionó anteriormente, un enfoque interseccional y el uso de registros administrativos, puede contribuir a conocer de forma más precisa a qué población está siendo afectada y de qué forma, de acuerdo con sus características (edad, situación económica, identidad indígena, discapacidad, género, etcétera). De esta forma, se pueden dirigir los recursos de manera eficiente.

Adicional a ello, es importante aumentar el porcentaje de cobertura de la población objetivo, ya que, con base en los datos proporcionados en la ROP, esta cobertura ronda apenas el 1%. En todo caso, se puede incluir en el diagnóstico una fundamentación del porqué no se está alcanzando una mayor cobertura o cuáles son los retos que se deben afrontar para incrementar la misma.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

No se especifica si los lugares donde se realizan los trámites, tanto físicos como virtuales, son accesibles para las personas con discapacidad y si, en caso necesario, se pueden realizar ajustes razonables. Por otra parte, si bien los trámites son gratuitos, se debe tomar en cuenta que la digitalización de la documentación requiere de equipo que tal vez las personas no posean o no puedan pagar el servicio de digitalización; lo cual podría generar un costo que implique una desventaja para algunas personas que quiera acceder a las becas.

Por otro lado, no se identificaron requisitos que excluyen de manera directa o indirecta a ciertos grupos de población.

Recomendación

Se sugiere que se haga explícito si, en caso de ser necesario, que se puede hacer algún ajuste razonable para que las personas con discapacidad puedan acceder al programa. Esto debe considerarse tanto para las vías de acceso físicas como las virtuales. Además, hay que señalar que se puede apoyar a las personas beneficiarias con la digitalización de sus documentos para que esto no represente un obstáculo para acceder a la beca. Lo anterior puede realizarse en las Ciberescuelas de los PILARES o cualquier otro punto que ofrezca servicios de internet y cómputo gratuitos, y esto debe señalarse en las ROP o en las convocatorias de participación.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

Si bien, el documento cuenta con el apartado "Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción", no se mencionan lineamientos o protocolos para adaptar las disposiciones del programa a las necesidades y contexto de grupos de atención prioritaria, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades.

Recomendación

Se sugiere señalar de forma clara que las disposiciones del programa se podrán adaptar, previa revisión del área encargada, con el objetivo de asegurar a grupos en situación de discriminación el acceso a las becas a fin de asegurar la igualdad de oportunidades.

Adicionalmente, se recomienda agregar un párrafo o apartado donde se indique cómo se procede con las personas que, por vivir en asentamientos irregulares, no pueden entregar un comprobante de domicilio, como recibos de luz o teléfono; y que el trámite no genere un costo adicional, como lo sería una constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

La ROP dice lo siguiente: "La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta y sugerencias de mejora, entre otras.". Sin embargo, no se documenta de forma suficiente la participación de la sociedad en la etapa de diseño del programa; sólo se mencionan dos momentos en los que las personas participan: registro y evaluación del programa.

En cuanto a la congruencia con el respeto a la diversidad cultural y de género, se infiere que el programa se apega al respeto a esta diversidad, ya que no se hace manifiesto dentro de las ROP. Cabe señalar que, en los formatos para registrarse en los PILARES, se solicitan datos relacionados con género, pertenencia a pueblos originario o indígenas y si se cuenta con una discapacidad.

Recomendación

Se recomienda organizar grupos focales o grupos de trabajo donde se integren personas beneficiarias del programa, las personas facilitadoras, así como personas expertas en temas de educación, para que puedan participar en la etapa de diseño de las reglas de operación y de esta forma integrar aquellos comentarios que sean pertinentes y viables.

Se sugiere también hacer explícito el respeto a la diversidad cultural y de género en la implementación de las actividades culturales y de salud que se implementan como parte de la atención integral que se brinda en el programa.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

Dentro de los criterios de selección de la población beneficiaria, se señala "se dará prioridad a los jóvenes que residan en las colonias pueblos y barrios con índices de desarrollo social bajo y muy bajo y que padezcan violencia.". Al respecto, no se menciona si se considera un porcentaje específico para dicho grupo.

Recomendación

Se sugiere contemplar en este proceso de priorización que se menciona en los criterios de selección, a toda persona que pertenezca a algún grupo de atención prioritaria. Así también se sugiere este procedimiento para la selección de las personas facilitadoras de los servicios. Este tipo de tratos preferentes pueden ser el manejo de cuotas, es decir, que un porcentaje de las becas se destine a estos grupos; la difusión de la información dirigida a grupos específicos prioritarios u otro uso de los recursos que se destine a la atención de personas que pertenezcan a los GAP.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa se enfoca a contribuir al derecho a la educación de personas entre 15 y 29 años que se encuentran en una situación económica vulnerable y que por ello no pueden continuar con sus estudios.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México³³

Institución responsable: Secretaría de Cultura (SECULT).

Presupuesto: \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

El programa busca promover actividades artístico-culturales, mediante la implementación de 300 proyectos en las siguientes disciplinas: imagen urbana, espacios verdes, multimedia, artes escénicas, música, artes visuales y plásticas, literatura y/o publicaciones de creación comunitaria, interdisciplinarios, patrimonio cultural, natural o mixto y memoria histórica, divulgación de la ciencia, arte urbano, cineclubes independientes y propuestas audiovisuales. Con esto, busca afrontar el problema del limitado acceso a la cultura, sobre todo para la población de escasos recursos. Comienza sus operaciones en 2019 como uno de los programas de la nueva administración del Gobierno de la Ciudad de México.

La intervención otorga apoyos económicos a 300 Colectivos Culturales Comunitarios: 100 por una cantidad de \$100,000.00; 100 de \$75,000.00; y 100 de \$50,000.00. Estas cantidades representan el apoyo que reciben en un año. Adicionalmente, se contemplan apoyos anuales a beneficiarios facilitadores: 4 coordinadores generales con un apoyo de \$216,000.00; 9 coordinadores culturales comunitarios con un apoyo de \$180,000.00; 33 gestores culturales comunitarios con \$144,000.00; 30 especialistas

³³ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/cultura/2cultura_rop_promotoresculturales_1501.pdf

dictaminadores con \$5,740.00; y 17 especialistas formadores con \$5,400.00. Los apoyos se entregan en distintos periodos, pero todas reflejan un total anual.

Hallazgos de la evaluación

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

El diagnóstico señala lo siguiente "El problema social identificado es que no está garantizado el derecho irrestricto de acceso a la cultura consagrado en la Constitución Política de la Ciudad de México, dada la dinámica social actual que tiende a tener accesos diferenciados y limitados para algunos grupos sociales específicamente. La población vulnerable carece de espacios dialogales de encuentro entre diferentes actores comunitarios para reconocer, discutir y atender temas comunes de su desarrollo humano y social.". En la ROP se hace uso de los registros administrativos de la institución de la operación del programa en ediciones anteriores para fundamentar la sección de los antecedentes. Además, se utilizan fuentes oficiales para la justificación del problema público identificado, remarcando la dificultad de la población en situación de pobreza para acceder a actividades culturales y la necesidad de promover proyectos comunitarios para "promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz."

No obstante, no se visibiliza la relación del problema público con el derecho de acceso a la cultura; y los datos proporcionados sobre las actividades realizadas, no dan cuenta de las desventajas específicas que pueda enfrentar los grupos de atención prioritaria. De hecho, en el apartado de causas se hace referencia sólo al aspecto económico en general (costos de acceso, traslados y la centralización de las actividades).

Recomendación

Las políticas públicas con perspectiva de Derechos Humanos, plasman en su diseño las obligaciones que tiene el Estado en esta materia; y para observar el cumplimiento de estas obligaciones, es importante contar con un enfoque de resultados que permita identificar claramente la problemática pública a resolver y cómo se generará un cambio en las condiciones de vida de la población que la padece como resultado de la intervención pública.

Lo anterior se menciona porque se percibe el apartado de "antecedentes" como un reporte de actividades donde se señala el número de apoyos otorgados, pero no se observa cómo esto ha tenido un efecto en la población. Esto se refleja con claridad cuando señalan "Pero las actividades culturales totales realizadas fueron 1,832 (por todos los Colectivos), lo que implica un promedio de 6 actividades alcanzadas por Colectivo, con ello, se puede concluir que la meta de Fin, que se encontraba en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) fue superada al doble."

En otras palabras, se coloca el número de actividades realizadas como meta del "Fin" en la matriz de indicadores, cuando usualmente en este nivel se señalan objetivos de más largo alcance y/o de mayor impacto en la población; eso implicaría que, superada la meta del Fin, el problema público se habría

combatido y el grupo en situación de vulnerabilidad habría visto eliminado el contexto de desigualdad y discriminación en el que se encontraba.

Tomando en cuenta lo anterior, se sugiere replantear el apartado de antecedentes para considerar los enfoques de DDHH y de resultados para de esta forma observar cómo la implementación del programa ha tenido efectos y con ello se podrá identificar de manera más precisa a la población afectada, así como las causas y consecuencias de la problemática. Adicionalmente, se recomienda consultar otras fuentes oficiales y académicas recientes para fundamentar el diagnóstico.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

No se observa un objetivo que señale de forma explícita que se busca contribuir a factores o condiciones de desigualdad. Lo más cercano a ello es cuando se menciona que con las actividades culturales se "propiciarán el acceso a la cultura y el ejercicio de los derechos culturales entre los habitantes de la Ciudad de México durante el año 2021.". En general, se observa que los objetivos están establecidos como actividades y metas físicas a lograr. Tampoco se observa en el objetivo cómo se contribuye a atender las problemáticas, es decir, no se retoma la situación de la falta de acceso de las actividades culturales en la población en situación de pobreza.

Recomendación

Se sugiere replantear los objetivos, tanto el general como los específicos, para abordarlos con perspectiva de Derechos Humanos. Es decir, retomar el problema público identificado en el diagnóstico y la población afectada y, a partir de ello, señalar cómo la intervención va a contribuir a disminuir o eliminar la situación, en miras de que se busque el ejercicio de uno o más derechos en un grupo de atención prioritaria. Esto debe reflejarse explícitamente en el objetivo general y abordarse en por lo menos uno de los específicos.

Los objetivos pueden centrarse en el aporte de las actividades realizadas a la mejora en el ejercicio de los derechos sociales vulnerados señalados en el apartado 3.2.3, que incluyen: Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia; Derecho a la autodeterminación personal; Derecho a la libre expresión; Derecho a la información; y Derecho a la cultura. Tal como se hizo en las ROP, las actividades para alcanzar dichos objetivos pueden describirse después de cada objetivo. Asimismo, existe una sección de "Metas físicas" donde se podrán asentar las cifras a las que se espera llegar al cumplir con los objetivos.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

Al identificar a la población que se busca beneficiar, se señala a la población en situación de pobreza como la afectada y además se dice que "El Programa Social atenderá a pobladores de la Ciudad de México de diversas edades, niñas, niños, jóvenes, y personas adultas mayores con poco acceso a las acciones y bienes culturales."

Recomendación

Se sugiere que se haga la revisión de los registros administrativos sobre las personas que asisten a las actividades culturales para observar el desglose por edad, sexo, género, zona de la Ciudad, discapacidad, entre otras características, identidad indígena o afrodescendiente; para identificar con precisión a los grupos prioritarios que se han atendido y la forma de interacción de las características de las personas. Con ello, se puede observar, por ejemplo, cuántas mujeres de menos de 18 años asisten a dichas actividades, y así, fortalecer el diagnóstico y el tipo de actividades que se llevan a cabo y las temáticas que se requieren.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente asigne de forma injustificada límite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

Considerando que en el requisito se utiliza la frase "Tener *preferentemente* conocimientos en:", es conveniente hacer explícito qué sucede en el caso de que las personas Coordinadoras Generales, Coordinadoras Culturales Comunitarios y Gestoras Culturales Comunitarias no tengan conocimientos en "arte, patrimonio cultural, gestión cultural, desarrollo de proyectos culturales, promoción cultural, producción de actividades culturales, producción de eventos artístico-culturales, acciones sociales en territorio, antropología, trabajo social, comunicación, sociología, pedagogía, historia o afines;"; así como señalar si para demostrar dichos conocimientos se hace la aplicación de algún instrumento de valoración o cuál es el proceso para participar como persona facilitadora.

Por otro lado, se dice que los Colectivos Culturales Comunitarios deben, preferentemente, vivir y ser reconocidos por la comunidad donde desarrollarán las actividades, para lo cual también se debe hacer explícito a qué se refiere este requisito de acceso y cómo puede ser demostrado ese reconocimiento y qué pasa en el caso de que no sea así.

Además, las personas que desean ser coordinadores generales, coordinadores culturales comunitarios y gestores culturales comunitarios, deben contar disponibilidad de horario y de traslado a cualquiera de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. Se realizan ministraciones mensuales (hasta de 18 mil pesos mensuales), sin embargo, se advierte un contexto de trabajo precario. Es decir, el beneficio otorgado por las actividades parece suficiente, pero no se reciben prestaciones o no se contempla una relación en términos laborales con la Secretaría de Cultura. No obstante, sí se aplican reglas como las laborales como: no acumular más de 2 inasistencias en un periodo de 30 días naturales, 2 retardos se consideran 1 inasistencia, cortar la comunicación por 3 días con las áreas encargadas del programa.

Recomendación

Se sugiere desarrollar más la explicación sobre algunos requisitos de acceso, señalados en el párrafo anterior, para disipar las ambigüedades sobre algunas acreditaciones con las que deben contar dos de las figuras beneficiarias del programa. Lo anterior porque se utiliza la palabra “preferentemente” y esto supone que el requisito no es obligatorio y por lo tanto se puede tener un criterio discrecional al respecto y podría dar pie a un trato discriminatorio.

Además, se debe atender el tema de la relación que guardan las personas beneficiarias facilitadoras en cuanto a las actividades y horarios que deben de cubrir, con el objetivo de no promover un esquema de trabajo precarizado.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En el diseño del programa no se señalan si se están considerando ajustes razonables para personas con discapacidad, sobre todo, para las actividades culturales que desarrollarán los colectivos. Este punto es importante porque son las actividades las que llegan a la población a la cual se busca apoyar con la intervención y con la que se busca mitigar las barreras existentes en el acceso al derecho a la cultura. Por tanto, se debe observar que, además de la situación de pobreza, la población beneficiaria puede contar con más características que le impidan ejercer este derecho.

Recomendación

Se sugiere que contemplar desde la ROP que las actividades culturales que desarrollen los colectivos beneficiados, cuenten con diseño universal, considerando sobre todo a personas con discapacidad y a personas que hablan otros idiomas, como lenguas indígenas y LSM. Además, se debe hacer del conocimiento de las personas que integran los colectivos que deberán brindar una atención libre de discriminación y sin estigmas a la población que participe en las actividades.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa brinda apoyos económicos a colectivos para que lleven a cabo actividades culturales en colonias de la Ciudad de México, vulnerables por su situación económica. Con ello, buscan reducir las brechas en el acceso a los derechos culturales.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

El programa carece de bienes o servicios que de manera injustificada beneficien, directa o indirectamente, a grupos social, económica o políticamente privilegiados. No obstante, se debe observar que existe la posibilidad de que colectivos que participaron en ediciones anteriores, puedan participar consecutivamente en los siguientes ejercicios.

Recomendación

Se sugiere observar a aquellas disposiciones que permiten participar en varias ediciones consecutivas a colectivos culturales, para evitar estar beneficiando de forma injustificada a un grupo de personas. De la misma forma, en cuanto a las figuras de beneficiarios facilitadores, se sugiere contemplar la posibilidad de priorizar a grupos en situación de discriminación y/o que provengan de zonas en situación de pobreza.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pudiera generar un efecto de profundización en las desigualdades de los grupos prioritarios e históricamente discriminados.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

No existe una disposición explícita que señale la prohibición de que las personas servidoras públicas cometan actos de discriminación.

Recomendación

Se sugiere que en la ROP se agregue la siguiente leyenda "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.". Además, se recomienda poner los datos de contacto del COPRED (teléfono, domicilio y correo electrónico).

- **Indicador 10. Disponibilidad**

La caracterización de las poblaciones es de llamar la atención. Toman en cuenta el "Informe Anual sobre la Situación de la Pobreza y Rezago Social, 2020", de la Secretaría del Bienestar del Gobierno de México. De acuerdo con el documento, se hace un cálculo de 9,018,645 personas en la Ciudad de México, mientras que en la ROP se indica la cantidad de 8,851,080 (cabe mencionar que la encuesta intercensal del 2015 del INEGI apunta una cifra de 8,918,653 personas).

El informe también indica que el porcentaje de personas en situación de pobreza es de 30.6%, y considerando la cifra que se reporta en la ROP, esto equivale a 2,708,430 personas. De ese universo consideran un 38% que representará la población potencial. Esto lo toman de la "Encuesta Nacional de Consumo Cultural de México 2012" realizada por el INEGI que, de acuerdo a la regla de operación, dice que el 62% de la población asistió por lo menos una vez en el año a un evento cultural. Entonces, la institución responsable del programa asume que el 38% que no asistió a eventos culturales es población en situación de pobreza y extrae el porcentaje a partir de la cifra previamente calculada de personas en situación de pobreza, es decir, obtiene 1,029,203 como población potencial.

Entonces, se considera que el cálculo de la población potencial ha sido calculado incorrectamente por lo que no se puede saber con seguridad si la cobertura abarca el 20% de la misma.

Ahora bien, las poblaciones objetivo y beneficiarias en la ROP no se refieren al mismo grupo de personas. Es decir, ubican a 60 mil personas como usuarios/as de las actividades culturales, pero no hacen este mismo cálculo para la población beneficiaria y más bien se refieren a los 300 proyectos que van a apoyar; por lo tanto, no se puede saber si los apoyos cubren por lo menos el 20% de la población objetivo.

Finalmente, se observa que los requisitos son asequibles para las personas que solicitan los apoyos para los proyectos, aunque se debe de observar si las actividades culturales que se desarrollan son asequibles para los usuarios finales.

Recomendación

Se sugiere un replanteo en el cálculo de las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias. Considerando que ya se encuentran disponibles los resultados del censo 2020 realizado por el INEGI, se puede hacer en los próximos diseños de las ROP, el cálculo con dichas cifras oficiales y también tomar en cuenta los hallazgos más recientes del CONEVAL y del EVALÚA CDMX, en cuanto a personas en situación de pobreza.

Además, se recomienda encontrar fuentes para fundamentar la relación entre pobreza y falta de acceso a la cultura, ya que, en el cálculo presentado, sólo se asume que el porcentaje que no acudió a actividades culturales se encuentra en situación de pobreza.

Es fundamental contar con registros administrativos de las personas que acuden a las actividades culturales para poder identificar qué tipo de poblaciones prioritarias están participando. Cabe recordar que las personas usuarias finales son las que asisten a las actividades culturales y por las cuales el programa busca apoyar a los colectivos, con el objetivo de disminuir las barreras para el acceso a la cultura de poblaciones vulnerables.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

La Secretaría de Cultura realiza el registro de los colectivos y de las personas facilitadoras de los servicios a través de medios electrónicos, pero también señala que se puede realizar el trámite de forma presencial de así requerirlo. Adicionalmente, se apunta "Todos los formatos y trámites a realizar en el marco del Programa Social son gratuitos.", lo que supone que no representa restricciones significativas para personas con escasos recursos.

Por otro lado, no se hace explícito si los espacios donde se realizan los trámites o las actividades culturales mismas cuentan con un diseño accesible para personas con discapacidad.

Finalmente, no se identifican requisitos que de forma directa o indirecta excluyan a ciertos grupos de población.

Recomendación

Es recomendable hacer explícita la posibilidad de hacer los ajustes necesarios tanto en la etapa de trámites, como a las actividades culturales, en caso de que alguna persona con discapacidad o que no hable español así lo requiera. Es decir, en la implementación se deberá considerar trámites en formatos Braille, en Lengua de Señas Mexicana y lenguas indígenas; lo mismo para las actividades que se lleven a cabo. En este último caso, se sugiere que se haga un registro previo, en la medida de lo posible, para poder preguntar a las personas asistentes si requieren alguna medida de accesibilidad.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

No se observa algún apartado en el cual se contemple la posibilidad de flexibilizar alguna disposición o requisito para adaptarlo a las necesidades de las personas que pertenezcan a alguno de los grupos prioritarios, para asegurar la igualdad de oportunidades.

Recomendación

Se recomienda prever situaciones de excepción y la posibilidad de adaptarse a las necesidades y contextos de ciertos grupos prioritarios, para que puedan acceder a los beneficios en igualdad, en especial, en los requisitos de acceso y las disposiciones para acceder a los apoyos.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

No se documenta de forma suficiente la participación de la población en el diseño del programa, sólo señala que los colectivos culturales participan en la etapa de ejecución del programa, tomando decisiones y proporcionando información, sin brindar más información al respecto.

Por otro lado, la ROP no señalan explícitamente si las disposiciones son congruentes con la diversidad cultural y de género, pero se señala en algunos apartados que se da prioridad a grupos de atención prioritaria en los procedimientos de acceso.

Recomendación

Se recomienda contemplar en el diseño del programa la participación de diferentes actores de la sociedad, como integrantes de los colectivos culturales, así como las personas que asisten a las actividades; a través de grupos de trabajo o encuestas de satisfacción. Asimismo, hacer explícito en las disposiciones que se contempla el respeto a la diversidad cultural y de género.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

La ROP señala lo siguiente en el apartado 8.3.7 Acciones afirmativas "Se procurará que por lo menos 50% de las personas facilitadoras de servicios totales, sean mujeres, cuando el universo de las solicitudes así lo permita.". Además, en la sección 9. Criterios de selección de la población beneficiaria, el segundo criterio señala "Cuando resulte suficiente la focalización territorial, se aplicará el criterio de priorización por grupos de edad y ciclo de vida, es decir, niños, niñas, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores.". Finalmente, en las "Condiciones generales", se dice lo siguiente "Primera. En el procedimiento de acceso tendrán preferencia mujeres, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores,

personas con discapacidad, personas LGTBTTIQ, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes; entre otras; cuidando en todo momento la no revictimización de las poblaciones vulnerables, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas de Operación."

Recomendación

Se sugiere tomar en cuenta las características de los grupos de atención prioritaria mencionados en las ROP para implementar medidas especiales en las actividades culturales desarrolladas por los colectivos. Por ejemplo, que se consideren medidas de nivelación para personas con discapacidad o que se cuente con actividades traducidas/interpretadas en otras lenguas como las indígenas o en LSM.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrezcan garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se establezcan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa busca apoyar proyectos culturales para facilitar el acceso a la población en situación de pobreza a este tipo de actividades y con ello contribuir al ejercicio de los derechos culturales. Además, el programa busca "promover la reflexión y el diálogo sobre la equidad de género y la prevención de adicciones; propiciar la participación de mujeres y jóvenes; prevenir la discriminación por origen étnico, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condición de salud, embarazo, idioma, religión, preferencias sexuales y estado civil; preservar el patrimonio cultural, el respeto a las identidades y la diversidad cultural, e impulsar una cultura para la paz."

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Beca Leona Vicario de la Ciudad de México³⁴

Instituciones responsables: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México) y el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR).

Presupuesto: \$250,818,588.00 (doscientos cincuenta millones ochocientos dieciocho mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

Se enfoca a contribuir al derecho a la educación y a la alimentación de personas de 0 a 17 años 11 meses que viven situaciones de alta vulnerabilidad, a través de un apoyo monetario mensual, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral.

Este programa comenzó operaciones en 2020 con la concentración de los programas *Educación Garantizada*, *Becas escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación)* y *Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS)*, en un solo padrón de personas beneficiarias y se amplió la cobertura del apoyo a niñas y niños desde los 0 años hasta adolescentes de 17 años 11 meses de edad.

Busca afrontar la deserción escolar y contribuir a una buena alimentación en población en condición de pobreza, a través de apoyos económicos de \$832.00 mensuales. Adicionalmente se ofrecen 8,000 servicios de atención integral a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa y sus familiares. Con la finalidad de, promover el desarrollo del beneficiario en un ambiente sano, fortalecer el desarrollo emocional, salud y cultural.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

El diagnóstico identifica situaciones de desventaja para las personas menores de 18 años de edad, tal como lo es la situación de pobreza que puede afectar los derechos a la educación y a la alimentación de este grupo de población. En ese mismo contexto, también se refiere una situación de vulnerabilidad de madres o padres de familia que son el único sustento económico, de padres/madres/tutores con discapacidad permanente y de madres/padres/tutores que fallecieron. Este último caso es especialmente relevante por aquellas niñas y niños que perdieron a su padre y madre (o tutor) por la pandemia de COVID-19.

Por otro lado, si bien, las mujeres son parte de un grupo de atención prioritaria, en el diagnóstico se reproducen estereotipos y roles tradicionales de género al mencionar sólo a las madres solteras y otorgando el apoyo sólo a las madres con base en su función reproductiva. Esto se observa cuando en las estadísticas de la población potencial se considera sólo la cifra de mujeres jefas de familia, aunque más adelante sí se menciona a madres y padres solos para recibir los apoyos.

³⁴ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/org_desc/dif/2dif_rop_becaleonavicario2021_2801.pdf

Recomendación

Se sugiere un replanteamiento del diagnóstico para una fácil identificación de la problemática que la intervención busca abordar. En principio, se entiende que se busca contribuir a la garantía del derecho a la educación que se ve mermado en familias en situación de pobreza. Pero esto también se mezcla con información relacionada a una mala alimentación en el grupo de atención al que va dirigido este programa. Por lo tanto, se recomienda una revisión al árbol de problemas (como parte de la MML) para definir claramente la problemática, así como sus causas y consecuencias; y de esta forma dotar de coherencia lógica al apartado diagnóstico y se integren de forma coordinada y coherente las 3 intervenciones que fusiona el presente programa (Educación garantizada, becas escolares y apoyo a madres solas).

En este mismo sentido, pueden consultar la *Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México*. En dicha Ley, el apoyo se presenta como apoyo alimentario y responde al problema público de la mala alimentación. Los otros dos programas fusionados, son apoyos educativos. Lo mismo pasa con el apoyo económico para niñas y niños de 0 a 11 meses 29 días, ya que estos tienen derecho a un apoyo alimentario por la *Ley de Bebé Seguro*. Al fusionarlos en un sólo programa social, se rompió la configuración del problema público que se desea atender y ya que el apoyo a madres solas y el de bebé seguro es un derecho otorgado por Ley, debe cumplir con los principios de progresividad y no regresión.

Se recomienda fundamentar en el diagnóstico la justificación de la fusión de los programas, considerando los problemas públicos de cada uno, los grupos de atención prioritaria que atienden y cómo la fusión puede ser benéfica para la atención de los problemas identificados. Otra salida para poder mantener los apoyos en beneficio de los derechos de las personas beneficiadas, es que el programa cuente con subprogramas que contemplen los apoyos escolares, así como los dirigidos a madres y a los relacionados con bebé seguro.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

El objetivo general del programa, apunta lo siguiente: "Contribuir a la restitución de los derechos de hasta 35,500 niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, a través de un apoyo monetario mensual, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral, de manera particular, sus derechos a la educación y alimentación.". Se puede observar al grupo prioritario al que está dirigido el apoyo, con la intención de contribuir al ejercicio de sus derechos, que se hacen explícitos en los objetivos específicos: educación y alimentación.

Recomendación

Se sugiere también mencionar en el objetivo general la contribución al derecho a la salud y a los derechos culturales, ya que las actividades de atención integral que ofrece el DIF contemplan esos rubros.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

En el programa se identifican como grupo objetivo a niñas, niños y adolescentes y además se consideran las siguientes dimensiones que les sitúan en una situación de discriminación: situación económica, víctimas de violencia, NNA con padres/madres/tutores que hayan fallecido, NNA con madres/padres/tutores que tengan discapacidad permanente, NNA con padres/madres/tutores que se encuentren privadas de su libertad.

Recomendación

Se recomienda que se revisen fuentes oficiales y registros administrativos para obtener información desagregada sobre educación, salud y alimentación en personas menores de 18 años de edad por sexo/género y por discapacidad, y de ser posible, por tipo de discapacidad. Así también, si las NNA hablan alguna lengua distinta al español. Estos datos pueden ser incluidos en las cédulas de registro para facilitar la recopilación de la información.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente otorgue de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Se recomienda revisar uno de los requisitos de acceso que dice "No tener un ingreso familiar mensual mayor a \$4,763.69". Si bien existe un apartado de "casos de excepción" y se realiza un estudio de vulnerabilidad (razones por las que se otorga el valor más alto), se sugiere fundamentar con mayor detalle el establecimiento de dicha cantidad, considerando las dinámicas de las familias en situación de pobreza, el número de hijas e hijos y la distribución de los gastos; ya que pueden existir familias con un ingreso mayor a esta cantidad pero que sostienen económicamente a varios integrantes.

Para identificar la situación de pobreza, se podría valorar si el ingreso per cápita de la familia alcanza para la canasta básica alimentaria. O hacer alguna medición proxy similar tomando en cuenta la medición de pobreza que hace EVALÚA. Los estudios socioeconómicos que se realicen, así como visitas domiciliarias, también pueden ser de utilidad para fijar los topes de ingreso mensuales.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que de forma indirecta pueda tener un efecto discriminatorio en algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En general, en el diseño del programa no se señalan si se están considerando ajustes razonables para personas con discapacidad, tanto si los espacios donde se entregan son accesibles en cuanto a rampas y rutas de acceso, así como si los formatos y trámites son accesibles para personas que no hablen español o personas con discapacidad visual. Esto es relevante porque una de las situaciones en las cuales se entrega el apoyo económico es cuando el padre/madre/tutor tiene una discapacidad permanente y si se realiza el trámite de forma presencial, se deben contemplar todas las medidas de accesibilidad.

Por otro lado, se tiene contemplado que la inscripción al programa sea de forma electrónica, no obstante, también consideran lo siguiente "En caso de que la persona solicitante no cuente con la facilidad de utilizar los recursos tecnológicos por alguna incapacidad física o por falta de conocimientos informáticos, podrá acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa para que sea apoyada en la realización del trámite de solicitud de ingreso."

Recomendación

Dado que el programa otorga apoyos a NNA cuyos padres/madres/tutores tengan una discapacidad permanente, es relevante considerar un diseño accesible, tanto en los espacios físicos, como en los portales de internet donde se realice la inscripción. Esto debe ser explícito en las reglas de operación.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa otorga apoyos económicos para que sea utilizado en la educación y alimentación de personas menores de 18 años de edad, en familias donde la persona que aporta el sustento económico se encuentra en una situación de vulnerabilidad, como ser la única entrada de recursos económicos, discapacidad permanente o que la madre/padre/tutor hayan fallecido.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que beneficie, directa o indirectamente, a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pudiera generar un efecto de profundización en las desigualdades de los grupos prioritarios e históricamente discriminados.

No obstante, no se observa si el programa proporciona los servicios a los que las madres solas derechohabientes del programa tienen derecho, con base en la *Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México*:³⁵

ARTÍCULO 5.- Las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México beneficiarias del Programa previsto en la presente Ley, tienen derecho a:

I. Recibir ellas y sus hijos los servicios de salud, incluyendo tratamiento y urgencias, en términos de lo dispuesto de la Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas residentes en la Ciudad de México que carecen de Seguridad Social Laboral. En los casos de diagnóstico de VIH y el SIDA, contarán con los servicios de consejería y atención médica especializada en los niveles de atención con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México,

II. Recibir asesoría legal por cualquier acto de discriminación vejación y vulneración de sus derechos,

III. Recibir los servicios de defensoría de oficio para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger o reivindicar sus derechos,

IV. Conocer y tener acceso a los diversos centros de atención a la mujer, gubernamentales o privados, mediante una línea de atención telefónica o los sistemas de información con los que cuenta el Gobierno de la Ciudad de México,

V. A obtener incentivos o descuentos fiscales por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y

VI. A tener preferencia al acceso a los programas sociales que implemente el Gobierno de la Ciudad de México

Recomendación

Se sugiere considerar lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley antes mencionada, con el objetivo de dar cumplimiento a la disposición y que los servicios dirigidos a las madres solas no se pierdan derivado de la fusión de los programas.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

Dentro del apartado 11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana, se señala lo siguiente "Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación". Sin embargo, no se señalan los datos.

³⁵ Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México (México: Administración Pública de la Ciudad de México, 2008). <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65920/31/1/1> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

Recomendación

Se sugiere incluir en la ROP, así como en la página web del programa, los datos del COPRED tales como el domicilio, teléfono y correo electrónico, para que las personas puedan acudir en caso de sufrir un presunto caso de discriminación.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

La población beneficiaria abarca el 78.32% de la población objetivo que se define en la ROP. Además, los requisitos son asequibles para las para la población objetivo y, adicionalmente, el primer caso de excepción señala lo siguiente "En los casos extraordinarios que, por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación, su incorporación al presente programa social será bajo valoración de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez estará sujeto a la evaluación del área." La condición que no se cumple es el porcentaje de cobertura de la población potencial, ya que la beneficiaria alcanza sólo el 1.63% de la potencial.

Recomendación

Se sabe que el aumento de la cobertura depende de la suficiencia presupuestaria. En la medida de lo posible, se sugiere que se incremente la cobertura de la población beneficiaria, toda vez que en el diagnóstico se debió contemplar la implicación presupuestal de la fusión de los 3 programas.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

No se especifica si los lugares donde se realizan los trámites, tanto físicos como virtuales, son accesibles para las personas con discapacidad y si, en caso necesario, se pueden realizar ajustes razonables. Por otra parte, no se observa que los requisitos de acceso contengan disposiciones que impliquen alguna desventaja a personas de escasos recursos. Tampoco se identificaron requisitos que excluyan de manera directa o indirecta a ciertos grupos de población.

Recomendación

Se sugiere que se haga explícito si, en caso de ser necesario, se puede hacer algún ajuste razonable para que las personas con discapacidad puedan acceder al programa.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

Las reglas de operación contemplan el apartado "Casos de excepción", donde se enumeran distintas situaciones en las cuales se puede acceder al beneficio de la beca, considerando diversos contextos de vulnerabilidad. Adicional a las señaladas, en la sección "Criterios de selección de la población beneficiaria", se dice lo siguiente: "Se valorará la incorporación o permanencia de dos o más niñas, niños o adolescentes por familia en el Programa por las siguientes situaciones:

- Casos sismo del 19 de septiembre de 2017.
- En caso de incapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor.

- En caso de que la madre, padre o tutor que se encuentre privado de su libertad.
- En caso de defunción de madre, padre o tutor."

Recomendación

Se recomienda justificar el motivo por el cual se extiende el apoyo sólo a un niño, niña o adolescente de la familia, ya que se entiende que, siendo parte de una familia, están en condiciones similares de vulnerabilidad.

• Indicador 13. Aceptabilidad

En el apartado de "Formas de participación social", se señala que al final de las actividades, se aplica una encuesta de evaluación, para que la población participante pueda expresar su opinión y así "identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar en beneficio de la población beneficiario.". También se dice que "existe un buzón donde las y los beneficiarios pueden depositar sus comentarios respecto a dicho Programa, los cuales enriquecen la ejecución de este y contribuyen a la generación de ideas de acuerdo a sus necesidades de participación social.".

En cuanto a la congruencia con el respeto a la diversidad cultural y de género, se infiere que el programa se apega al respeto a esta diversidad, ya que no se hace explícito dentro de la ROP. Es de destacar que el programa integra un extinto programa que daba apoyos a "madres solas" y en esta intervención se considera también a padres o tutores que son sostén económico único, lo cual abona a una cultura de igualdad de género.

Recomendación

Se recomienda organizar grupos focales o grupos de trabajo donde se integren personas beneficiarias del programa, así como personas expertas en temas de educación, alimentación y NNA (ajenas al gobierno), para que puedan participar en la etapa de diseño de las reglas de operación y de esta forma integrar aquellos comentarios que sean pertinentes y viables.

Se sugiere también hacer explícito el respeto a la diversidad cultural y de género en la implementación de las actividades culturales y de salud que se implementan como parte de la atención integral que se brinda en el programa.

• Indicador 14. Inclusión de medidas especiales

En general, el programa es una medida dirigida NNA en una situación vulnerable por que la persona de la que dependen económicamente tiene una discapacidad permanente o no cuenta con un ingreso suficiente, con el objetivo de que puedan continuar sus estudios y/o accede a una alimentación saludable, además de que se brindan servicios de salud y actividades culturales. En particular, el programa contempla a NNA que sufrieron la pérdida de su padre/madre/tutor, y es de destacar que en la ROP se mencionan a las NNA que perdieron a su sostén económico a causa de la pandemia por coronavirus. Además, se consideran también a NNA que se encuentren en una situación vulnerable por el sismo de 2017 o si su madre/padre/tutor se encuentra privado de su libertad.

Recomendación

Se sugiere otorgar también los apoyos a niñas, niños y adolescentes cuyo padrea/madre/tutor sufrió una discapacidad temporal y que le impide desempeñar sus labores. Esto puede ser benéfico para aquellas personas que no se encuentran en un contrato laboral con seguridad social y médica y que, por lo tanto, no están recibiendo un salario mientras se recuperan de la discapacidad que presentan.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Considerando las características del grupo que atiende este programa, a decir, las personas menores de 18 años en una situación vulnerable, se sugiere contemplar en los servicios de atención integral medidas de protección a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo. Este puede ser un apartado dentro de la ROP o un vínculo de internet que se dirija a dicho apartado, donde se establezcan las garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas al grupo de atención antes mencionado; así como los mecanismos por los cuales las personas pueden acceder a estas medidas de protección en caso de requerirlo.

Adicionalmente, se recomienda hacer sinergias con instituciones como la SEMUJERES, la FGJ, el INJUVE o cualquier otra institución que pueda apoyar los procesos de protección en casos de riesgo al grupo atendido.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa busca apoyar a niñas, niños y adolescentes para que puedan continuar con sus estudios y tengan acceso a una alimentación adecuada. Adicionalmente, se programan otras actividades en temas de salud y cultura para contribuir al desarrollo integral de este grupo de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

“Ponte Pila” deporte comunitario³⁶

Institución responsable: Instituto del Deporte de la Ciudad de México (INDEPORTE).

Presupuesto: \$180,000,000.00 (Ciento ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

El programa se enfoca en aumentar el acceso a espacios y servicios deportivos de calidad en el marco del derecho al deporte y la salud adecuados para el fortalecimiento de una cultura física, a través de la promoción, implementación y difusión de actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, entre la población residente de la Ciudad de México, pertenecientes a colonias, barrios y pueblos con zonas de bajo y muy bajo índice de rezago social.

La intervención tiene sus antecedentes en el programa de 2012 “Conformación de Redes Deportivas Comunitarias”, y en 2019 comienza la operación de la modalidad “Ponte Pila”.

Se busca combatir las enfermedades crónico degenerativas que se promueven en un contexto de sedentarismo. Lo anterior a través de actividades deportivas que son impartidas por las personas beneficiarias facilitadoras. Se contemplan 26,524,800 actividades físicas.

Los beneficios se asignan de la siguiente forma:

- Hasta 16 personas coordinadoras de Alcaldía: \$168,000.00 a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$14,000.00.
- Hasta 43 personas subcoordinadoras: \$120,000.00 a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$10,000.00.
- Hasta 1,842 personas promotoras: \$93,456.00 a cada uno, que se entregará en 12 ministraciones y cada una de ellas será de \$7,788.00 (Siete mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

Existe un apartado diagnóstico en la ROP, sin embargo, no se identifica claramente cuál es la problemática que busca atender el programa. Mencionan que "se ha identificado como problema principal un reducido acceso a servicios adecuados de cultura física.". Como causas señalan que se debe a la falta de personas promotoras de actividades físicas, recursos económicos insuficientes para cubrir los servicios de las instalaciones deportivas, así como tiempo insuficiente para llevar a cabo dichas actividades. Señalan como efectos "son: incremento del sedentarismo, sobrepeso y obesidad, baja participación en actividades recreativas y/o físicas y/o deportivas, desintegración comunitaria y el aumento de enfermedades crónico-degenerativas."

³⁶ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/SIPOT/13/reglas-de-operacion-ponte-pila-2021.pdf>

No obstante, el siguiente párrafo dice lo siguiente "Como parte de las acciones que implementa el Gobierno de la Ciudad de México para combatir las enfermedades crónicas degenerativas se implementa el programa "Ponte Pila"... deporte comunitario...". Más adelante también se lee "El programa social "Ponte Pila"...deporte comunitario 2021, busca atraer a los habitantes de la Ciudad de México, con enfermedades crónicas degenerativas y a todos aquellos que deseen realizar activaciones físicas, deportivas y/o recreativas, para mejorar su calidad de vida y mitigar en lo posible el incremento de dichas enfermedades.". Considerando las atribuciones del INDEPORTE, se deduce que el problema se avoca más a la falta de actividad física que promueve las ya mencionadas enfermedades.

Por otro lado, se incluye información como la pirámide poblacional por Alcaldía, pero no se señala claramente cómo se relaciona este dato como fundamento de la intervención seleccionada o del problema público identificado; se infiere que se incluye como parte de la mención al crecimiento de la población, pero no se indica por qué el dato de cada demarcación puede ser relevante o bien podría sintetizarse en una tabla.

En contraste, sí se identifica como situación de desventaja que la población en situación de pobreza y/o que habita en zonas con menor índice de desarrollo social, se encuentran en vulnerabilidad al no contar con acceso a servicios de salud y seguridad social.

Sin embargo, en el apartado 3.2 se plantea un problema social diferente el cual requeriría una reconstrucción del diagnóstico.

Recomendación

Se recomienda revisar y replantear el árbol de problemas para que, con base en los antecedentes y la información estadística oficial, se pueda definir el problema público. Al respecto y de acuerdo a lo señalado en la ROP, se infiere que el problema público a atender puede ser el desarrollo de enfermedades crónicas degenerativas, sobre todo en la población que, por su vulnerabilidad económica y social, no cuenta con seguridad social. La claridad en el árbol de problemas, brindará una coherencia en el desarrollo del diagnóstico y en los datos que se brindan para fundamentar el problema público identificado y la intervención seleccionada.

Para fortalecer el diagnóstico, se sugiere revisar las cifras de enfermedades por corte de edad, considerando la mención a dos grupos prioritarios: jóvenes y personas mayores.

Adicionalmente, la definición del problema, así como la argumentación en el diagnóstico, deben relacionarse con el derecho a la salud o alguno otro, ya que una política pública con enfoque de derechos humanos y no discriminación busca abonar al ejercicio de un derecho, en especial en poblaciones en situaciones de discriminación o desigualdad. Eso debería estar claramente reflejado en dicho apartado.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

El objetivo relativo a la disminución de los factores de discriminación se encuentra implícito en otros objetivos: "Con este programa social se busca promover el ejercicio del derecho al deporte y la promoción de la equidad y cohesión e integración social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante el acceso gratuito a actividades recreativas, físicas y

deportivas." y "Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad,".

En otras palabras, la búsqueda de la eliminación de factores de discriminación se encuentra diluido dentro de los objetivos y no es claro cómo el programa abordará las situaciones de desigualdad que trae el problema público en cuestión.

Recomendación

Se sugiere mencionar explícitamente al grupo de población prioritaria al que se busca apoyar con la intervención y cómo el programa contribuirá a disminuir la situación de desigualdad para dicho grupo. Es relevante recordar que el programa está buscando contribuir al ejercicio de un derecho, por lo tanto, debe mencionarse explícitamente dentro del objetivo general, tomando en cuenta los datos que se brindan en el diagnóstico. En este caso, cómo contribuyen las actividades físicas al derecho a la salud de personas con enfermedades crónico degenerativas que viven en zonas de alta marginación.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

Se identifican en el diagnóstico distintas condiciones que colocan a una persona en situación de discriminación y vulnerabilidad, como lo es el padecer alguna enfermedad, el sexo, la edad y la situación de marginación. No obstante, no se hace el cruce de estas condiciones para observar cómo es la realidad en una persona que concentra dos o más características de las ya mencionadas. Finalmente, en la definición de la población objetivo, sólo se concentran en personas crónico degenerativas, aunque más adelante, en el apartado de "Metas físicas" se dice que "La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2021 es de hasta 1,050,000 habitantes entre hombres, mujeres, jóvenes, niñas, niños, adultos mayores y personas con discapacidad que presenten enfermedades crónico-degenerativas," observando características relacionadas con género, edad y discapacidad.

Recomendación

Se sugiere precisar las características de la población objetivo, con base en los datos que se brindan en el diagnóstico y tomando en cuenta que la interacción de dichas dimensiones puede incrementar la situación de vulnerabilidad de una persona. Por ejemplo: personas que padecen enfermedades crónico degenerativas y que viven en zonas de alta marginación en la Ciudad de México, con énfasis en personas mayores, personas con discapacidad y niñas y niños.

En este mismo sentido, en la ROP se da una cifra sobre la población que ha sido diagnosticada con enfermedades crónico degenerativas, pero al explicar el o los derechos sociales que se vulneran, sólo se mencionan el derecho a la cultura física y la práctica del deporte; y el derecho a la igualdad e inclusión de jóvenes y personas adultas mayores. Es importante acotar la población objetivo con base en los derechos a los que se busca contribuir.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente otorgue de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

El programa señala constantemente en la ROP que "mientras dure la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, cuando la Declaratoria de Emergencia Sanitaria sea levantada por el Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, y por las autoridades de la Ciudad de México, se regresará a la nueva normalidad, es decir, realizar las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de forma presencial, o bien la Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte y/o la Subdirección de Deporte Comunitario podrá determinar llevar a cabo las activaciones físicas, deportivas y/o recreativas de manera mixta, es decir virtual o presencial." Por lo tanto, las personas facilitadoras de las actividades deberán hacer uso de herramientas tecnológicas y redes sociales, por lo tanto, se interpreta que el INDEPORTE proporcionaría los servicios, y las personas deberán contar con un equipo con internet y energía eléctrica para poder llevar a cabo las actividades. Esto también implica que las personas que quieran acceder a las actividades físicas deberán contar con internet y un equipo de cómputo, tableta o celular para observar las transmisiones, lo cual puede representar una dificultad para la población que habita en zonas marginadas.

Por otro lado, se dice que las personas deben destinar 80 horas al mes para realizar las actividades físicas y hasta 15 horas apoyando a eventos del Instituto. La palabra "hasta" hace pensar que esta cantidad es un máximo de horas, pero no se menciona un mínimo para acreditar el requisito. Además, se menciona otro tipo de actividades, como la realización de los informes mensuales, reuniones con el Instituto o asistencia a talleres y capacitaciones, pero no se señala cuántas horas requieren este tipo de actividades, al mes y que puede ser un factor importante que considerar para las personas que deseen acceder al programa.

Recomendación

Si bien es importante seguir las medidas de prevención relacionadas con la pandemia por COVID, se sugiere revisar la implementación de las actividades físicas, ya que, si están pensadas para la población que vive alguna situación de vulnerabilidad económica o en zonas marginadas y con bajo índice de desarrollo social en la Ciudad de México, puede que esta población no cuente con acceso a dispositivos electrónicos con internet para acceder a las actividades. Adicionalmente, se debe contemplar el proporcionar los servicios necesarios para que las personas facilitadoras puedan desarrollar las actividades de forma virtual sin que represente un costo extra el servicio de luz e internet, o el contar con una computadora, tableta o teléfono.

Finalmente, se sugiere hacer un cálculo del tiempo que requieren las actividades como la elaboración de los informes mensuales, las reuniones con el INDEPORTE y los talleres o conferencias, para que pueda ser

tomado en cuenta por la persona facilitadora. Además, se recomienda precisar el número mínimo de horas que debe cubrir la persona que acceda al apoyo económico, en cuanto al apoyo a las actividades que realice el INDEPORTE.

- **Indicador 6. Diseño universal**

Por las medidas de prevención que contempla el Gobierno de la ciudad de México, las actividades físicas se realizan (con base en lo que se dice en la ROP) de forma virtual, lo que supone que algunas personas o grupos de población tengan dificultades para acceder, sobre todo porque se dirigen a grupos vulnerables por su situación económica o por vivir en una zona marginada de la Ciudad.

Recomendación

Al momento de la evaluación, se infiere que, por el color del semáforo epidemiológico de la localidad, las actividades físicas se llevan a cabo de forma virtual y presencial. Incluso si se está presentando dicha situación, es importante que se piense en una estrategia alterna para realizar las actividades considerando en que no todas las personas que van a participar cuentan con un servicio de internet y un equipo para observar las transmisiones, o que no todas las personas dominan el manejo de dispositivos inteligentes.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa contempla la implementación de actividades físicas, sobre todo en zonas de alta vulnerabilidad económica, con el objetivo de disminuir las enfermedades relacionadas con el sedentarismo, como lo son las crónico-degenerativas, así como la obesidad.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

Al realizar las actividades por medio virtuales, estas estarán disponibles sólo para personas que cuenten con un equipo (computadora, tableta, teléfono inteligente) que tenga servicio a internet y que podrían no pertenecer a grupos en una condición vulnerable por su situación económica o por vivir en una zona marginada. Es decir, puede que las actividades no estén llegando a los grupos de atención prioritaria que se describen en la población objetivo. Esto es relevante porque la implementación del programa ya no estaría contribuyendo a atacar el problema público identificado que afecta a ciertos grupos vulnerables.

Recomendación

Se sugiere replantear la forma de implementar las actividades físicas, ya que, al hacerlas sólo en un formato virtual, podría generar que no sean los grupos prioritarios los que accedan a dichas actividades, si no cualquier persona con un equipo con acceso a internet y que cuente con redes sociales.

En este sentido, se recomienda realizar un registro previo, ya sea que las actividades sean presenciales o virtuales, donde se pregunte, entre otros datos, si las personas presentan comorbilidades, el tiempo que

dedican a actividades físicas por semana, la zona en la que se encuentran dentro de la Ciudad de México, si tienen fácil acceso internet o dispositivos para conectarse a las actividades que ofrece el programa; así como datos sobre grupos prioritarios, como puede ser la edad, si presentan alguna discapacidad o si hablan alguna lengua distinta al español. Estos registros también podrán ser de utilidad al momento de realizar diagnósticos, estadísticas y evaluaciones del programa.

Si las actividades seguirán en formato físico, informar en las convocatorias los puntos de conexión a internet gratuito para que las personas puedan acceder a ellos si es que no cuentan con el servicio en casa.

Finalmente, se recomienda regresar a los espacios públicos para realizar las actividades físicas, contando con un protocolo sanitario. Las actividades físicas (virtuales y presenciales) también deben contemplar a personas con discapacidad o movilidad limitada.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

Se reitera que, si las actividades sólo se llevan a cabo de forma virtual, puede generar una desventaja para la población que no cuenta con un equipo con servicio de internet o que no maneja dispositivos inteligentes, contemplando que el programa busca atender a personas con enfermedades crónico degenerativas de zonas con bajo índice de desarrollo social y en zonas marginadas de la Ciudad de México.

Recomendación

Se recomienda replantear la implementación de las actividades físicas, ya que hacerlas sólo en formato virtual, podría representar un obstáculo para aquellas personas que no cuentan con un dispositivo con servicio a internet o que no manejan dispositivos inteligentes.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

Existe una disposición que señala lo siguiente "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.". Sin embargo, no se incluyen los datos de contacto.

Recomendación

Se recomienda incluir los datos de contacto del COPRED, como el domicilio, teléfono, correo electrónico y página de internet.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

La población potencial se establece como 2,273,068 personas "que presentaron enfermedades asociadas a la mala alimentación y al sedentarismo y a un inadecuado servicio público que atienda los requerimientos de demanda de actividades que promuevan la actividad física...". La población objetivo es en realidad el número de personas que se espera que participen en las actividades físicas. La que definen

como población beneficiaria, son de hecho las personas beneficiarias facilitadoras de los servicios, por lo cual, no se puede hacer el cálculo de las primeras dos condiciones, ya que no se trata del mismo grupo de personas (las facilitadoras y las personas a las que va dirigida la intervención).

Es pertinente mencionar que el número de personas que se espera que participen (1,050,000) representa el 46.2% de la población potencial.

Por otro lado, aunque se señala que "Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.", al desarrollar las actividades en formato virtual, las personas facilitadoras podrían no poder acceder al apoyo debido a que deben contar con servicio de internet, luz y un equipo para poder transmitir las actividades físicas en las redes sociales.

Recomendación

Con base en lo que se señalan los Lineamientos para el diseño de ROP 2021, es importante definir y diferenciar correctamente a la población beneficiaria y las personas beneficiarias facilitadoras de los servicios. Esto con el objetivo de identificar a las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias, que son a las que va dirigida la intervención para contribuir al ejercicio de sus derechos humanos, considerando que son un grupo de atención prioritaria y que son distintas a las personas que prestan sus servicios para la implementación del programa.

Por otro lado, se sugiere revisar las implicaciones (equipo, internet, luz) de que las actividades físicas se lleven a cabo por formato virtual, tomando en cuenta que esto debe ser asequible para las personas facilitadoras y no debe representar un obstáculo para poder participar en el programa.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

Aunque inicialmente están pensadas en formato presencial, debido a las medidas de prevención de contagios por la pandemia de coronavirus, las vías de acceso para las actividades físicas en 2021 son en formato virtual, por lo que sólo son asequibles para aquellas personas que cuenten con un dispositivo con servicio de internet. Por otra parte, el programa supone que las personas facilitadoras cuenten con un dispositivo con internet para realizar la transmisión de las actividades, lo que implica un costo en el pago de servicio de internet y de luz.³⁷

Finalmente, no se identifica un requisito que restrinja de forma injustificada el acceso para solicitar el apoyo económico como facilitador.

Recomendación

Se retoman las sugerencias hechas en indicadores anteriores sobre la posibilidad de revisar los requerimientos de servicios que necesitarán las personas facilitadoras para hacer las transmisiones de las actividades físicas, así como las vías de acceso a dichas actividades por parte de los grupos a atender. Al respecto, se pueden hacer sinergias con Capital 21 para transmitir cápsulas de "Ponte pila" o hacer

³⁷ Es relevante mencionar que la observación es pertinente para el ejercicio 2021, ya que puede ser que al momento que este documento sea publicado, el semáforo epidemiológico y las medidas de sanidad hayan cambiado y las actividades hayan regresado a un formato virtual o híbrido (virtual y presencial).

transmisiones en los PILARES, con el objetivo de acercar las actividades a las personas que no cuenten con servicio a internet.

Adicional a ello, se sugiere contemplar actividades físicas que puedan realizar personas con discapacidad, considerando los distintos tipos de discapacidad.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

Si bien existe el apartado "Criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación", no se describen situaciones de excepción, sólo se describen procedimientos de acceso regulares.

Recomendación

Se recomienda crear un comité para evaluar las situaciones en las que las disposiciones podrán flexibilizarse considerando las características particulares de personas beneficiarias que pertenecen a grupos de atención prioritaria, ya sea por una situación de discapacidad, por vulnerabilidad económica, por situación migratoria o cualquier otra, a fin de asegurar la igualdad de oportunidades. Asimismo, se sugiere señalar el procedimiento a seguir en caso de que se apliquen dichas excepciones, señalando tiempos y actores responsables.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

En las ROP se indica que "La participación social se realizará en las modalidades de: información, consulta, decisión, asociación y deliberación, entre otras.". Se dice que la participación es en la etapa de evaluación, pero no se documenta de forma suficiente si la población participa en la etapa de diseño, sólo se apunta lo siguiente "La población participará en la planeación, programación, implementación y evaluación de este programa social, de manera individual y colectiva."

Por otro lado, en los objetivos específicos, se observa lo siguiente en cuanto al respeto a la diversidad cultural y de género: "Este programa busca fomentar la equidad social y de género, así como la igualdad en la diversidad, mediante las siguientes estrategias y mecanismos:

- Se garantizará que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias que integran la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.
- Se garantizará que los beneficiarios seleccionados para la implementación del programa social como Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores, pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas colonias que integran las 16 Alcaldías de la ciudad, dando preferencia a las mujeres."

Recomendación

Se recomienda contemplar en el diseño de la siguiente edición del programa la opinión y observaciones de personas facilitadoras, personas que asisten a las actividades físicas, así como de personas expertas en

materia de deporte, salud y enfermedades crónico degenerativas; esto puede ser a través de grupos de trabajo o cuestionarios.

La información que se recabe, puede ser útil para saber cómo ha funcionado la implementación de las actividades a través de medios virtuales y si esto representa o no una desventaja para la población objetivo, así como para las personas beneficiarias facilitadoras. Además de buscar la atención de la población objetivo, es relevante contar con la experiencia de las personas facilitadoras en cuanto al beneficio del pago y si este es adecuado considerando las actividades que se solicitan en el programa. Lo anterior en miras de evitar promover una forma de trabajo precarizado.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

Se señala lo siguiente:

"Se garantizará que la población atendida pertenezca a los distintos grupos sociales, género, origen étnico y provengan de las distintas colonias que integran la Ciudad de México, prioritariamente zonas de medio, bajo y muy bajo nivel de desarrollo social.

Se garantizará que los beneficiarios seleccionados para la implementación del programa social como Coordinadores de Alcaldías, Subcoordinadores y Promotores, pertenezcan preferentemente a los distintos grupos sociales, de edades, género, origen étnico, y provengan de las distintas colonias que integran las 16 Alcaldías de la ciudad, dando preferencia a las mujeres."

No obstante, no se señala cómo se "garantizará" esta selección de personas pertenecientes a grupos prioritarios.

Recomendación

Se recomienda señalar explícitamente cuáles son las medidas especiales que se llevarán a cabo para garantizar un trato preferente a personas que pertenezcan a grupos de atención prioritaria y señalar a todos los grupos que se encuentren en situación de discriminación. Además, se sugiere hacer apartados distintos en cuanto a las medidas especiales que se aplicarán tanto para las personas beneficiarias (la población objetivo del programa) y otra para las personas facilitadoras beneficiarias.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrezcan garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa contribuye al derecho a la salud, promoviendo actividades físicas, con el objetivo de disminuir el desarrollo de enfermedades asociadas con el sedentarismo y la mala alimentación. Además, se enfocan en desarrollar estas actividades en zonas de alta vulnerabilidad económica.

Recomendación

Se sugiere que, además de las recomendaciones sobre los formatos en los que se imparten las actividades físicas, que se contemplen en el diseño de dichas actividades, a las personas con discapacidad y a personas con movilidad limitada. Para lo anterior se puede establecer contacto con el Instituto de las Personas con Discapacidad, para recibir asesoría sobre activación física para este grupo en situación de discriminación, considerando los distintos tipos de discapacidad.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Programa de becas escolares de la Ciudad de México "Mi beca para empezar"³⁸

Institución responsable: Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR).

Presupuesto: \$4,701,969,700.00 (cuatro mil setecientos un millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

En este programa se entrega una beca mensual a personas inscritas en escuelas públicas a nivel preescolar, primaria y secundaria, con el objetivo de disminuir la deserción escolar, considerando que la causa de abandono de los estudios de las personas beneficiarias es por una situación económica.

Esta intervención comenzó operaciones en 2019, aunque se identifican programas de becas anteriores como el de *Niñas y Niños Talento*, aunque este se enfocaba al aprovechamiento escolar.

El programa entrega una beca de \$350.00 mensuales a niñas y niños matriculados en escuelas públicas nivel preescolar, \$380.00 mensuales a niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas básicas (nivel primaria y secundaria) y de \$450.00 mensuales para los inscritos en Centros de Atención

³⁸ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf>

Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral. Con ello, se busca beneficiar a 1,250,000 niñas, niños y adolescentes.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En el diagnóstico del programa se lee: "El Programa Social "Mi Beca para Empezar" persigue contribuir a la resolución de dos problemas sociales interconectados; la deserción escolar y la precariedad de los ingresos familiares."; y está dirigido a apoyar a niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México.

Adicionalmente, ofrece datos que fundamentan cómo estas problemáticas afectan a las y los estudiantes de la capital del país y cómo la intervención se vincula con políticas públicas a nivel federal.

Llama la atención que, en una sección del diagnóstico, se menciona el "derecho al mínimo vital" y pareciera que el programa desea colocarse como parte de este esquema, aunque el apoyo sólo está dirigido a contribuir al derecho a la educación y el ingreso mínimo vital busca cubrir otras necesidades básicas como alimentación, vivienda, vestido y salud.

Recomendación

Dado que el programa sólo se dirige a apoyar el acceso al derecho a la educación de NNA, se sugiere replantear el apartado que habla de la contribución del programa al derecho de ingreso mínimo vital, o explicar la vinculación con otros programas que abarquen apoyos a la alimentación, a la salud, al vestido; y que estos funcionen como una estrategia integral para contar con un "ingreso mínimo vital".

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

El objetivo general refiere que se busca mejorar el ingreso de los hogares con estudiantes inscritos a escuelas públicas de nivel básico, para así contribuir a erradicar la deserción escolar. Además, existe un objetivo específico que señala lo siguiente: "Contribuir a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o inequidad en el acceso a servicios educativos e ingresos; garantizar la igualdad de oportunidades, el derecho a la educación y coadyuvar a erradicar la discriminación social por razones socioeconómicas."

Recomendación

Se sugiere revisar la redacción de los objetivos para que queden en frases sencillas y se ubique de forma precisa la contribución del programa al ejercicio de alguno de los derechos humanos de un grupo o grupos prioritarios y los medios para dicha contribución; así también para que los objetivos no se redacten como actividades. Además, se sugiere contemplar un objetivo específico que señale cómo el programa puede contribuir a abatir una situación de desigualdad, por ejemplo, en cuanto a la desigualdad de oportunidades que viven algunas personas en el acceso a la educación.

Adicionalmente, se recomienda reconsiderar el siguiente objetivo específico ya que pareciera que escapa a los alcances del programa: "Establecer un mecanismo de protección social y garantía mínima del ingreso familiar ante la contracción general de los salarios e inestabilidad crónica del mercado laboral."

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

El programa busca apoyar a niñas, niños y adolescentes (primera dimensión) y busca contribuir en especial a la economía de familias con bajos ingresos (segunda dimensión). Sin embargo, ni en el diagnóstico ni en la definición de las poblaciones, se toman en cuenta otras dimensiones, como género, identidad indígena, discapacidad, que pudieran acrecentar las situaciones de desigualdad en algunas poblaciones prioritarias al momento de acceder a la educación.

Recomendación

Se sugiere revisar estadísticas oficiales, así como los registros administrativos de la institución en cuanto a la operación del programa en ediciones anteriores, para así poder identificar cómo la situación económica de las familias promueve la deserción escolar, desagregando las variables para observar si esto es más propenso por géneros, por identidad indígena, por tener alguna discapacidad o alguna otra dimensión que pudiera profundizar la desigualdad en el acceso a la educación básica.

Además, se puede ahondar, por ejemplo, en cómo la pandemia promovió la deserción escolar y en qué grupos fue más notoria esta deserción, por nivel escolar. Con el rastreo de estos datos se pueden identificar también algunas causas como las relacionadas con el servicio de internet en casa, la disponibilidad de dispositivos para que cada miembro de la familia pueda realizar sus actividades o la disponibilidad de los padres/madres/tutores para realizar las actividades dispuestas en el programa escolar.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

El apartado "Requisitos de acceso", señala lo siguiente: " Para ser beneficiario el único requisito de acceso al programa es ser alumno(a) inscrito(a) en escuela pública de preescolar, primaria o secundaria, o de los Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, en la Ciudad de México para el ciclo escolar 2020-2021."

Recomendación

Se sugiere contemplar criterios de priorización a poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, en caso de que el número de solicitantes exceda el número de apoyos programados.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En general, en el diseño del programa no se señalan si se están considerando ajustes razonables para personas con discapacidad, tanto si los espacios donde se entregan son accesibles en cuanto a rampas y rutas de acceso, así como si los formatos y trámites son accesibles para personas que no hablen español, que utilicen LSM o personas con discapacidad visual.

En particular, destaca la existencia de dos trámites, la actualización de datos y el registro para las y los alumnos de nuevo ingreso, por medios digitales, ya sea en la aplicación (para iOS y Android) o en la página de internet. Lo anterior requiere que todas las personas tengan acceso a un teléfono inteligente o tableta con internet y sistemas operativos iOS o Android, o una computadora con internet, así como un correo electrónico. No se señala que este trámite pueda hacerse en las oficinas del FIDEGAR o algún otro punto físico.

Recomendación

Se recomienda que, en caso de ser necesario, se pueda realizar el trámite de acceso por medios físicos, ya que pueden existir casos en los que una persona desee ser beneficiaria pero no cuente con los medios digitales para realizar los trámites señalados. Lo anterior puede realizarse en las oficinas del FIDEGAR o cualquier otro punto que ofrezca servicios de cómputo e internet gratuitos por parte del Gobierno de la Ciudad de México. De ser así, esta información debe ser establecida en la ROP o en la convocatoria, señalando los domicilios para solicitar el servicio.

Asimismo, se sugiere considerar un diseño universal, que tome en consideración a personas con discapacidad y a las personas que no hablan español (lenguas indígenas, Lengua de Señas Mexicana u otra). Así también se recomienda los formatos de fácil lectura. Es importante que el personal designado para atender a las personas beneficiarias, cuenten con las capacidades para brindar una atención libre de discriminación y sin estigmas.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa busca apoyar a niñas, niños y adolescentes que cursan la educación primaria en escuelas públicas, sobre todo en aquellas familias con una situación económica precaria, desincentivando la deserción escolar por razones económicas.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que beneficie, directa o indirectamente, a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pudiera generar un efecto de profundización en las desigualdades de los grupos prioritarios e históricamente discriminados.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

No existe una disposición como tal que prohíba a las personas servidoras públicas cometer actos de discriminación. Sólo se menciona que, durante el procedimiento de queja e inconformidad ciudadana, está prohibida cualquier forma de discriminación, pero no contiene la cláusula que señala la prohibición de este tipo de conductas durante la operación del programa y en la atención de las personas beneficiarias.

Recomendación

Se sugiere que en la ROP se agregue la siguiente leyenda "Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación.". Además, se recomienda poner los datos de contacto del COPRED (teléfono, domicilio y correo electrónico).

- **Indicador 10. Disponibilidad**

Tal como lo definen en la ROP, la población potencial, objetivo y beneficiaria se compone del mismo número de personas: 1,250,000. Por lo cual, se abarca el 100% tanto de la potencial como de la población objetivo.

Como se mencionó antes, se deben observar los trámites de actualización de la documentación, así como el de registro para alumnos de nuevo ingreso, ya que al ser trámites que se realizan en una página web o en una aplicación, pueden no ser asequibles para todas las personas.

Recomendación

Es importante mencionar que la población potencial y objetivo refieren a diferentes poblaciones. Por lo tanto, se sugiere que, con base en las cifras que se obtengan para el diagnóstico y considerando en cómo el problema público identificado está afectando el derecho o derechos de los grupos de atención prioritaria, se replantee la definición de las poblaciones mencionadas. Con esto se podrá saber con mayor precisión la cobertura que el programa tiene, en referencia a la población potencial.

Se recomienda también que, en caso de ser necesario, se pueda realizar el trámite de acceso por medios físicos, ya que pueden existir casos en los que una persona desee ser beneficiaria pero no cuente con los medios digitales para realizar los trámites señalados.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

No se identifican requisitos que de manera directa o indirecta excluyan a ciertos grupos de personas. Tampoco implican costos o recursos adicionales que puedan ser una desventaja para algún grupo. Sin embargo, no se especifica si los lugares donde se entregan los apoyos cuentan con rutas accesibles para las personas con discapacidad y si, en caso necesario, se pueden realizar ajustes razonables. Sólo señala en el apartado de "Difusión" lo siguiente: "En cualquier caso, FIDEGAR garantizará que exista información accesible, clara y de calidad en las escuelas públicas a disposición de los potenciales interesados, así como personas encargadas de difundir el programa."

Recomendación

Se sugiere que se contemple la posibilidad de hacer ajustes razonables en caso de que alguna persona así lo requiera, tanto en los medios físicos, como en los trámites virtuales.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

No se observa algún apartado en el cual se contemple la posibilidad de flexibilizar alguna disposición o requisito para adaptarlo a las necesidades de las personas que pertenezcan a alguno de los grupos prioritarios, para asegurar la igualdad de oportunidades.

Recomendación

Se recomienda prever situaciones de excepción y la posibilidad de adaptarse a las necesidades y contextos de ciertos grupos prioritarios, para que puedan acceder a los beneficios en condiciones de igualdad.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

No se documenta de forma suficiente la participación de la población en el diseño del programa, sólo se dice que los padres, las madres, tutores/as y estudiantes participan en la etapa de evaluación del programa. Por otro lado, la ROP no señalan explícitamente si las disposiciones son congruentes con la diversidad cultural y de género.

Recomendación

Siendo la participación ciudadana un pilar importante en el enfoque de Derechos Humanos, se recomienda contemplar en el diseño del programa la participación de actores de la sociedad, como padres, madres tutores y estudiantes o asociaciones civiles especializadas en el tema de educación y pobreza; a través de grupos de trabajo o encuestas de satisfacción. Además, es importante tomar en cuenta la información que se obtenga para integrarla en las evaluaciones internas y con ello poder realizar los ajustes pertinentes al programa.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

No se identifican la previsión de medidas especiales. El programa señala lo siguiente: "No es aplicable este rubro derivado a que el programa becas escolares de la ciudad de México "Mi Beca Para Empezar", se entrega de manera universal a la población objetivo, sin contar con criterios de priorización en población."

Recomendación

Cuando exista el caso de que el número de solicitantes supera al número de apoyos programados, se sugiere implementar medidas especiales, como un trato preferencial a grupos históricamente discriminados o en una situación vulnerable para que puedan acceder a los apoyos. Así también, contemplar otro tipo de medidas para asegurar el acceso universal de los bienes y servicios que brinda el programa, por ejemplo, para personas con discapacidad o personas que hablen una lengua distinta al español.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa entrega apoyos económicos para que las familias con niñas, niños y adolescentes que cursan la educación básica en escuelas públicas, puedan seguir con sus estudios y así desincentivar la deserción escolar por razones económicas. Así, el programa contribuye al derecho a la educación de NNA.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Seguro contra accidentes personales de escolares "Va Segur@"³⁹

Institución responsable: Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR).

Presupuesto: \$127, 574, 220.00 (Ciento veintisiete millones, quinientos setenta y cuatro mil, doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

Busca garantizar que las y los estudiantes de nivel preescolar, primaria y secundaria, cuenten con un servicio de aseguramiento y de atención médica de urgencia en caso de accidente escolar o dentro de la cobertura establecida, que les permita afrontar un evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias. Adicionalmente, brinda protección a docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados.

Comenzó operaciones en 2008, tomando en cuenta que muy pocas familias cuentan con servicio de aseguramiento y que cuando se presenta una situación de esta naturaleza, representa un gasto significativo que tiene a sacrificar otros aspectos, como el educativo.

Para el año 2021, el programa busca proteger la integridad física de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas, así como 70 mil integrantes del personal educativo.

Los montos a recibir, son los siguientes:

Concepto	Suma asegurada
Gastos Médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Gastos Médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
Pensión de invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
Perdidas Orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Muerte accidental a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Gastos funerarios del asegurado en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

³⁹ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_Va_seguro_2021.pdf

Rebolsos de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de los alumnos(as) asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En el diagnóstico se observa el siguiente problema "la vulnerabilidad en la que quedan los hogares mexicanos al presentarse gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir las y los estudiantes". Así, el programa señala como grupo afectado a las personas que estudian en escuelas públicas como el grupo afectado. Particularmente, se menciona que los accidentes ocurren en mayor medida en el género masculino (57.33%) y entre personas de 6 a 12 años (63.77%).

También se señala lo siguiente "la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicó que los accidentes infantiles constituyen un grave problema, ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años. En México, la cuarta causa de muerte es por accidentes, sin embargo, sólo 0.6 % de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores;". Con la asignación de un seguro, se busca "evitar el abandono escolar, mediante un servicios (sic) de aseguramiento y atención médica de urgencia."

Recomendación

Se sugiere también hacer uso de los registros administrativos de la institución para abonar a la fundamentación del diagnóstico y cómo a lo largo de los años, se ha comportado el problema público y cómo el programa ha contribuido a su disminución. Adicionalmente, se sugiere establecer en un párrafo, de forma explícita (y tomando en cuenta el árbol de problemas de la MML), el problema público; ya que como se redacta, pareciera que el problema son los accidentes que sufren las niñas y niños, pero el programa no contribuye a disminuirlos. Si el programa busca brindar un apoyo económico en caso de accidentes, debe resaltarse la vulnerabilidad que viven las familias que dificulta que puedan cubrir gastos médicos en caso de accidentes.

Para abonar a las cifras del gasto catastrófico y el empobrecimiento de las familias, se puede acudir a las cifras que ofrece el CONEVAL, así como a las que se encuentran en las ENIGH 2014, 2016, 2018 y 2020. Además, se pueden solicitar datos a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para contar con datos actualizados del problema público identificado.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

Dentro del apartado de objetivo y estrategia general, se menciona lo siguiente:

- Permitir afrontar un evento fortuito sin vulnerar la economía familiar.
- Reducir el riesgo de abandono escolar.

- Contribuir a la protección y cuidado para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los estudiantes.
- Reducir el absentismo laboral.
- Garantizar derechos universales de educación, salud y trabajo.
- Contribuir a la disminución de la exclusión social.
- Garantizar los derechos sociales a la educación, la salud y el trabajo.

Además, se identifican los siguientes dos objetivos específicos enfocados a eliminar factores de discriminación:

- Contribuir en la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social.
- Fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.

Recomendación

El objetivo general está redactado en un párrafo muy largo y es difícil identificar la contribución del programa a alguno de los derechos humanos, así como el grupo prioritario al que se busca apoyar. Es por ello que se sugiere reformular el objetivo general para establecerlo en una frase más sencilla, donde se identifique cómo el programa logrará contribuir a afrontar el problema público identificado y señalar al grupo de atención prioritaria al que se beneficiará. Las especificidades, como el número de personas, las instituciones a las que pueden pertenecer los estudiantes, entre otros datos, pueden colocarse en el apartado de metas físicas.

Adicionalmente, se recomienda hacer más precisos los objetivos específicos, ya que tienden a ser genéricos. Por ejemplo "Contribuir en la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social." Es decir, deben responder cómo el programa contribuye a eliminar los factores de exclusión o fomentar la equidad social y a qué grupo y cuáles son los factores de exclusión a los que se refieren.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

La dimensión señalada en la población beneficiaria es la edad: el programa está dirigido principalmente hacia niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas. En el diagnóstico se hace una diferenciación entre género, al decir que "los accidentes escolares ocurren principalmente al género masculino con un 57.33% de atenciones, en relación al género femenino con 42.67%". Aunque el dato no parece generar algún efecto en la implementación del programa ya que el apoyo se otorga a cualquier persona que estudie en escuela pública y que haya sufrido un accidente.

Recomendación

Cabe señalar que en el formato de "aviso de accidente" se pregunta sobre la identidad indígena y el uso de alguna lengua indígena. La sugerencia es que la información que se desprende de estos dos reactivos, sea procesada y utilizada para alimentar los diagnósticos y las evaluaciones y, con ello, precisare el tipo

de población afectada por el problema público identificado y si este tiene efectos distintos en los GAP. Además, se recomienda agregar otros campos relacionados con otros grupos de atención prioritaria, como discapacidad. El contar con bases de datos desagregadas en distintas dimensiones, permite observar cómo se comporta el problema público en distintos grupos.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente y de forma injustificada, limite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que indirectamente pueda generar exclusión a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En general, no se identifica que los servicios de atención médica tengan características que hagan que cierto grupo de personas enfrenten dificultades para acceder a los beneficios o que sus características contribuyan a que sólo cierto grupo de personas podrán acceder a ellos, sin justificación basada en derechos humanos y no discriminación.

Recomendación

Se sugiere contemplar la contratación de intérpretes de lenguas indígenas, considerando los datos que se solicitan en el formato "aviso de accidente". En este mismo sentido, también se puede contemplar la contratación de intérpretes de Lengua de Señas Mexicana.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa otorga seguros contra accidentes, principalmente a niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas de la Ciudad de México, considerando que cuando se presenta una situación de esta naturaleza, las familias tienen que invertir recursos no previstos ya que no se cuenta con un seguro de este tipo. Así, buscan que las personas no suspendan sus estudios por no contar con los recursos debido al gasto en servicios médicos.

Cabe mencionar que también se otorga un seguro al personal educativo y del FIDEGAR que trabaje en favor de las personas beneficiarias.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que, directa o indirectamente, pueda beneficiar a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

No se identifica alguna disposición que potencialmente pueda profundizar las desigualdades en algún grupo de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

No existe una disposición específica y explícita que señale la prohibición de actos de discriminación durante la implementación del programa, en todo momento. Sólo se señala dicha prohibición durante el proceso de queja.

Recomendación

Se sugiere contemplar una disposición como la que se señala en el procedimiento de queja, pero en el apartado de "mecanismos de exigibilidad", indicando que, durante todo el proceso de implementación del programa, están prohibidos los actos discriminatorios por parte del personal del FIDEGAR, así como del personal de la aseguradora y de los servicios de salud con los que se tenga convenio. Esta disposición deberá contar con los datos de contacto del COPRED.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

En las reglas de operación del programa no se define a la población potencial. La población objetivo se compone de 1,900,000 alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico hasta nivel medio superior; y de 70,000 personas del personal educativo y de personas que se encuentren dentro de las instalaciones del FIDEGAR realizando algún tipo de trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados.

En cuanto a la población beneficiaria, se dice lo siguiente "La población beneficiaria estará determinada por el número de asegurados que sufran algún tipo de accidente y que hagan uso del servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@". Por lo tanto, no se puede establecer si se cumplen las primeras dos condiciones del indicador. Si se considera el

número de personas atendidas que se señala para 2019 con la población objetivo de 2021 (1,970,000), el porcentaje de cobertura es de 2.4%, que se calculó como referencia.

Por otro lado, los requisitos y procedimientos son asequibles para la población que eventualmente haga uso del seguro. De acuerdo con la ROP, todos los servicios que brinda la aseguradora son gratuitos, además "Los formatos y el servicio proporcionados mediante este Programa son gratuitos."

Recomendación

Se sugiere que, con base en los servicios otorgados en 2019, 2020 y 2021, se pueda hacer un cálculo aproximado de los servicios a otorgar en 2022. Esto facilita la planeación de los recursos y permite observar el cálculo en la cobertura de la población objetivo. Adicionalmente, es relevante definir a la población potencial, así como sus características, con base a un enfoque interseccional.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

Para acceder a los servicios, se cuenta con una línea gratuita de atención telefónica que está disponible todos los días del año durante las 24 horas del día.

Adicionalmente, en la ROP se menciona lo siguiente "En todo momento el personal que preste los servicios por parte de la aseguradora tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. La aseguradora deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalarias brinde la atención médica oportuna y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad y apegados a los principios establecidos en el artículo 73 de la Ley General de Educación y en la Convención de los Derechos de las niñas y los niños, para proteger sus derechos humanos y preservar siempre la integridad física, psicológica y social de las y los alumnos asegurados, anteponiendo el interés superior del menor, la protección de su derecho a la vida y a la seguridad humana, así como la NO DISCRIMINACIÓN, el trato respetuoso y digno, la protección de sus datos personales y el derecho a estar informado y poder participar de las decisiones que le afecten durante el servicio de aseguramiento.". Por otro lado, todos los servicios y formatos son gratuitos.

En este sentido también se señala que "En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de "LA ASEGURADORA", ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes." Finalmente, no se identifican disposiciones que excluyan a ciertos grupos de población.

Recomendación

Se sugiere revisar con la aseguradora la red de hospitales con los que se cuenta para verificar la accesibilidad de las instalaciones. Además, se debe contemplar el servicio de interpretación en lenguas indígenas o Lengua de Señas Mexicana para la atención de los asegurados, en la línea telefónica de atención y en el resto de los servicios que se brinden, desde la inscripción o proceso para acceder al seguro, como en la atención médica que reciban las personas.

Al respecto, se puede hacer sinergias con la Autoridad Educativa Federal sobre los datos que se recaban en las inscripciones de las personas estudiantes y de esta forma, contar con información y cifras antemano

del número de las y los estudiantes que tienen alguna discapacidad o que requieren de algún ajuste razonable a la hora de hacer uso del seguro.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

Existe una disposición que señala lo siguiente "En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social, podrán variar, conforme a lo establecido en las Presentes Reglas de Operación y su Anexo Técnico. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física del asegurado lesionado, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior."

Recomendación

Se sugiere agregar un párrafo donde se considere la flexibilización de las disposiciones contemplando las características y contexto de los grupos de atención prioritaria, con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades.

En particular, se sugiere que se flexibilice el procedimiento para acceder al formato de aviso de accidente y este pueda estar disponible en formato físico en las instalaciones del FIDEGAR, en las escuelas o en los hospitales donde se lleven a cabo los servicios de atención, considerando a aquellas personas que no tengan acceso a un dispositivo con internet.

Finalmente, se recomienda que se pueda brindar una explicación sobre dicho formato y el acceso a los beneficios del seguro, a madres/padres/tutores, así como de los teléfonos a los que pueden solicitar el beneficio o pedir mayor información.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

En la ROP no se documenta de forma suficiente sobre la participación de la ciudadanía en el diseño del Programa. Cabe mencionar que el formato de "aviso de accidente" cuenta con una encuesta de satisfacción.

Por otro lado, no se señala explícitamente si los servicios son congruentes con el respeto a la diversidad cultural y de género.

Recomendación

Se sugiere señalar en la ROP, en el apartado de "Formas de participación social", que se cuenta con una encuesta de satisfacción y cómo se utilizan los resultados de la misma, es decir, si se utilizan para mejorar el diseño, la implementación o en alguna otra etapa del programa.

Se sugiere también hacer explícito el respeto a la diversidad cultural y de género en la en los servicios que brinda la aseguradora. Una recomendación en este sentido es agregar un reactivo en la encuesta de satisfacción sobre si las personas encontraron adecuada la atención recibida con base en su contexto cultural o en su identidad de género.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

En el apartado de "Queja ante el Fideicomiso", se menciona lo siguiente "... se ofrecerán las facilidades necesarias en el procedimiento de queja a la población indígena, personas con alguna discapacidad y a la población LGBTTTI," Además, se cuenta con una "Pensión por invalidéz (sic)" donde se otorga un pago en caso de que, a consecuencia de un accidente escolar, la persona estudiante "por lo menos, un 70% de su capacidad para estudiar, actual o futura".

No se contempla una priorización en la entrega de apoyos ya que depende de la ocurrencia de un accidente o muerte accidental de las personas aseguradas.

Recomendación

Se sugiere utilizar un lenguaje incluyente y acorde a Derechos Humanos. Es decir, en lugar de utilizar "invalidéz", se recomienda utilizar "discapacidad". Es importante contemplar en todo momento de la atención, un trato preferencial a grupos prioritarios, como personas con discapacidad o personas mayores.

Considerando las cifras de niñas y niños que han perdido a su padre/madre/tutor a causa de COVID, se podría considerar incluir dentro de las pensiones, una relacionada con dicha circunstancia.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

El programa en sí mismo, contempla la asistencia de un grupo prioritario en el menoscabo del derecho a la salud, considerando que se otorga un seguro contra accidentes y muertes accidentales en el contexto escolar y las ROP señalan los medios y mecanismos por los cuales las personas que pertenecen a esos grupos pueden solicitar el seguro.

Recomendación

Aunque el programa se enfoca en asistir a NNA que vieron afectado su derecho a la salud y, en aras de que no se obstaculice su derecho a la educación, se sugiere contemplar medidas de protección y asistencia para que, durante el proceso de atención, no se exponga a las personas a situaciones de discriminación y violación de sus derechos humanos.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa busca contribuir al derecho a la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, al otorgar un seguro contra accidentes a esta población que estudia en escuelas públicas. Además, busca contribuir al derecho a la educación para que las personas no suspendan su educación por asignar ese presupuesto a la atención médica por un accidente.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS)⁴⁰

Institución responsable: Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (IEMS).

Presupuesto: \$15,000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N).

Descripción del programa

El programa encuentra su fundamento en la *Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal*, emitida en 2004. A través de un apoyo económico mensual, el programa busca aumentar el índice de estudiantes regulares egresados de los 21 planteles del Instituto de Educación Media Superior.

En 2006, comienza la operación del programa y en el ejercicio 2018 cambia la consideración de *Estudiante Regular*, para considerar únicamente a los estudiantes que cubran el 100% de sus asignaturas de acuerdo a su plan de estudio.

La meta de cobertura que se pretende atender es de hasta 2,069 estudiantes regulares.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En la ROP se señala como problema el siguiente "Bajo índice de estudiantes regulares (Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México. Se considerará como alumno regular al estudiante que puede terminar su bachillerato en 3 años) y su no egreso en tres años del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México. Debido a los reducidos ingresos en los hogares de los estudiantes." Este problema afecta, principalmente a personas jóvenes que no cuentan con suficientes recursos para continuar con sus estudios. De hecho, mencionan que los planteles del IEMS se ubican principalmente en zonas con un bajo índice de desarrollo social.

⁴⁰ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.iems.edu.mx/becas/docs/reglas/reglas_becas_2021.pdf

Si bien, se identifica un problema y cómo afecta a un grupo de población, redactado de esta forma, pareciera más un problema de eficiencia que un problema público. En otras palabras, no se trata de "producir" estudiantes regulares, si no de apoyar a afrontar la situación económica de este grupo, misma que afecta sus estudios y, por lo tanto, su derecho a la educación.

En el ejercicio 2018 hubo cambios en las Reglas Generales de Control Escolar y sólo se consideraron como estudiantes regulares a quienes cumplieran con el 100% de sus materias, a diferencia de cuando podían adeudar hasta 4 asignaturas. De hecho, en la ROP se señala una disminución en el número de las y los estudiantes regulares debido a las modificaciones. Y aunque el número de alumnos y alumnas regulares bajó, la cantidad de estudiantes que egresan en 3 años, se ha mantenido arriba de los 2 mil, de 2018 a 2020.

Recomendación

Tomando en cuenta lo mencionado, se sugiere replantear la redacción del problema, destacando la situación de desigualdad que viven las personas jóvenes y cómo esto afecta su desempeño escolar, ya que, al no contar con los recursos económicos, se ven obligadas a buscar trabajo.

Adicionalmente, se recomienda actualizar las cifras del diagnóstico con base en las últimas cifras de la medición de la pobreza que publica el CONEVAL, y verificar los IDS de cada Alcaldía, con base en las cifras del EVALÚA CDMX, para tener un panorama más preciso de la población a la que se busca beneficiar con el programa.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

Aunque no está redactado como objetivo, dentro de este apartado se identifica lo siguiente "Mediante el Programa se reconoce la pluriculturalidad de sus Derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades, de igual manera el otorgamiento de la Beca se otorga a la población de Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

El Instituto a través de la Dirección de Asuntos Estudiantil y de las Subdirecciones de Coordinación de sus planteles apoya a las y los estudiantes con alguna discapacidad a solicitar la beca en los tiempos establecidos, así como otorga facilidades a las estudiantes embarazadas que por algún motivo no puedan acudir a solicitar la beca para que lo puedan realizar su madre, padre o tutor."

Tal como se mencionó en el indicador anterior, el objetivo general está redactado con una visión de productividad y no con un enfoque de igualdad, no discriminación y DDHH: "Aumentar el índice de Estudiantes Regulares egresados del instituto, otorgando un apoyo económico mensual a estudiantes regulares del Instituto que habiten en la Ciudad de México, la población atendida será aproximadamente de 2,069 estudiantes regulares reinscritos en los 21 planteles del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México y 2 de bachillerato universitario, del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato sin importar su grupo social, conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal. Se busca incrementar en un 5% el

número de Estudiantes Regulares y así incrementar el número de Egresados en 3 años, de acuerdo con el ciclo escolar anterior y de acuerdo a la normatividad vigente.”.

Recomendación

La sugerencia es replantear la redacción del objetivo, tomando en cuenta la situación de desigualdad identificada en el diagnóstico, considerando que es un problema que afecta el acceso uno de los derechos de un grupo de atención prioritaria. En este caso, el objetivo del programa podría ir más allá de aumentar el índice de estudiantes regulares. En todo caso, se busca apoyar a la educación media superior de personas jóvenes, principalmente de las que viven en zonas de menor índice de desarrollo social, para que puedan continuar sus estudios y concluirlos en 3 años, a través de un apoyo económico.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

En el diagnóstico se presentan estadísticas de la población estudiantil por sexo y por edad, así como el porcentaje de personas inscritas por Alcaldía, y esto puede tener efecto cuando se dice que “En caso de que las solicitudes de la población Derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2021-2022 “A” se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles”. Adicionalmente, en los criterios de selección, se dice que se priorizará a la población “que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos”.

Recomendación

Se sugiere presentar en las estadísticas del diagnóstico el porcentaje de mujeres embarazadas, por edad; personas con discapacidad, tomando en cuenta la edad y el género; y considerar otras dimensiones como personas con identidad indígena o que hablen una lengua indígena; tanto para las personas que se inscriben como para estudiantes regulares y para las personas que egresan.

Lo anterior puede dar un panorama más claro del universo de personas que estudian en el IEMS y así hacer más precisa la focalización de los apoyos que se priorizan. Adicionalmente, la comparación con cifras de ejercicios anteriores, mostrará cómo la pandemia ha tenido efectos en el derecho a la educación para las personas que estudian en los planteles del IEMS.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente otorgue de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

Aunque se señala que para las personas que no califican como "estudiantes regulares", por deber alguna materia, cuentan con acceso a las Becas Benito Juárez, es importante observar cómo este requisito de cumplimiento del 100% de las materias puede afectar a un sector de la población estudiantil. Esto mismo se observa en el diagnóstico, cuando apuntan una disminución en el número de becarios/as. Lo anterior considerando que algunos estudiantes buscan oportunidades laborales para cubrir los gastos de sus estudios (transporte, materiales, entre otros) y los horarios laborales pueden no empatar con los horarios escolares, lo cual repercute en su desempeño.

Por otro lado, el programa también señala "El estudiante con Reconocimiento de Asignaturas cubiertas no podrá ser considerado como estudiante regular.", en referencia a estudiantes que cuentan con asignaturas cubiertas en planteles distintos o con un plan de estudios distinto.

Recomendación

Se sugiere revisar los registros administrativos y la proporción de las y los estudiantes regulares que egresan en 3 años para cuidar que no exista una disminución en el número de personas becadas. Si bien es importante aumentar el índice de personas egresadas, lo es también apoyar al mayor número de estudiantes posibles. Al respecto, se debe valorar la opción de que alumnos que deben una o dos materias también entren en la categoría de "estudiantes regulares". Esto tomando como base los datos que arrojen los registros administrativos y la viabilidad de esta opción, siempre en beneficio del grupo de atención prioritaria atendido. Con esta posibilidad, también se abarca a aquellas personas que buscan oportunidades laborales para cubrir los gastos de sus estudios.

Además, se sugiere considerar a las y los estudiantes con reconocimiento de asignaturas cubiertas para ser considerados como estudiantes regulares o brindar una justificación razonable del porqué una situación como esa, excluye a una persona de acceder al beneficio.

Finalmente, también se debe considerar a la población que estudia en los planteles del IEMS, que califica como "estudiante regular" pero que no reside en la Ciudad de México. O en su caso, ofrecer una justificación del porqué no se está contemplando a este grupo de personas dentro de los beneficios de las becas.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En general, no se identifica que los servicios tengan características que hagan que cierto grupo de personas enfrenten dificultades para acceder a las becas o que sus características contribuyan a que sólo cierto grupo de personas podrán acceder a ellos, sin justificación basada en derechos humanos y no discriminación.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa otorga becas a personas jóvenes, principalmente de zonas con bajo índice de desarrollo social, inscritas en los planteles del IEMS, para contribuir a que terminen sus estudios de educación media superior, en 3 años.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que, directa o indirectamente, pueda beneficiar a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

La beca se otorga a estudiantes de los planteles del IEMS que entran en el estatus de "estudiantes regulares", es decir, que cubran el 100% de sus asignaturas al término del semestre. Esta disposición puede ser adversa para estudiantes que trabajan para mantener sus estudios y que no pueden empatar los horarios laborales con los escolares y que, por lo tanto, descuidan alguna de sus materias.

No obstante, cabe mencionar que en la ROP se señala que se mantiene comunicación con el programa de becas Benito Juárez para cubrir a alumnos que no tienen el estatus de "estudiantes regulares".

Recomendación

Se sugiere brindar facilidades para aquellas personas que tienen adeudo de materias para que puedan acceder a la beca, considerando que se busca apoyar económicamente a estudiantes de escasos recursos y que pueden optar por buscar un empleo para cubrir los gastos escolares.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

No existe una disposición específica y explícita que señale la prohibición de actos de discriminación por parte de personas funcionarias públicas.

Recomendación

Se sugiere añadir una leyenda como la siguiente: "Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación". Además, la leyenda deberá

contener los datos de contacto del COPRED, tales como teléfono, domicilio, correo electrónico y cualquier otro medio por el cual se pueda hacer una denuncia en este organismo.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

La población potencial, objetivo y beneficiaria se definieron en la misma cantidad de personas: 2,069 estudiantes de los planteles del IEMS.

Por otro lado, se identifica que los requisitos son asequibles para la población que potencialmente accederá a las becas.

Recomendación

Se sugiere redefinir a la población potencial, tomando en cuenta que es la población que presenta el problema que se identifica en el programa. Es decir, se puede considerar que todas las personas que estudien en educación media superior, en zonas de bajo índice de desarrollo social, pueden ver afectado su derecho a la educación y truncados sus estudios por situaciones económicas, aunque no estén estudiando en un plantel del IEMS.

La población objetivo es ese subconjunto de la potencial que el programa puede entender, es decir, todas las personas que estudian en alguno de los planteles del IEMS; y finalmente, la beneficiaria serán todos los alumnos en estatus de "regulares". La redefinición de las poblaciones está relacionada con los ajustes que se hagan en el diagnóstico.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

En cuanto a la accesibilidad, en la ROP se señala lo siguiente "El instituto a través de la Dirección de Asuntos Estudiantil y de las Subdirecciones de Coordinación de sus planteles apoya a las y los estudiantes con alguna discapacidad a solicitar la beca en los tiempos establecidos, así como otorga facilidades a las estudiantes embarazadas que por algún motivo no puedan acudir a solicitar la beca para que lo puedan realizar su madre, padre o tutor."

Por otro lado, los requisitos no implican restricciones o desventajas significativas para personas con recursos económicos limitados.

Finalmente, en los requisitos solicitados para acceder a la beca, se identifican 2 que podrían restringir el acceso a un sector de estudiantes: 1. Sólo pueden acceder a la beca personas que hayan cubierto el 100% de las asignaturas al terminar el semestre (estudiantes regulares), lo anterior puede afectar a estudiantes que por razones laborales no pueden atender todas sus asignaturas; y 2. No son considerados estudiantes regulares aquellas personas con reconocimiento de asignaturas cubiertas.

Recomendación

Se sugiere brindar facilidades para aquellas personas que tienen adeudo de materias para que puedan acceder a la beca. Además, se recomienda incluir como estudiantes regulares a las personas con reconocimiento de asignaturas cubiertas. En todo caso, se debe brindar una fundamentación objetiva en la ROP del porqué no se brinda el apoyo económico en estas dos condiciones.

En general, los trámites y las instalaciones deben contemplar la aplicación de ajustes razonables para aquellos estudiantes que así lo requieran. Esto puede incluir el apoyo de intérpretes en lenguas indígenas, Lengua de Señas Mexicana o la utilización de formatos Braille.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

En la ROP se señala lo siguiente:

- El Instituto promoverá cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al programa.

- En todos los casos en que la o el estudiante se encuentre impedido para realizar el trámite correspondiente o se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cualquiera de sus padres o el tutor legal podrá realizarlo, previa justificación por escrito y rubricada de Visto Bueno por el Subdirector de Coordinación de Plantel, cumpliendo con todos los requisitos de acceso a la Beca, las y los estudiantes con alguna discapacidad, así como mujeres embarazadas que no puedan acudir a solicitar el trámite de solicitud de incorporación al programa de becas, lo podrán realizar la madre, padre o tutor en los tiempos establecidos para ello.

También se señalan una serie de posibles documentos a entregar por personas de origen extranjero y personas mexicanas migrantes que han retornado o sido deportadas.

Recomendación

Se sugiere incluir una disposición que de forma explícita señale que algunos de los requisitos pueden flexibilizarse (previo análisis del área responsable), con el objetivo de adaptarlos a las necesidades y contextos de personas integrantes de grupos de atención prioritaria, para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a la beca.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

En la ROP no se documenta de forma suficiente sobre la participación de la ciudadanía en el diseño del Programa. La forma de participación ciudadana únicamente contempla un correo electrónico donde se pueden hacer llegar comentarios y la aplicación de encuestas de satisfacción. No se señala qué se hace con estos instrumentos o si inciden en el diseño del programa.

Por otro lado, en el programa se dice que se alinean al principio de diversidad, apuntando lo siguiente "El Programa reconoce la pluriculturalidad de sus Derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades". Cabe mencionar que dentro de los requisitos contempla a personas migrantes, refugiadas o en alguna situación de movilidad.

Recomendación

Se sugiere hacer específicos los instrumentos y los procedimientos que se llevan a cabo para la participación de la ciudadanía y personas beneficiarias en la etapa de diseño del programa; y cómo se integran sus opiniones en la mejora de la política pública.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

En el programa se señala un trato preferencial en el siguiente párrafo "En caso de que las solicitudes de la población Derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2021-2022 "A" se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad (físicas, sensoriales, psicológicas, intelectuales y mentales o psiquiátricas), acreditando mediante un dictamen médico, segundo adultos mayores (de 65 años o más) y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles".

Adicionalmente, en los criterios de selección se dice que se priorizará a las y los estudiantes que "residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos" y "por grupos de edad y ciclo de vida". Asimismo, para la realización de los trámites, también se brinda un trato preferencial a personas con discapacidad y mujeres embarazadas.

Recomendación

Se sugiere contemplar también medidas especiales para personas con identidad indígena y personas que hablen alguna lengua indígena o distinta al español.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa contribuye al derecho a la educación de personas jóvenes, personas mayores y personas con discapacidad, especialmente para la que se encuentran en zonas de bajo índice de desarrollo social, otorgando una beca que fomente el egreso de los estudiantes al bachillerato, en 3 años.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de vivienda en conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México ⁴¹

Institución responsable: Instituto de Vivienda de la Ciudad de México (INVI).

Presupuesto: \$644,507,158.00 (seiscientos cuarenta y cuatro millones quinientos siete mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Descripción del programa

Tiene como finalidad promover el derecho a la vivienda adecuada en población con ingresos bajos o muy bajos, mediante transferencias monetarias para poder cubrir el monto otorgado en un crédito del Instituto, así como para la instalación de mecanismos de sustentabilidad en las viviendas.

Desde su creación, el Instituto implementa Ayudas de Beneficio Social (ABS) dirigidas a población con bajos ingresos. Actualmente, se contemplan ABS para instalar mecanismos de sustentabilidad, por capacidad de pago y para pago de renta.

Para 2021, el programa proyectó entregar 1,729 apoyos de \$45,526.96 para mecanismos de sustentabilidad; 2,407 apoyos para personas con ingreso menores a 3 Veces el Salario Mínimo Diario (VSMD), por un monto de entre \$14,000.00 y hasta \$500,000.00, para completar el financiamiento de una vivienda.

Hallazgos de la evaluación y recomendaciones

- **Indicador 1. Identificación en el diagnóstico de la situación de discriminación o desigualdad**

En el diagnóstico se abordan dos problemáticas: la primera está relacionada con el cambio climático y la contaminación. Se refieren datos de distintos tipos de contaminantes que existen en la Ciudad de México, así como los contaminantes que surgen desde las viviendas.

Por otro lado, se aborda el problema de la carencia de capacidad financiera para acceder a un financiamiento para adquirir una vivienda digna y autosustentable. Señala el tipo de hogares que habitan

⁴¹ Las ROP del programa se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga:
http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/org_desc/invi/3invi_rop_viviendaenconjunto2021_2601.pdf

en la Ciudad, así como los ingresos mensuales con los que se cuentan, esto con énfasis en hogares de menos recursos.

Recomendación

Se sugiere exponer los problemas identificados en frases claras y explícitas, que logren señalar cómo dichas problemáticas afectan los derechos humanos de las personas. En este mismo sentido, se recomienda agregar información sobre cómo la contaminación afecta la salud de las personas, sobre todo en temas relacionados con hogares no sustentables.

Adicionalmente, se sugiere apoyarse de los registros administrativos para aportar información sobre cómo el programa ha funcionado durante la situación de emergencia o cómo las personas fueron afectadas en su derecho a la vivienda, a consecuencia de la pandemia por COVID.

- **Indicador 2. Existencia de objetivos para la eliminación de factores de discriminación**

El objetivo general señala lo siguiente "El programa de 'Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del programa Vivienda en Conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, ejercicio 2021' tiene la finalidad de crear mecanismos para asegurar el derecho de la población de la Ciudad de México, en especial a aquella con bajos o muy bajos ingresos, a una vivienda digna y sustentable. Mediante una transferencia monetaria, este programa fomenta la construcción de vivienda que permite reducir la brecha socioeconómica en materia de vivienda además de promover un medio ambiente sano."

Recomendación

Se sugiere plantear objetivos específicos que señalen, por un lado, la finalidad del programa para contribuir a la sustentabilidad de las viviendas y cómo esto beneficia a las familias y contribuya a sus derechos; y por otro, cómo el programa contribuye a la adquisición de viviendas dignas para grupos de atención prioritaria, y de ahí se puede partir de la descripción de las actividades que señalen los montos para cada situación. En otras palabras, se busca resaltar cómo el programa busca contribuir a eliminar las condiciones de desigualdad en un grupo vulnerable.

- **Indicador 3. Existencia del enfoque de interseccionalidad en la caracterización de la población a atender**

Dentro del diagnóstico, se ubica a la población por edad, zonas en la Ciudad de México, por ingresos mensuales (para la población en vulnerabilidad económica), por estado civil (sobre todo para ubicar a las personas con dependientes económicos, padres o madres solteras y personas casadas, contemplando la entrada de ingresos por ambas partes), así como las familias que viven en viviendas de alto riesgo o precarias. De esta forma, se toma en cuenta para la entrega de apoyos a personas que se encuentran en zonas vulnerables de la Ciudad, con bajos ingresos y que tienen dependientes económicos. Adicionalmente, para la entrega, se prioriza a personas mayores de 65 años, personas indígenas, personas con discapacidad y madres y padres solteros.

Recomendación

Se sugiere hacer uso también de los registros administrativos y observar datos que estén relacionados con grupos de población prioritaria. Por ejemplo, nivel socioeconómico de las personas, su edad, su género, su estado civil, alguna situación de discapacidad. De esta forma, se pueden detectar patrones en grupos prioritarios, en cuanto a la interseccionalidad de sus características.

Así también, con apoyo en los registros administrativos, se podrá observar cómo el programa aportó una ayuda para las personas que fueron afectadas por la pandemia. Esto es central ya que los programas sociales serán un elemento relevante para afrontar las consecuencias de la pandemia por COVID.

- **Indicador 4. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones directamente discriminatorias**

No se identifica alguna disposición que explícitamente otorgue de forma injustificada limite a algún grupo de población.

Recomendación

Los requisitos y documentación solicitada para acceder a los beneficios del programa se encuentran en la página <https://www.invi.cdmx.gob.mx/programas/programa/pvc> y no se muestran en la ROP.

Se sugiere agregar esa información en las reglas de operación.

- **Indicador 5. Ausencia de requisitos, lineamientos o condiciones indirectamente discriminatorias**

En la página web del Instituto, se señala lo siguiente "Cuando el solicitante tenga 64 años de edad y no cuente con ingresos propios, las Reglas de Operación vigentes, establecen que deberán contar con un deudor solidario, quien, en su caso, será responsable del pago del crédito. Para el solicitante que cuente con ingresos propios y tenga 64 años de edad, también deberá tener un deudor solidario. No se considerará el ingreso del deudor solidario en la corrida financiera." No se señala ninguna justificación razonable y suficiente para que las personas de 65 años y más deban contar con deudor solidario y no se aplique este requisito a personas de 64 años o menos, o, en el mejor de los casos, se elimine.

Recomendación

Se sugiere hacer explícita la fundamentación de este requisito o en su caso, eliminarlo. Lo anterior considerando que las personas mayores constituyen un grupo de atención prioritaria y dicho requisito puede generar su exclusión de los beneficios otorgados por el programa.

- **Indicador 6. Diseño universal**

En general, no se identifica que los servicios tengan características que hagan que cierto grupo de personas enfrenten dificultades para acceder a los apoyos o que sus características contribuyan a que sólo cierto grupo de personas podrán acceder a ellos, sin justificación basada en derechos humanos y no discriminación.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 7. Inclusión de disposiciones, bienes o servicios para mejorar la condición o posición de grupos discriminados histórica, estructural o sistemáticamente**

El programa otorga apoyos económicos a personas con bajos o muy bajos ingresos para contribuir a que cuente con una vivienda adecuada y sustentable. Para la entrega de los apoyos, priorizan la atención a padres/madres solteras con dependientes económicos, personas mayores de 65 años, población indígena y personas con discapacidad.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.1. Ausencia de disposiciones injustamente beneficiosas para grupos social, económica o políticamente privilegiados**

No se identifica alguna disposición que, directa o indirectamente, pueda beneficiar a algún grupo privilegiado.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 8.2. Ausencia de disposiciones adversas para grupos prioritarios**

Se señala en la página web que contiene la información del programa que las personas de 65 años y más deben contar con un deudor solidario, cuenten con recursos propios o no, sin señalar una justificación objetiva y razonable. Lo anterior tomando en cuenta que las personas mayores son un grupo de atención prioritaria y un requisito así podría ser adversa para dicho grupo.

Recomendación

Se sugiere replantear el requisito señalado. Ya sea que se haga explícita la justificación del mismo (basado en un criterio razonable y no discriminatorio), o que se elimine.

- **Indicador 9. Disposición de prohibición a actos discriminatorios de la autoridad**

No existe una disposición específica y explícita que señale la prohibición de actos de discriminación por parte de personas funcionarias públicas.

Recomendación

Se sugiere añadir una leyenda como la siguiente: "Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación". Además, la leyenda deberá contener los datos de contacto del COPRED, tales como teléfono, domicilio, correo electrónico y cualquier otro medio por el cual se pueda hacer una denuncia en este organismo.

- **Indicador 10. Disponibilidad**

No se cuenta con la definición de la población potencial.

Por otro lado, considerando a las personas que reciben apoyos por sustentabilidad y por capacidad de pago (las dos modalidades de apoyos), la población objetivo es de 110 mil personas. La población beneficiaria es de 4,136. El porcentaje de población beneficiaria cubre el 3.76% de la población objetivo.

En cuanto a la asequibilidad de los requisitos, vale la pena mencionar que, de acuerdo a la información en la página web, se solicitan distintos tipos de constancias o certificados que, en algunos casos, sus costos rondan los \$500.00, como lo es el Certificado de no propiedad o Constancia de inexistencia de datos registrales de matrimonio. Considerando que la población beneficiaria gana de 1 a 3 veces el salario mínimo diario (VSMD), podría representar un gasto significativo.

Recomendación

Se sugiere replantear la definición de las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiarias, tomando en cuenta las definiciones de los Lineamientos que emite el EVALÚA CDMX,⁴² para visualizar de mejor forma el alcance que está teniendo el programa en la población afectada por la problemática identificada.

Por otro lado, se deben pensar en alternativas o facilidades para que las personas puedan acceder a los trámites requeridos sin que esto represente un gasto mayor. Una alternativa puede ser hacer sinergias con la Consejería Jurídica y el Registro Civil para poder obtener descuentos para las personas que deseen ser parte de este programa.

- **Indicador 11. Accesibilidad**

En el programa se señala lo siguiente "En la medida de lo posible, se promueve la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.". No obstante, es relevante mencionar que el documento de la ROP se encuentra en formato de imagen, lo cual puede afectar el acceso a personas con discapacidad visual que utilizan softwares de lectura.

En cuanto al segundo criterio, es importante señalar que, aunque los trámites son gratuitos, algunos de los requisitos solicitados (como las constancias o certificados) pueden generar un costo significativo para personas con menores recursos.

Finalmente, en la información que se encuentra en la página web, se señala que "Cuando el solicitante tenga 64 años de edad y no cuente con ingresos propios, las Reglas de Operación vigentes, establecen que deberán contar con un deudor solidario, quien, en su caso, será responsable del pago del crédito. Para el solicitante que cuente con ingresos propios y tenga 64 años de edad, también deberá tener un deudor solidario. No se considerará el ingreso del deudor solidario en la corrida financiera.". Lo cual puede restringir a las personas de 65 años y más, mismas que forman parte de un grupo de atención prioritaria.

⁴² Cabe mencionar que los Lineamientos correspondientes a 2022 fueron elaborados y emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva.

Recomendación

Se sugiere revisar las instalaciones del Instituto, donde las personas realizan los trámites para entrar al programa y garantizar que sean accesibles para personas con discapacidad y movilidad limitada. Así también debe asegurarse la accesibilidad en los portales web y se recomienda que el formato de emisión de la ROP sea en texto para que las personas con discapacidad visual que utilizan softwares de lectura, puedan acceder al contenido.

Por otro lado, se recomienda contar con alternativas para aquellas personas que no puedan cubrir el costo de requisitos como la emisión de constancias o certificados, por ser personas con bajos recursos económicos. Este tipo de requisitos no deben representar una desventaja para que ciertos grupos accedan a los beneficios del programa.

Finalmente, se sugiere revisar el requisito del "deudor solidario" y en su caso señalar una justificación razonable, objetiva y no discriminatoria sobre el requisito o en su caso, eliminarlo; ya que puede representar una barrera para las personas mayores, mismas que constituyen un grupo de atención prioritaria.

- **Indicador 12. Adaptabilidad**

En la información que se presenta en la página de internet, se dice lo siguiente "En caso de que el interesado no pueda presentarse a entregar la documentación y a aplicar su estudio socioeconómico, bajo el principio de accesibilidad, la entrega de documentos la podrá realizar persona distinta; en el caso del estudio socioeconómico, éste lo podrá realizar persona distinta presentando poder notarial otorgado por el interesado."

Recomendación

Se sugiere agregar un párrafo donde se señale la posibilidad de flexibilizar algunos requisitos, tomando en cuenta el contexto de los grupos de atención prioritaria y a fin de asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a los beneficios del programa. En particular, para aquellos trámites y requisitos que implican costos significativos para la población objetivo del programa. En este sentido, es importante buscar una vinculación con las Alcaldías, la CEJUR y el Registro Civil para poder ofrecer alternativas viables, accesibles y asequibles, y que ello no represente un obstáculo en el acceso al beneficio del programa.

- **Indicador 13. Aceptabilidad**

Para la participación ciudadana, el programa contempla a las y los contralores ciudadanos que votan y toman decisiones en los órganos de gobierno y colegiados del Instituto. Sin embargo, no se señala que específicamente participen en la etapa de diseño de este programa. Además de ello, se señala que se aplican encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias, aunque no se dice cómo son utilizados los resultados en cuanto al diseño del programa.

Por otro lado, no se hace un señalamiento explícito a la congruencia con el respeto a la diversidad cultural y de género, aunque entre su población prioritaria se encuentran las madres solteras y/o con dependientes económicos, además de las personas indígenas.

Recomendación

Se sugiere hacer específicos los instrumentos y los procedimientos que se llevan a cabo para la participación de la ciudadanía y personas beneficiarias en la etapa de diseño del programa; y cómo se integran sus opiniones en la mejora de la política pública. Si no se cuenta con esta participación, es importante recuperar la opinión y las observaciones de las personas que reciben los beneficios; así como de personas de academia y sociedad civil expertas en la temática.

- **Indicador 14. Inclusión de medidas especiales**

En el programa se señala que las personas en los siguientes supuestos, tendrán prioridad:

- Madres o padres solteros con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Jefas de familia con dependientes económicos que acrediten vulnerabilidad.
- Personas mayores de 65 años.
- Población indígena.
- Personas con discapacidad.
- Habitantes de vivienda en alto riesgo.

Recomendación

Se recomienda brindar un trato preferencial a cualquier persona perteneciente a grupos prioritarios en cuanto a la flexibilización de los requisitos (en la medida de lo posible y bajo revisión del área encargada del programa), para facilitar su acceso a los beneficios que ofrece el programa.

- **Indicador 15. Inclusión de medidas de protección, asistencia y reparación para grupos prioritarios**

No existe un apartado donde se ofrecen garantías o medidas de protección, asistencia o reparación dirigidas a grupos de población prioritarios que están expuestos a mayor riesgo de discriminación o violación a sus derechos fundamentales.

Recomendación

Se sugiere incluir alguna disposición en la que se ofrezcan garantías de protección a personas en riesgo y/o se hagan sinergias con las instituciones correspondientes en caso de contar con un caso de emergencia que requiera medidas de protección.

- **Indicador 16.1. Contribución de la política al cumplimiento de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

El programa otorga ayudas económicas para apoyar a la población residente en la Ciudad de México, prioritariamente a la de bajos recursos económicos, en condición de vulnerabilidad (indígenas, adultos mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad) o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial; para que pueda acceder a una vivienda digna, ya sea para su adquisición o para rehabilitación. Asimismo, promueve los proyectos de viviendas sustentables.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

- **Indicador 16.2. Carencia de contenidos violatorios de los derechos específicos de los grupos prioritarios**

Ninguno de los contenidos del programa implica la violación de los derechos humanos de los grupos de atención prioritaria.

Recomendación

Tras la valoración del indicador, no se desprendió ninguna recomendación.

V. Recomendaciones generales

Una vez abordadas las observaciones generales y las particulares relativas a cada una de las 10 reglas de operación de la muestra, a continuación, se desprenden una serie de recomendaciones relacionadas con los enfoques de Derechos Humanos y de igualdad y no discriminación, que pueden ser retomadas por los equipos encargados del diseño de los programas sociales.

Afrontar la situación de emergencia por la pandemia de COVID-19

La pandemia derivada por el coronavirus exaltó las desigualdades que viven los grupos de atención prioritaria en el ejercicio de sus derechos. Es por ello que se conmina a las instituciones, y en particular a los equipos encargados del diseño de los programas sociales, que retomen en los diagnósticos cifras oficiales en torno a las consecuencias de la emergencia, especialmente, se recomienda recurrir a los registros administrativos de la implementación de las intervenciones en 2020 y los que se desprendan del ejercicio 2021, con el objetivo de tener un panorama particular sobre cómo se vivieron las afectaciones en los grupos que cada programa atiende y cómo dicha intervención puede contribuir a afrontar estas circunstancias.

Objetivos con enfoque de igualdad y no discriminación

Se sugiere siempre contemplar en la construcción del objetivo, a la población prioritaria a la que se quiere apoyar, el derecho humano al que se busca contribuir, así como la situación de discriminación que se está buscando enfrentar. Esto puede reflejarse en el objetivo general o en uno o varios objetivos particulares. Por ejemplo: Contribuir al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes que, por su situación de vulnerabilidad, abandonan sus estudios.

Es conveniente contemplar un objetivo que considere la contribución del programa para resarcir alguno de los impactos a estos grupos por la pandemia por COVID-19. Este objetivo se desprenderá del diagnóstico que se realice al respecto y donde se observe cómo la pandemia afectó uno o más derechos de los grupos de atención prioritaria.

Enfoque interseccional y desagregación de datos

Se recomienda tomar en cuenta la gama de dimensiones que ponen en situación de discriminación a las personas. Estas están mencionadas en varios instrumentos normativos, como la Constitución Política de la Ciudad de México o la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación local. Además, se invita a no considerar a dichas dimensiones en solitario, sino que la interacción de dos o más, incrementa la dificultad para el acceso y ejercicio de los derechos y oportunidades.

Lo anterior se deberá ver reflejado, en primer lugar, en el diagnóstico, en relación con el problema público que se identificó, así como los derechos humanos están relacionados con dicho problema. Como ya se comentó, éste puede afectar de distinta forma a los grupos, considerando la interacción de varias características que los colocan en situación de discriminación.

El enfoque interseccional busca revelar las variadas identidades o características de las personas para exponer los diferentes tipos de discriminación y desventajas en el acceso a derechos que se dan como

consecuencia de la combinación de dichas identidades o características, en especial, de los grupos de atención prioritaria. Es por ello que se debe considerar tal enfoque en los apartados donde se definen las poblaciones potenciales, objetivo y beneficiaria.

Disposición de no discriminación

Las disposiciones para señalar la prohibición de discriminación por parte de personas servidoras públicas, variaban en las ROP de la muestra analizada: algunas no contenían los datos de contacto del COPRED y algunas simplemente la omitían.

Al respecto, se propone la siguiente disposición:

“Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y cualquier persona podrá acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) para su investigación. Los datos de contacto del COPRED son los siguientes: Teléfono: 5553413010 y 5546008233 (lunes a jueves 10:00 - 18:00 horas; viernes 10:00 a 15:00 horas). Correo electrónico: quejas.copred@gmail.com. Domicilio: Calle General Prim 10, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06010, Ciudad de México. Página web: <https://copred.cdmx.gob.mx/> “

Personas beneficiarias facilitadoras

Dentro de los programas sociales existe la figura de las personas que apoyan la implementación del programa brindando algún servicio. Es importante recordar que estas personas facilitadoras no son parte de la población objetivo, es decir, la intervención no está dirigida al apoyo de este grupo; por lo cual, se sugiere no mezclar estas dos poblaciones cuando se definan las cifras en las reglas de operación, aun cuando los apoyos económicos estén dirigidos sólo a los facilitadores.

La población potencial, objetivo y beneficiaria final, se definen en función de las personas que pertenecen a algún grupo de atención prioritaria, que ven afectado alguno de sus derechos y que con el programa se contribuirá a eliminar una situación de desigualdad. Esto permitirá conocer la cobertura que se pretende alcanzar y también ayudará a tener un mejor entendimiento de los efectos del programa en las evaluaciones internas y externas posteriores.

Por otro lado, se recomienda revisar los requisitos, las actividades y las condiciones en las que están participando las personas facilitadoras, ya que, en muchos casos, se recalca que estas personas no están bajo una relación contractual laboral con las instituciones, lo cual implica que carecerán de prestaciones de ley como, por ejemplo, un seguro médico. Adicionalmente, existen ocasiones en las que las y los facilitadores deben cumplir con horarios específicos, o un número de horas, asistencias a reuniones y algunas de las actividades implican que presenten servicios como internet o luz; todo ello para poder obtener el apoyo económico señalado en las ROP.

Con lo anterior, se busca invitar a las instituciones a que consideren todos los requisitos y actividades que requieren de las personas facilitadoras, sin que ello implique un modelo de trabajo precario, en otras

palabras, que, en la prestación de sus servicios, existe inseguridad laboral y condiciones de trabajo no adecuadas.

Diseño universal y accesibilidad

Es recomendable que, desde la concepción de la intervención, se piense en un diseño mediante cuyas características permita que cualquier persona pueda utilizarlo, sin necesidad de hacer adaptaciones especializadas. El diseño universal también debe contemplar que el personal involucrado, así como las personas que faciliten la implementación del programa, deben contar con capacitación para dar atención a cualquier persona perteneciente a un grupo de atención prioritaria, sin estereotipos, estigmas ni discriminación.

En este mismo sentido, se tiene que tomar en cuenta todas las medidas de accesibilidad pertinentes, que no sólo tienen que ver con modificaciones en espacios físicos, también se requiere que la información que se brinda, así como la atención, considere distintos tipos de formatos pensados para las personas con discapacidad visual, personas con discapacidad auditiva y/o usuarias de LSM, así como para las personas que no son hablantes de español, incluyendo a usuarias de lenguas indígenas. Siempre será importante contemplar la posibilidad de adaptación del programa y de la aplicación de los ajustes razonables que se requieran.

Para poder lograr esto, será clave la vinculación con el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (INDISCAPACIDAD), así como de asociaciones de la sociedad civil que trabajan en temas de accesibilidad y de los derechos humanos de las PcD.

Finalmente, se sugiere tomar un fragmento que se recupera del programa de Becas Leona Vicario, para señalarlo en todas las ROP: "En caso de que la persona solicitante no cuente con la facilidad de utilizar los recursos tecnológicos por alguna incapacidad física o por falta de conocimientos informáticos, podrá acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa para que sea apoyada en la realización del trámite de solicitud de ingreso."

Requisitos no discriminatorios

Se sugiere que los equipos encargados del diseño de las Reglas de Operación, tengan presente los contenidos de la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)*, para evitar que cualquiera de los requisitos solicitados para acceder a los apoyos contenga algún precepto discriminatorio de forma implícita o explícita, ya sea para la población beneficiaria final o la población beneficiaria facilitadora.

Asimismo, los requisitos no deberán representar ningún tipo de obstáculo para acceder al programa, considerando las características de los grupos de atención prioritaria a los que se busca apoyar. Con esto en mente, también se debe contemplar la posibilidad de adaptar algún criterio para facilitar el acceso de dichos grupos al programa.

Medidas especiales para grupos de atención prioritaria

Con la entrada de la nueva administración al Gobierno de la Ciudad de México en 2019, el EVALÚA CDMX se dio a la tarea de evaluar la política social que recibía de gobierno antecesor. En el documento publicado en agosto de 2020, se señala que la política social estaba fuertemente focalizada, con coberturas y alcances limitados. En consecuencia, actualmente en el diseño de los programas permea un enfoque universal.

Sin contraponerse a ello, es recomendable que se contemplen medidas especiales y trato preferencial a grupos de atención prioritaria. En este sentido y tomando en cuenta las limitaciones que puedan existir en el presupuesto, se puede establecer una disposición que señale que, cuando las solicitudes para entrar al programa superan a los beneficios programados, se contemple a los grupos en situación de discriminación, mismos que se mencionan tanto en la Constitución local como en la LPEDCM. Este tipo de medidas también pueden aplicarse para las personas beneficiarias facilitadoras.

Las medidas especiales igualmente pueden reflejarse en la adaptación de los requisitos para permitir que una persona integrante de alguno de los GAP pueda acceder a los beneficios del programa.

Vinculación entre el IPDyP y el COPRED

Una recomendación reiterada en las otras ediciones de la Evaluación de las ROP, era la necesidad de la vinculación entre el EVALÚA CDMX (institución que tenía la encomienda de emitir los Lineamientos para el diseño de las Reglas) y el COPRED, para poder aprovechar la experiencia del Consejo y plasmar su mirada en los Lineamientos, con base a un enfoque de no discriminación y Derechos Humanos.

Con base en los cambios en la legislación local desde 2020 a la fecha, la tarea le corresponde actualmente al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDyP). Por lo tanto, se sugiere a ambas instituciones que busque un mecanismo de vinculación para poder trabajar en el diseño de Lineamientos que contemplen de forma transversal el enfoque de igualdad y no discriminatorio, así como el de Derechos Humanos.

Asimismo, como figura asesora, que el COPRED apoye al Instituto de Planeación en las capacitaciones que se brindarán a los equipos encargados del diseño de los programas, para contemplar un módulo de inclusión del enfoque sobre el derecho a la igualdad y a la no discriminación en las Reglas de Operación, tomando en cuenta que el Consejo lleva ya un camino recorrido en la valoración de estos instrumentos de política social y que es la institución referente en el combate a la discriminación en la Ciudad de México.

VI. Conclusiones

Es inevitable redondear el presente trabajo en un panorama donde la pandemia por COVID-19 resaltó las desigualdades y la discriminación que viven muchos grupos históricamente vulnerados. Esta enfermedad afectó no sólo el derecho a la salud de las personas, sino también su acceso a la educación, al trabajo, a la vivienda, al libre tránsito y, como derecho transversal, a la igualdad y no discriminación. Además, fue evidente que la pandemia no afectó a todos los grupos por igual. Definitivamente, una persona que contaba con seguro de gastos médicos, con la posibilidad de realizar sus actividades en casa, por contar con los dispositivos y los servicios necesarios, era un caso privilegiado y no común.

Uno de los caminos más transitados para abatir estas consecuencias y apoyar a los grupos más afectados, es el de los programas sociales. Gracias a los apoyos económicos para estudiantes de escuelas públicas, a los créditos para acceder a viviendas dignas y sustentables, las acciones para promover la salud, las raciones alimenticias que se entregan a las personas de bajos recursos, la promoción de actividades culturales; las personas pueden encontrar una contribución para restituir muchos de los derechos que, por el contexto, eran de difícil acceso.

Empero, y ya con más de un año de experiencia desde el inicio de la contingencia sanitaria, es desconcertante que los problemas públicos identificados en los programas, no se enmarquen en la pandemia y que no existan objetivos dirigidos a aminorar los efectos de la misma. Otra pregunta que se pone sobre la mesa y que también es relevante para afrontar las consecuencias de la pandemia, es ¿Cómo con los programas sociales se está contribuyendo a abatir las causas estructurales de la discriminación? O ¿En qué medida sólo se están implementando acciones que cubrirán necesidades a corto plazo? Es decir, en qué medida se está empleando un enfoque de resultados en concordancia con un enfoque de Derechos Humanos y de igualdad y no discriminación.

Con el presente ejercicio, se vislumbran retos relevantes para la inclusión de un enfoque de igualdad y no discriminación, que tanto requiere la política pública local, en miras de promover el acceso a derechos a todos esos grupos que históricamente han enfrentado barreras. Lo anterior se logrará, en mayor medida, con la unión de esfuerzos entre instancias, como el IPDyP y el COPRED, en varias etapas del proceso. Por ejemplo, que el Instituto busque la asesoría del Consejo durante el diseño de los Lineamientos; que el COPRED pueda participar en las capacitaciones que se brindan a los equipos diseñadores y; además, que el personal encargado del diseño de los programas conozca instrumentos como la *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México* o los *Lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México*.

Con las modificaciones que se han generado normativamente, se abre una ventana de oportunidad para una productiva colaboración entre el Instituto y el COPRED y con ello, transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación, no sólo en las reglas de operación, sino también en todas las políticas públicas que se gesten a partir del trabajo del Instituto.

Referencias

- Administración Pública de la Ciudad de México, “Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México”, <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/65920/31/1/1> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- Congreso de la Ciudad de México, “Constitución Política de la Ciudad de México”, <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/69407/69/1/0>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCDMX)”, <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/68304/31/1/1>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Congreso de la Ciudad de México, “Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, <http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66501/31/1/1>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, “Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2021”, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Evaluacion/LRO%202021_081020.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- , “Aviso por medio del cual se da a conocer la Actualización al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales”, <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Archivos/GOCDMX%20NO.%2065%20MARCO%20%20CONCEPTUAL_2017.pdf> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- , “Programa Anual de Evaluaciones Externas 2021”, <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/Evaluacion/pevalext/PAEE%202021_GO.pdf> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- , “Evaluación Estratégica De La Política Social De La Ciudad De México 2018-2020”. <<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/EVALUA/2018-2020/evaluacion-estrategica-de-la-politica-social-de-la-ciudad-de-mexico-15-de-agosto-2020.pdf>> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- COPRED y EPADEQ, “Metodología de Seguimiento y Evaluación del Derecho a la Igualdad y a la No Discriminación en la Ciudad de México”. 2014, <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/591/f7b/cc/591f7bccccfed8218112530.pdf>>, (consultada el 19 de agosto de 2020).
- Carmona, Encarna. 2012. “El derecho a un mínimo vital”. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5154/25.pdf>> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).

- Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, “Programa de becas escolares de la Ciudad de México “Mi beca para empezar””, <<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP%20MBPE%202021-%20VF.pdf>>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- , “Seguro contra accidentes personales de escolares “Va Segur@””, <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/ROP_Va_seguro_2021.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Gómez, Carla Angélica. 2021. La Orfandad ocasionada por la pandemia. Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, septiembre. <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5398/ML_208.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- Hillis, Susan y otros. 2021. Global minimum estimates of children affected by COVID-19-associated orphanhood and deaths of caregivers: a modelling study. The Lancet. <[https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736\(21\)01253-8/fulltext](https://www.thelancet.com/journals/lancet/article/PIIS0140-6736(21)01253-8/fulltext)> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- Instituto del Deporte de la Ciudad de México, “Ponte Pila” deporte comunitario”, <<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/SIPOT/13/reglas-de-operacion-ponte-pila-2021.pdf>>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México, “Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior de la Ciudad de México (PROBEIEMS)”, <http://www.iems.edu.mx/becas/docs/reglas/reglas_becas_2021.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, “Otorgamiento de ayudas de beneficio social a personas beneficiarias del Programa de vivienda en conjunto del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México”, <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/org_desc/invi/3invi_rop_viviendaenconjunto2021_2601.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- La Barbera, María. 2015. Interseccionalidad, un “concepto viajero”: orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea.» Interdisciplina 4, n° 8 (2016): 105-122. <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2019/12/Interseccionalidad_un_concepto_viajero_o.pdf> (Consultado el 8 de diciembre de 2021).
- Secretaría de Cultura, “Colectivos culturales comunitarios Ciudad de México”, <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/cultura/2cultura_rop_promotoresculturales_1501.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/org_desc/dif/2dif_rop_becaleonavicio2021_2801.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, “Beca PILARES”,
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sectei/2sectei_rop_beca_pilares_2212.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, “Comedores sociales de la Ciudad de México”.
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sibiso/1sibiso_rop_comedores_sociales_2021_2112.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

--, “Útiles y uniformes escolares gratuitos”,
<http://www.sideso.cdmx.gob.mx/documentos/2021/rops/secretarias/sibiso/2sibiso_rop_utiles_y_uniformes_2021_3112.pdf>, (consultado el 7 de diciembre de 2021).

Glosario

Accesibilidad: Dimensión intrínseca al pleno goce y ejercicio de todo derecho. Consiste en la obligación del Estado de disponer oportunidades concretas y efectivas en cualquier entorno físico, bien y servicio para que éstos tengan alcance físico, sin discriminación, así como a la información.⁴³

Acciones afirmativas: Medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos de atención prioritaria, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad.⁴⁴

Aceptabilidad: Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptados por las personas a quienes están dirigidos, lo que está estrechamente relacionado con la adaptabilidad y criterios como la pertinencia y adecuación cultural, así como con la participación de la ciudadanía en la elaboración de la política en cuestión.⁴⁵

Adaptabilidad: Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho humano tengan la flexibilidad necesaria para poder ser modificados, si así se requiere, a fin de adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, y responder a contextos culturales y sociales variados.⁴⁶

Discriminación: Es una práctica que diferencia en el trato a las personas por una condición determinada, haciendo menoscabo de sus derechos y colocándola en una situación de desventaja, marginación, exclusión y vulnerabilidad. La práctica de la discriminación responde a un contexto socio cultural determinado, por lo que no sólo permea las relaciones entre las personas, sino que se institucionaliza a través de los marcos normativos, los lineamientos de acceso a los bienes y servicios públicos y otro tipo de ordenamientos generales.⁴⁷

Discriminación directa: Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otro en situación similar por alguna causa relacionada con uno de los motivos prohibidos de discriminación, por ejemplo, cuando la contratación para puestos en instituciones educativas o culturales se basa en las condiciones de salud

⁴³ Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Ley-para-Prevenir-la-Dicriminacion-de-CDMX.pdf>>, (consultado el 8 de diciembre de 2021), artículo 4, fracción I.

⁴⁴ Ibid., artículo 4, fracción II.

⁴⁵ OACNUDH, Fundar, Centro de Análisis e Investigación AC., GESOC, AC., y FLACSO México (2010), Políticas públicas y presupuestos con perspectiva de derechos humanos, disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/L280211PPDH.pdf>, (consultado el 8 de diciembre de 2021), pág. 22.

⁴⁶ Ibidem.

⁴⁷ Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, <<https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Ley-para-Prevenir-la-Dicriminacion-de-CDMX.pdf>>, (consultado el 8 de diciembre de 2021), artículo 6.

de las personas. También constituyen discriminación directa aquellos actos u omisiones que causen perjuicio y se basen en alguno de los motivos prohibidos de discriminación cuando no exista una situación similar comparable (por ejemplo, en el caso de una mujer embarazada).⁴⁸

Discriminación indirecta: Hace referencia a leyes, políticas o prácticas en apariencia neutras pero que influyen de manera desproporcionada en los derechos. Por ejemplo, exigir un acta de nacimiento para poder inscribirse en una escuela puede ser una forma de discriminar a las minorías étnicas y/o a los no nacionales que no posean dicha documentación, como puede ser el caso de personas migrantes indocumentadas.⁴⁹

Discriminación estructural: Conjunto de prácticas sistemáticas, históricas y de poder, que niegan el trato igualitario y producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social.⁵⁰

Discriminación múltiple: Cualquier preferencia, distinción, exclusión o restricción basada, de forma concurrente, en dos o más de los motivos considerados en el artículo 5 de esta Ley u otros reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, y en todas las disposiciones legales aplicables, que tenga por objetivo o efecto anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos.⁵¹

Diseño universal: Diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluye las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.⁵²

Disponibilidad: Garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.⁵³

Ente público: Las autoridades locales del Gobierno de la Ciudad de México; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y las personas jurídicas que auxilien a los órganos antes citados o ejerzan gasto público.⁵⁴

⁴⁸ COPRED (2016), “Glosario de términos sobre igualdad y no discriminación”, disponible en: <<http://data.copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/07/1.-Glosario-IyND-1.pdf>>, (consultado el 14 de abril de 2021), pág. 7.

⁴⁹ Ibidem.

⁵⁰ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, artículo 4, fracción XII.

⁵¹ Ibid., artículo 4, fracción XIV.

⁵² Ibid., artículo 4, fracción XV.

⁵³ Óp. Cit., OACNUDH et. al., pág., 22.

⁵⁴ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, artículo 4, fracción XVI.

Género: Categoría sociocultural referida a construcciones sociales respecto a lo que es masculino y femenino en un momento, época y contexto específico.⁵⁵

Grupos de atención prioritaria: Personas o colectivos que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos.⁵⁶

Identidad de género: La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.⁵⁷

Igualdad: El reconocimiento a toda grupo o persona, sin discriminación, como titular de libertades y derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás legislación aplicable.⁵⁸

Igualdad de género: Concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar.⁵⁹

Igualdad sustantiva: Es el acceso al mismo trato y oportunidades de todas las personas, para el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos.⁶⁰

Medidas compensatorias: Aquellas que promueven la igualdad de oportunidades, a partir de la atención de las necesidades concretas de los grupos de atención prioritaria, como una alternativa para reducir la brecha de desigualdad y ejercicio de los derechos.⁶¹

Medidas de inclusión: Aquellas disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.⁶²

Medidas de nivelación: Aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos a grupos de atención prioritaria.⁶³

⁵⁵ Ibid., artículo 4, fracción XX.

⁵⁶ Ibid., artículo 4, fracción XXI.

⁵⁷ Ibid., artículo 4, fracción XXIII.

⁵⁸ Ibid., artículo 4, fracción XXIV.

⁵⁹ Ibid., artículo 4, fracción XXV.

⁶⁰ Ibid., artículo 4, fracción XXVI.

⁶¹ Ibid., artículo 4, fracción XXX.

⁶² Ibid., artículo 4, fracción XXXI.

⁶³ Ibid., artículo 4, fracción XXXII.

Medidas positivas: Aquellas de carácter temporal o permanente que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas y grupos de atención prioritaria, a fin de alcanzar, condiciones de igualdad, su participación en la vida pública y eliminar prácticas discriminatorias. Las medidas positivas pueden comprender medidas de nivelación, compensación, inclusión o acciones afirmativas.⁶⁴

Medidas de reparación del daño: Entendemos por reparación los gestos y acciones del Estado, a nombre la de sociedad, que busca reconocer el daño producido, reafirmando la dignidad de las víctimas y su condición de ciudadanos/as plenos/as. Es decir, la reparación debe expresar el reconocimiento a las víctimas como individuos y ciudadanos cuyos derechos han sido violados, el reconocimiento de la responsabilidad del Estado en las violaciones, así como el compromiso público de responder por el impacto persistente que las violaciones tienen en la vida de las víctimas. De este modo, la reparación es a la vez una obligación del Estado y un derecho de las víctimas.⁶⁵

Perspectiva de Género: La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas y culturales entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.⁶⁶

Población beneficiaria: Población beneficiada por el programa en un ejercicio fiscal.

Población objetivo: Subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, y carencia específica.⁶⁷

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.⁶⁸

Política de Desarrollo Social: La que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los

⁶⁴ Ibid., artículo 4, fracción XXXIII.

⁶⁵ Óp. Cit., COPRED (2016), pág., 11.

⁶⁶ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, artículo 4, fracción XXXV.

⁶⁷ Cohen, E., y Martínez, R., (sin año especificado). Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, disponible en: <https://dds.cepal.org/redesoc/archivos_recursos/242/Manual_dds_200408.pdf>, (consultado el 14 de abril de 2021), pág., 8.

⁶⁸ Aldunate, E., y Córdoba, J., (2011). Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico. ILPES-CEPAL, disponible en: <https://www.cepal.org/ilpes/publicaciones/xml/0/43220/SM_N68_Formulacion_prog_metodologia_ML.pdf>, (consultado el 14 de abril de 2021), pág. 30.

derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.⁶⁹

Política pública: Selección y definición de problemas públicos, a partir de sus causas, ofreciendo una fórmula precisa y coherente de su solución en el largo plazo. Consisten en la utilización de los medios que tiene a su alcance el Estado para decidir en qué asuntos intervendrá y hasta qué punto y con qué medios lo hará. Suponen la incorporación de personas y grupos sociales involucrados en la solución.⁷⁰

Programas de Desarrollo Social: Instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garanticen el efectivo cumplimiento y promuevan el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales. Todo programa social debe contar con una denominación oficial, un diagnóstico, justificación y objetivos de impacto - general y específicos-, estrategias y líneas de acción e indicadores, criterios de selección de beneficiarios, [sic] establecidos y normados por Reglas de Operación; un sistema de monitoreo y evaluación de su funcionamiento y resultados; así como la institución o instituciones responsables de su implementación y su modo de coordinación. Cada programa social tendrá características distintas en cuanto a sectores que atienden, modalidades de gestión, instituciones participantes, formas de financiamiento, entre otros criterios específicos.⁷¹

Reglas de Operación de Programas Sociales: El conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales.⁷²

Transversalidad: Es un proceso metodológico que permite garantizar la incorporación de distintas perspectivas sociales de manera interseccional a fin de generar efectos permanentes para beneficio de la sociedad en cualquier acción que se programe, tratándose de legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales en las instituciones públicas o privadas para la eliminación de problemas públicos.⁷³

⁶⁹ Congreso de la Ciudad de México, “Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, < http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/66501/31/1/1 >, (consultado el 8 de diciembre de 2021), artículo 3, fracción XXII.

⁷⁰ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, artículo 4, fracción XXXVII.

⁷¹ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal”, artículo 3, fracción XXIII.

⁷² Ibid., artículo 3, fracción XXIV.

⁷³ Óp. Cit., Congreso de la Ciudad de México, “Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (LPEDCM)”, artículo 4, fracción XLI.



55 41 30 10 6 55 12 86 39

General Prim 10. Col.Centro,
Alcandía Cuauhtémoc. C.P. 06010, CDMX